

Sumario

Número 53 - Viernes, 16 de marzo de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 1 de marzo de 2018, por la que se crean los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para su concesión.

11

Modificación del Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de Educación Infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.

26

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrática de Universidad a doña Tamara Carmen García Barrera.

29



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

- Resolución de 15 de febrero de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada, por el sistema de promoción interna. 30

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- Orden de 13 de marzo de 2018, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. 42

- Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba). 45

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A. (EMABESA). (PP. 916/2018). 47

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 14 de febrero de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús» de Sevilla. (PP. 925/2018). 50

- Orden de 14 de febrero de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Ribamar» de Sevilla. (PP. 937/2018). 52

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publica la Instrucción de 1 de marzo de 2018, por la que se modifica la Instrucción de 18 de octubre de 2017, sobre modificaciones del período de conversión en producción ecológica (RRPC, APC y RPC). 54

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena (Córdoba). (PP. 626/2018). 57

Acuerdo de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Las Gabias, Santa Fe y Vegas del Genil (Granada). (PP. 573/2018). 58

Acuerdo de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Cogollos de Guadix (Granada). (PP. 588/2018). 59

Acuerdo de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Zafarraya. (PP. 591/2018). 60

Acuerdo de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente que se cita, en el término municipal de Moguer (Huelva). (PP. 553/2018). 61

Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre expediente de autorización de obras en dominio público hidráulico. (PP. 565/2018). 62

Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cártama (Málaga). (PP. 3681/2017). 63

Acuerdo de 9 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 476/2018). 64

Acuerdo de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Pizarra (Málaga). (PP. 600/2018). 65

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 30 de enero de 2018, de la Universidad Internacional de Andalucía, adoptado por el Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Normativa de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía. 66

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 2019/2015. (PP. 560/2018).	78
Edicto de 2 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 129/2017. (PP. 628/2018).	79
Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1094/2015. (PP. 3767/2017).	81
Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 256/2016. (PP. 389/2018).	83

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 366/2017.	85
Edicto de 2 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1022/2017.	87
Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 728/2017.	88
Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 35/2018.	89
Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 28/2018.	90
Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 111/2018.	91
Edicto de 27 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 139/2017.	92
Edicto de 21 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 456/2014.	94
Edicto de 27 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 17/2018.	95
Edicto de 27 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 31/2017.	97

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública de la obra consolidación del terreno y reparación de edificio núm. 5 del complejo administrativo Tabladilla, s/n, Sevilla. (BOJA extraordinario núm. 2, de 8 de marzo de 2018). 99

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 100

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se anuncia corrección de errores en la licitación de la contratación de la obra que se cita. (PD 618/2018) (BOJA núm. 42, de 1.3.2018). 101

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se anuncia corrección de errores en la licitación de la contratación del servicio que se cita (BOJA núm. 36, de 20.2.2018). 102

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 103

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la formalización del contrato que se cita. 104

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de marzo de 2018, de la Secretaria General Técnica, por el que se hace pública la formalización de contrato. 105

Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de obra que se indica. (PD. 817/2018). (BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2018). 106

Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de obra que se indica. (PD. 815/2018). (BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2018). 108

- Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de obra que se indica. (PD. 820/2018). (BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2018). 110
- Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2018, por el que se hace pública la convocatoria de licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra optimización de la eficacia y reducción de pérdidas en los depósitos reguladores de Huelva. (PD. 821/2018) (BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2018). 112
- Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2018, por el que se hace pública la convocatoria de licitación, por procedimiento Abierto, para la contratación de la obra ampliación capacidad del Sifón 8 Canal del Piedras (Huelva). (BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2008). 114

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita. 116

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio relativo al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo. 117
- Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio relativo al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de formación profesional para el empleo. 118
- Anuncio de 22 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea aérea-subterránea que se cita, en los términos municipales de Sevilla y Alcalá de Guadaíra. (PP. 910/2018). 119

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a las personas que se citan. 121

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas previstas en la Resolución que se cita. 122

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 124

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. 126

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 127

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 129

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 130

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Huelva. 131

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 133

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Sevilla. 135

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Jaén. 137

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Cádiz. 138

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Málaga. 141

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Almería. 143

- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Granada. 146
- Anuncio de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Almería. 148
- Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 151
- Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 152
- Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 153
- Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 161
- Anuncio de 26 de febrero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, del trámite de información pública sobre la solicitud de otorgamiento de concesión administrativa para ocupación, adecuación y explotación de área descubierta en la zona de poniente para el servicio de aparcamiento en superficie en el Puerto de Estepona (Málaga), formulada por Aparcamientos Urbanos, Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), por un plazo de seis (6) años. (PP. 842/2018). 163
- Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, del trámite de información pública sobre la solicitud de otorgamiento de concesión administrativa para ocupación, adecuación y explotación de nave de varadero en el Puerto de Caleta de Vélez (Málaga), para la actividad de mantenimiento, venta y depósito de embarcaciones, formulada por Servimar Axarquía, S.L., por un plazo de quince (15) años. (PP. 972/2018). 164

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía. 165
- Anuncio de 12 marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía. 166

Anuncio de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se acuerda someter a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, en Córdoba. 167

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 168

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativa a la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 106/2018). 169

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Villacarrillo (Jaén). (PP. 478/2018). 170

Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de El Rubio, provincia de Sevilla. 171

Acuerdo de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Turrillas (Almería). (PP. 384/2018). 172

Acuerdo de 4 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización que se cita, en el término municipal de Níjar. (PP. 922/2018). 173

Acuerdo de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Mojácar. (PP. 978/2018). 174

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 26 de febrero de 2018, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres y publicación de la Normativa Urbanística. 175

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en esta provincia. 264

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 265

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan. 266

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 267

DIPUTACIONES

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 53/2018). 268

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Huelma, por el que se hace pública la aprobación inicial, por el Pleno Municipal, del Escudo del municipio de Huelma. (PP. 747/2018). 269

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se publica la Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se somete a información pública el Proyecto de Plan Funcional del Área Logística de Interés Autonómico de Andújar (Jaén). 270

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 1 de marzo de 2018, por la que se crean los premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para su concesión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce en el Capítulo I, artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado. Asimismo, dispone en el artículo 2.1.d) que este sistema se orientará, entre otros fines, a la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal. De igual manera, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 5 como uno de sus principales objetivos el de estimular al alumnado en el interés y el compromiso con el estudio, en la asunción de responsabilidades y en el esfuerzo personal en relación con la actividad escolar.

El Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 3 que uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria es desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

La Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 13.6 que a la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se podrán otorgar premios al esfuerzo y a la superación personal de acuerdo con lo que disponga al efecto la Consejería competente en materia de educación.

En este sentido, con el objetivo de reconocer y valorar públicamente los méritos excepcionales basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursó con especial aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se crean los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Premios que vienen a distinguir no solo la superación de la etapa con excelente rendimiento, sino la actitud sobresaliente en dedicación, empeño e interés por el estudio, por el aprendizaje y por el desarrollo personal en sociedad.

La Consejería competente en materia de educación, concededora de que estas enseñanzas permiten en muchas ocasiones que las personas adultas se reencuentren con el mundo educativo y consciente del esfuerzo que esto representa, pretende a través de estos premios valorar otros aspectos que contribuyen al desarrollo integral del alumnado, tales como la superación de dificultades personales y académicas, los valores humanos, la implicación en temas sociales, la simultaneidad de los estudios oficiales con otros estudios o actividades, la evolución académica, entre otros, en la idea de que potenciar estos valores no solo beneficia al alumnado, sino también a su entorno educativo y a la sociedad en general.

Por ello, la presente orden tiene como fin establecer el procedimiento de concesión de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Tanto los premios como el procedimiento para su concesión quedan excluidos del ámbito de aplicación de la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, en tanto que la misma cumple estrictamente el mandato establecido en la ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos. Además, en el procedimiento de elaboración de esta norma, se ha permitido y facilitado a las personas potenciales destinatarias la posibilidad de participar y de hacer aportaciones a través de los procedimientos de audiencia e información pública, regulados en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto crear los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y establecer el procedimiento para su concesión.

Artículo 2. Finalidad de los premios.

La finalidad de los premios es dar reconocimiento público al esfuerzo, dedicación y afán de superación del alumnado de esta etapa educativa, reforzar aquellos aspectos que inciden en la mejora del sistema educativo y aunar excelencia con equidad, igualdad de oportunidades y posibilidades de desarrollo personal.

Artículo 3. Requisitos que deberán cumplir las personas candidatas.

Podrá participar en el procedimiento de concesión regulado en la presente orden el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber estado matriculado, en el curso académico correspondiente al referido en cada convocatoria, en el Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en cualquiera de sus modalidades, presencial, semipresencial o a distancia, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar propuesto por el equipo docente para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico correspondiente al referido en cada convocatoria.

c) Ser designado por la persona titular del centro docente como persona merecedora de un especial reconocimiento por el esfuerzo, la dedicación y el afán de superación demostrados a lo largo de la etapa, para vencer las dificultades personales, educativas o de entorno familiar y sociocultural.

Artículo 4. Convocatoria.

1. La Dirección General competente en materia de educación permanente convocará estos premios mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y podrá dictar instrucciones para la ejecución de la misma.

2. La composición del jurado, los plazos no fijados en esta orden, el número y la cuantía económica de los premios se establecerán en la resolución de convocatoria.

Artículo 5. Propuesta de alumnado candidato.

1. La propuesta del alumnado candidato para la obtención de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas

será realizada por la persona titular de la dirección de los centros docentes de Andalucía en los que exista alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden.

2. La persona titular de la dirección de los centros indicados en el apartado anterior, a propuesta de los equipos docentes del Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, seleccionará al alumnado que cumpla los requisitos. La relación de alumnos y alumnas propuestos para la obtención de los premios será publicada en el tablón de anuncios del centro, conforme al Anexo I de esta orden, y notificada por medios electrónicos a las personas seleccionadas.

3. El alumno o alumna que figure en la relación elaborada por los centros, y que esté conforme en ser propuesto como persona candidata para la obtención de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, comunicará a la dirección del centro, en el plazo que se determine en la convocatoria, la conformidad para que su candidatura sea propuesta. Esta comunicación se hará mediante la cumplimentación y entrega del modelo que se incluye como Anexo II de esta orden, en el que añadirá una exposición de los méritos realizados y de las razones que podrían justificar el merecimiento de este premio.

En el supuesto de alumnado menor de edad escolarizado de forma excepcional en enseñanzas de Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas de acuerdo con la normativa vigente, se requerirá la autorización expresa de quienes ejerzan su tutela legal.

4. En los cinco días siguientes al plazo indicado en el apartado anterior, la dirección de los centros docentes presentará la relación definitiva y la propuesta de valoración de personas candidatas, que no deberá superar el número de cinco, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente, conforme a los Anexos III y IV de esta orden, a través del Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, dándose por presentados una vez firmados digitalmente por la dirección del centro.

5. El Anexo III, que recogerá las personas candidatas que, figurando en el Anexo I, hayan cumplimentado y entregado en el centro docente el Anexo II en tiempo y forma, irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la candidatura, firmado y sellado por el director o directora del centro docente, previa elaboración por parte de la persona que ejerza la tutoría académica de la persona candidata, con la colaboración, en su caso, de la persona especialista en orientación educativa y del resto del equipo docente. Este informe, que incluirá una propuesta de valoración de la persona candidata de acuerdo con los criterios especificados en el artículo 8 de esta orden y conforme al modelo Anexo IV, deberá contener al menos los datos y circunstancias que a continuación se enumeran:

1.º Datos de identificación del alumno o alumna y del centro.

2.º Exposición de las circunstancias que hayan influido significativamente en el rendimiento académico del alumno o alumna: esfuerzo, constancia, afán de superación entre otros.

3.º Exposición de las dificultades de índole personal, familiar o sociocultural que la persona propuesta haya superado a lo largo de la etapa.

4.º Implicación, si la hubiere, que la persona candidata haya mostrado en temas sociales o relacionados con la comunidad escolar.

5.º Simultaneidad, si la hubiere, de los estudios oficiales con otras actividades formativas.

6.º Exposición de cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la concesión del premio.

7.º Calificación final del título de Educación Secundaria Obligatoria de la persona candidata, donde debe constar la calificación final de la etapa obtenida como media de los

ámbitos cursados o reconocidos en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, consignada con dos cifras decimales de conformidad con el artículo 15 de la Orden de 28 de diciembre de 2017.

b) Los documentos acreditativos que sirvan de confirmación de los apartados anteriormente enumerados, autenticados y adjuntados en el Sistema de Información Séneca al Anexo IV.

6. Los modelos incluidos en los anexos de esta orden estarán también disponibles en el Sistema de Información Séneca.

Artículo 6. Tramitación.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de educación permanente la instrucción del procedimiento.

2. Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el órgano instructor hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de esta Consejería, la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, especificando el motivo de su exclusión y el plazo de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación expresa de que, si no se subsanase la causa que ha motivado la exclusión, se tendrá por desistida la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

3. Las subsanaciones se dirigirán, a través del centro docente, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente y, si fuesen de consideración, serán grabadas las correcciones pertinentes en las pantallas habilitadas al efecto en el Sistema de información Séneca.

4. En los cinco días siguientes a la finalización del plazo para la subsanación de las propuestas, el órgano instructor publicará la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas por los medios citados en el apartado 2.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la valoración de las personas candidatas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente designará un jurado, que respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, compuesto por:

a) Presidencia: La persona que ocupe la Jefatura de Servicio en materia de educación permanente.

b) Vocalías:

1.º Dos inspectores o inspectoras de Educación.

2.º Dos directores o directoras de centros docentes en los que se impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

3.º Dos profesores o profesoras con atribución docente en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

c) Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de educación permanente que ejercerá las funciones de la misma con voz, pero sin voto.

2. La composición del jurado se hará pública en la correspondiente resolución de la convocatoria.

3. Asimismo, se designará una persona suplente para cada uno de los componentes del jurado, que actuará en caso de imposibilidad, ausencia o vacante del titular, que cumplirá los mismos requisitos que se detallan en el apartado 1 del presente artículo.

4. La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 8. Criterios para la valoración de las propuestas.

1. La valoración de las propuestas de las personas candidatas para la concesión de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Por el rendimiento y esfuerzo académico, hasta 70 puntos.

Hasta 50 puntos se obtendrán multiplicando por 5 la calificación final del título de Educación Secundaria Obligatoria de la persona candidata, consignada con dos cifras decimales.

Los 20 puntos restantes podrán obtenerse como resultado de valorar todas aquellas circunstancias que hayan influido significativamente en el rendimiento académico de la persona candidata, tales como la dedicación al estudio, el esfuerzo realizado, la constancia demostrada y la superación de dificultades de aprendizaje. Estas circunstancias se especifican en los cuatro indicadores detallados a continuación, que se valorarán de 0 a 5 puntos cada uno:

1.º Discapacidades o enfermedades (propias o del entorno familiar).

2.º Desconocimiento del idioma o medio social.

3.º Escasez o problemas de disponibilidad de recursos educativos o socioculturales en el entorno sociofamiliar.

4.º Otras circunstancias que pudieran dificultar el aprendizaje, como la estructura y relaciones familiares, entre otras.

b) Por la evolución personal, hasta 30 puntos.

Se valorarán el nivel de participación, implicación y colaboración de la persona candidata en la mejora del entorno escolar, familiar y social, la superación de dificultades personales o sociales y las iniciativas que ha desarrollado.

Estas circunstancias se especifican en los cuatro indicadores detallados a continuación, que se valorarán de 0 a 7,5 puntos cada uno:

1.º Actitud positiva ante adversidades, tareas y responsabilidades.

2.º Disposición para la convivencia y buen nivel de integración en la comunidad escolar, como la colaboración y apoyo a los compañeros o compañeras, entre otros.

3.º Desarrollo de actividades a favor de la comunidad social.

4.º Otras actitudes favorecedoras de la evolución personal: Se valorará, entre otras, la acreditación de la continuidad en los estudios y la simultaneidad de los estudios oficiales con otros estudios y/o actividades.

2. Las propuestas presentadas deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, serán desestimadas.

3. En caso de empate, el jurado aplicará en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

a) Mayor puntuación en el apartado 1.a) de este artículo.

b) Mayor calificación final del título de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Ordenación alfabética de las personas candidatas por apellidos, comenzando por la letra establecida en el último sorteo realizado por la Dirección General en materia de función pública para la determinación del orden de actuación en los procesos selectivos de la Comunidad autónoma de Andalucía.

4. El jurado podrá declarar desiertos los premios en caso de no existir propuestas estimadas de candidaturas.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente, teniendo en cuenta el fallo del jurado, emitirá la propuesta de resolución del procedimiento, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería competente

en materia de educación, y, a efectos meramente informativos, en el portal web de esta Consejería.

2. A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución, el alumnado o, en su caso, sus representantes legales, dispondrán de un plazo de diez días para presentar las alegaciones, documentación y justificaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de educación permanente, que dará traslado al jurado especificado en el artículo 7.

3. Las alegaciones serán analizadas por el jurado, quien, en caso de entenderlo necesario, podrá requerir la exhibición de los documentos originales con objeto de la emisión del fallo definitivo.

4. Dichas alegaciones se tendrán por resueltas con la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, la resolución de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. Dicha competencia de resolución se delega en favor de la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación permanente, quien, teniendo en cuenta el fallo del jurado, dictará la resolución de concesión en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, debiendo entenderse desestimada la concesión en sentido contrario.

3. La persona titular de la citada Dirección General publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución de concesión de dichos premios. Esta publicación surtirá los efectos propios de la notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La resolución de concesión de los premios, que expresará la adecuación a los criterios de valoración establecidos, contendrá, como mínimo:

- a) Indicación de la persona beneficiaria del premio.
- b) La cuantía del mismo.
- c) La forma de pago.

d) Los recursos que contra la misma procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico correspondiente.

Artículo 11. Efectos de la obtención de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Las personas premiadas recibirán, además de la dotación económica prevista en la correspondiente convocatoria, un diploma acreditativo de tal distinción, que será consignada en los documentos oficiales de evaluación, anotada en sus expedientes académicos y se hará constar en las certificaciones académicas que se emitan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Orden de 28 de diciembre de 2017.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica lo establecido en el Anexo VI de la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las materias,

módulos o ámbitos de conocimiento referidos a 2.º de BUP Ley 14/1970, Orden 19.5.1988, quedando redactado en los siguientes términos:

«Alumnado que ha superado la materia de Geografía Humana y Económica».

Disposición final segunda. Difusión de la presente orden.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación darán traslado de la presente orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

2. Las personas titulares de los centros docentes que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas adoptarán las medidas necesarias para que la presente orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y, en especial, por las Asociaciones de alumnos y alumnas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

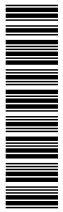
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS A LOS PREMIOS AL ESFUERZO Y A LA SUPERACIÓN PERSONAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CURSO ACADÉMICO

DATOS DEL CENTRO		
Centro docente:		Código:
Director/a del centro docente:		
PROPONE las candidaturas del alumnado que se relacionan:		
Nº	Apellidos y nombre	DNI
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">(Sello del Centro)</p> <p>Fdo.:</p>		
PROTECCIÓN DE DATOS		
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Educativa creado mediante la Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con las competencias educativas de la Consejería de Educación.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de educación permanente. Consejería de Educación. C/ Juan de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana.41092 Sevilla.</p>		



002724D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA CANDIDATA

D./D.ª , con DNI ,
propuesto/a para la obtención del Premio al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al curso académico , por la dirección del centro docente de la localidad de

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (En el caso de que la persona candidata sea menor de edad)

D./D.ª , con DNI ,
representante legal de D./D.ª , con DNI ,
propuesto/a para la obtención del Premio al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al curso académico , por la dirección del centro docente de la localidad de

MANIFIESTA

Su conformidad para que se considere su/la candidatura para la obtención del Premio al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al curso académico

EXPONE

(Exposición de los méritos realizados y de las razones que podrían justificar el merecimiento de este premio)

(Incorporar documentación justificativa)

En a de de

Fdo.:

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Educativa creado mediante la Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con las competencias educativas de la Consejería de Educación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de educación permanente. Consejería de Educación. C/ Juan de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana.41092 Sevilla.



002724/AQ2D



ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS CANDIDATAS A LOS PREMIOS AL ESFUERZO Y A LA SUPERACIÓN PERSONAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

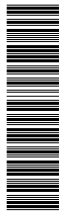
CURSO ACADÉMICO

DATOS DEL CENTRO					
Centro docente:					Código:
Director/a del centro docente:					
DECLARA					
- Que la propuesta de las personas candidatas para la obtención de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso académico (Anexo I) ha estado publicada en el tablón de anuncios de este centro docente desde la fecha, hasta la fecha					
- Que el alumnado que figura en la citada propuesta ha dispuesto desde la fecha, hasta la fecha para entregar el Anexo II debidamente cumplimentado.					
- Que el alumnado que se relaciona a continuación cumple los requisitos y se propone definitivamente para la obtención de los Premios al esfuerzo y a la superación personal en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes al curso académico 20..... /.....					
Nº	Apellidos y nombre	DNI	Propuesta puntuación apartado A	Propuesta puntuación apartado B	Propuesta puntuación total
1					
2					
3					
4					
5					

En a de de

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:



002724/A03D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE. CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CANDIDATURA

CURSO ACADÉMICO

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA							
DON/DONA:						DNI/NIE:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA CANDIDATA							
Calificación final del título de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (consignada con dos cifras decimales)						Valor x 5	
DATOS DEL CENTRO							
CENTRO DOCENTE:						CÓDIGO:	
DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE:							
CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN INFLUIDO EN EL RENDIMIENTO Y ESFUERZO ACADÉMICO							
Apartado A	Exposición argumentada de cada uno de los indicadores						Propuesta de valoración (0 - 5 puntos)
A.1							



(Página 2 de 5)

ANEXO IV

CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN INFLUIDO EN EL RENDIMIENTO Y ESFUERZO ACADÉMICO (Continuación)		
A.2		
A.3		

002724/A04D

CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN INFLUIDO EN EL RENDIMIENTO Y ESFUERZO ACADÉMICO (Continuación)		
A.4		
CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN INFLUIDO EN LA EVOLUCIÓN PERSONAL		
Apartado B	Exposición argumentada de cada uno de los indicadores	Propuesta de valoración (0 - 7,5 puntos)
B.1		

002724/A04D

(Página 4 de 5)

ANEXO IV

CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN INFLUIDO EN LA EVOLUCIÓN PERSONAL (Continuación)		
B.2		
B.3		

002724/A04D

CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN INFLUIDO EN LA EVOLUCIÓN PERSONAL (continuación)		
B.4		
En a de de		
EL DIRECTOR/A DEL CENTRO		
Fdo.:		

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Educativa creado mediante la Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con las competencias educativas de la Consejería de Educación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de educación permanente. Consejería de Educación. C/ Juan de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana.41092 Sevilla.

002724/A04D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Modificación del Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de Educación Infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.

BDNS: 377905

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de fecha 3 de enero de 2018, el extracto de la segunda convocatoria extraordinaria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrns>), con la identificación 377905.

Posteriormente a la publicación de la convocatoria se ha dictado la resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas previstas en la Resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se efectúa segunda convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de Educación Infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018.

Por todo lo anterior se procede a la modificación del extracto de la resolución que se cita, en el apartado Quinto referido al importe, de manera que las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y se harán efectivas con cargo a la siguiente partida presupuestaria, por las cuantías máximas, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2018	440.69	8.000.000,00 €
TOTAL		8.000.000,00 €

Camas.- El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, Juan Manuel López Martínez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el artículo 15.2 apartado b) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y en el artículo 13.b) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 27 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 233, de 5 de diciembre de 2017), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Director Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

A N E X O

DNI: 75407073D.

Primer apellido: Mellado.

Segundo apellido: Parreño.

Nombre: Esteban.

Código Puesto de Trabajo: 1670410.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Administración Gral. y Contratación.

Consejería/Organismo Autónomo: Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrática de Universidad a doña Tamara Carmen García Barrera.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de diciembre de 2017 (BOE de 8 de enero de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Tamara Carmen García Barrera, con DNI 47001207-V, Catedrática de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Analítica, adscrita al Departamento de Química Profesor José Carlos Vílchez Martín.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 7 de marzo de 2018.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de febrero de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía); en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia universitaria, y conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de 25 de enero de 2018, este Rectorado y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24, 25 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, han resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios vinculadas con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas Generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Decreto 212/2017, de 26 de diciembre,

por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y, en lo no previsto, por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

La vinculación de las plazas de cuerpos docentes universitarios con las plazas asistenciales del Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe de Servicio o de Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo Centro hospitalario y especialidad, se mantendrá en el mismo. Para los que ocupen el cargo de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos específicos:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedrático de Universidad.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba, o bien en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km 396, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta

circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito específico que señala la base segunda 2.a) de esta convocatoria.

- Certificación actualizada en la que se acredite el cumplimiento del requisito señalado en la base segunda 2.b) de esta convocatoria.

- Fotocopia compulsada del Título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

- Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes que será publicada en el BOUCO.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes, para proceder a la resolución del concurso.

Quinta. Comisiones Evaluadoras de Acceso.

La composición de las Comisión encargada de resolver el concurso de acceso es la que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de la citadas Comisión se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de

nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Catedrático de Universidad más antiguo.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el Catedrático de Universidad más moderno.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas convocadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba.

- Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente, investigador y

asistencial-sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador.

La Comisión será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Prueba:

La prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador y asistencial-sanitario alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión Evaluadora procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses naturales. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizada la prueba del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión Evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión Evaluadora de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de Catedrático de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 15 de febrero de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos, y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

ANEXO I

Código plaza: FV180101-PI.

Categoría Docente: Catedrático de Universidad-Vinculado.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Área de Conocimiento: Medicina.

Especialidad: Hematología.

Departamento: Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología).

Actividades docentes, investigadoras y asistenciales a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Hematología», «Oncología Médica» y «Enfermedades Tromboembólicas del Siglo XXI» de la Titulación de Grado en Medicina, y otras propias del Área.

Investigadoras: Estudio de los receptores celulares de la coagulación y fibrinólisis de las complicaciones trombohemorrágicas en oncohematología y patologías autoinmunes; estudio de los inhibidores de las Serin-Proteasas (SERPINS) en modelos experimentales de isquemia-reperfusión; y las propias de las líneas de investigación del IMIBIC relacionadas con la especialidad de Hematología.

Asistenciales: Hematología: coagulación (trombosis y hemostasia).

COMISIÓN EVALUADORA:

Comisión Titular:

Presidente: D. Eduardo Collantes Estévez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Enrique Aranda Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. José López Miranda, Catedrático de la Universidad Córdoba.

Vocal 2: D.^a Carmen Martín Calvo, Facultativa Especialista de Área del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 3: D. Rafael Rojas Contreras, Facultativo Especialista de Área del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente D. Mariano Rodríguez Portillo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Alejandro Martín Malo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. Julián de la Torre Cisneros, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D.^a Josefina Serrano López, Facultativa Especialista de Área del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 3: D. Joaquín Sánchez García, Facultativo Especialista de Área del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Código plaza: FV180102-PI.

Categoría Docente: Catedrático de Universidad-Vinculado.

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Área de Conocimiento: Medicina.

Especialidad: Medicina interna.

Departamento: Medicina (Medicina, Dermatología y Otorrinolaringología).

Actividades docentes, investigadoras y asistenciales a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Patología General, Semiología Clínica y Medicina de Familia y Comunitaria» y «Nutrición» de la Titulación de Grado en Medicina, y otras propias del Área.

Investigadoras: Nutrigenómica; nutrición y enfermedad; y las propias de las líneas de investigación del IMIBIC relacionadas con la especialidad de Medicina Interna.

Asistenciales: Las propias de la especialidad de Medicina Interna.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidente: D. José López Miranda, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Eduardo Collantes Estévez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.^a Rosa Solá Alberich, Catedrática de la Universidad Rovira I Virgili.

Vocal 2: D.^a Ángeles Blanco Molina, Facultativa Especialista de Área de Medicina Interna, Jefe de Sección del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Vocal 3: D. Pedro Valdivielso Felices, Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, Jefe de Sección del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alejandro Martín Malo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Enrique Aranda Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. Mariano Rodríguez Portillo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D.^a Dolores Martín Escalante, Facultativa Especialista de Área de Medicina Interna de los SSCC del SAS, Hospital Costa del Sol.

Vocal 3: D. Francisco Fuentes Jiménez, Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso, por promoción interna, plaza/s de CATEDRÁTICO/A de esa Universidad, vinculada/s con plaza/s asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes, Investigadoras y Asistenciales a realizar:	
Servicio Asistencial:	
Especialidad:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

III. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS		Fecha de Obtención
DOCENCIA PREVIA		
ABONO DE DERECHOS Y TASAS		
	Fecha	Nº de recibo
Ingreso en Cuenta Corriente		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:



EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D^a.

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la/s plaza/s vinculada/s con plazas de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria de en el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de..... 20...

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 13 de marzo de 2018, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Asimismo, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 41.2, las comunidades autónomas puedan crear y mantener sus propios registros de ficheros para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos.

Por otra parte, el artículo 55.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

El artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre la protección de datos de carácter personal gestionados por las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración autonómica, Administraciones locales, y otras entidades de derecho público y privado dependientes de cualesquiera de ellas, así como por las universidades del sistema universitario andaluz.

El Decreto 204/2015, de 14 de julio, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, establece en su artículo 12 que la Dirección General de Administración Local tiene entre sus funciones, por un lado, el fomento de la formación de las personas que desempeñan cargos electos locales y del personal directivo profesional al servicio de las entidades locales y, por otro, la gestión del Registro Andaluz de Entidades Locales, como instrumento de conocimiento de la realidad social.

En relación con las referidas funciones, mediante la presente orden, se procede a la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

En su virtud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente orden la creación de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Segundo. Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el anexo de esta orden, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo de la misma.

Tercero. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento del artículo 55.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, los ficheros relacionados en el anexo de esta orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Adopción de medidas.

Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

Quinto. Cesiones de datos.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática solo podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros referidos en el anexo de esta orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente, se podrán ceder al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el anexo de esta orden, cuando éste los demande.

Sexto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática podrá celebrar contratos para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en su Reglamento de desarrollo, respecto a las garantías y protección de las personas titulares de los datos.

2. Quienes por cuenta de la Consejería presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la persona responsable del tratamiento, y así se hará constar en el contrato que con tal finalidad se celebre, donde también habrá de figurar que los datos no se aplicarán o utilizarán con fines distintos a los que figuren en el contrato, ni se comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Séptimo. Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros podrán ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero se determina en el anexo de esta orden.

Octavo. Desarrollo y ejecución.

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería dictará cuantos actos sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de esta orden.

Sevilla, 13 de marzo de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O**CREACIÓN DE FICHEROS**

1. Fichero: Personas solicitantes de actividades formativas.

a) Identificación del fichero: Personas solicitantes de actividades formativas. Finalidad y usos previstos: Estudio del perfil del alumnado, datos de contacto para comunicar admisión, certificados, información sobre futuros cursos y elaboración de estadísticas.

b) Origen de los datos. Colectivo: Cargos electos locales y personal directivo profesional al servicio de las entidades locales (empleados, cargos públicos). Procedencia: Los suministrados por los propios cargos electos locales y el personal directivo profesional al servicio de las entidades locales (El propio interesado o su representante legal). Procedimiento de recogida: Comunicación por medios electrónicos, a través de formularios cumplimentados por las personas interesadas en participar en las actividades formativas.

c) Estructura básica del fichero: Datos identificativos (NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono) sexo, correo electrónico, domicilio completo, cargo desempeñado en la entidad local. Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: A otras administraciones públicas para remisión de informes estadísticos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Dirección General de Administración Local.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Gobierno Local.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

2. Fichero: Base de datos extrarregistrales del Registro Andaluz de Entidades Locales.

a) Identificación del fichero: Base de datos extrarregistrales del Registro Andaluz de Entidades Locales. Finalidad y usos previstos: Su objeto es contener datos e información relativos a los cargos electos locales, con la finalidad de realizar estudios y obtener estadísticas correspondientes a las siguientes variables: sexo, cargo desempeñado en la entidad local y partido político.

b) Origen de los datos. Colectivo: Cargos electos locales. Procedencia: las propias entidades locales. Procedimiento de recogida: comunicación por medios electrónicos remitidos por las propias entidades locales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización. Estructura: Datos identificativos (NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono), sexo, fecha de nacimiento, cargo desempeñado en la entidad local, si forma parte o no de la Junta de Gobierno, partido político, fecha de nombramiento y de cese. Datos de la entidad local a la que pertenece: teléfono, correo electrónico, fax, domicilio postal, nombre del dominio o dirección de internet. Datos especialmente protegidos: Ideología. Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: A otras administraciones públicas, para remitirles informes estadísticos que soliciten.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Dirección General de Administración Local.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Gobierno Local.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Córdoba) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Córdoba) acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la aprobación definitiva de su bandera con la siguiente descripción:

«Paño rectangular, de proporciones 2:3, dividido horizontalmente en tres franjas de igual anchura:

- La superior de color verde, como distintivo de los pueblos de Al-Andalus.
- La central de color blanco, por la bandera de Andalucía, con el escudo de la Entidad sobrepuesto en sus colores.
- La inferior de color violeta, en referencia al color púrpura de la bandera del pueblo de Castilla.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 7 de marzo de 2018 se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada Ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A. (EMABESA). (PP. 916/2018).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 12.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable para 2018 aprobadas para la Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A. (EMABESA) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

TARIFAS AUTORIZADAS, IVA EXCLUIDO

CUOTA DE SERVICIO

Calibre Contador	Euros/mes
Hasta 15 mm	3,4877
20 mm	6,9754
25 mm	13,4165
30 mm	20,2205
40 mm	40,4208
50 mm	86,6074
65 mm	115,1942
80 mm	145,1621
100 mm	202,1746
125 mm	317,7216
150 mm	596,9275

CUOTA VARIABLE

DOMÉSTICO	Euros/m ³
De 0 hasta 5 m ³ /mes	0,2722
Más de 5 hasta 15 m ³ /mes	0,4334
Más de 15 hasta 30 m ³ /mes	0,6854
Más de 30 m ³ /mes	1,4213

INDUST. COMERCIAL Y OBRAS	Euros/m ³
De 0 hasta 25 m ³ /mes	0,6854
Más de 25 hasta 35 m ³ /mes	1,0080
Más de 35 m ³ /mes	1,5523

HOSTELERÍA	Euros/m ³
Bloque único/mes	1,0181
GRANDES COMPLEJOS HOTELEROS	Euros/m ³
Bloque único/mes	0,7500
DEPEND. MUNICIPALES	Euros/m ³
Bloque único/mes	0,0605
ORG. OFICIALES	Euros/m ³
Bloque único/mes	0,3830
OTROS USOS	Euros/m ³
Bloque único/mes	0,9979

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

CALIBRE	Euros
Hasta 15 mm	50,58
20 mm	80,20
25 mm	98,58
30 - 32 mm	117,46
40 mm	155,21
50 mm	192,97
65 mm	250,64
80 mm	307,28
100 mm	382,79
125 mm	477,48
150 mm o superior	571,56

FIANZAS

CALIBRE	Euros
Hasta 15 mm	39,11
20 mm	118,46
25 mm	238,07
30 - 32 mm	396,79
40 mm	595,88
Más de 50 mm	1.191,74

RECARGO DESALACIÓN	Euros
Bloque único/mes	0,0706

DERECHOS DE ACOMETIDA	Euros
PARÁMETRO A	32,92
PARÁMETRO B	358,15

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día 15 de febrero de 2018, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por la Empresa a los usuarios del servicio por los medios adecuados hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al

de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2018.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de febrero de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús» de Sevilla. (PP. 925/2018).

Examinada la documentación presentada por don José M.^a Jimeno Luque, representante legal de Cosaco, S.L., entidad titular del centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», con código 41001535, ubicado en C/ Rico Cejudo, núm. 8, de la localidad de Sevilla, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Sevilla de fecha 30 de noviembre de 2017.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», con código 41001535, de la localidad de Sevilla, cuya entidad titular es Cosaco, S.L., para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de febrero de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Ribamar» de Sevilla. (PP. 937/2018).

Examinada la documentación presentada por doña Macarena López Jiménez, representante legal de Ribamar, S.A., entidad titular del centro docente privado «Ribamar», con código 41007072, ubicado en C/ Fabiola, núm. 26, de la localidad de Sevilla, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Formación Profesional Inicial: Ciclo formativo de grado superior de Gestión de Alojamientos Turísticos.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Sevilla de fecha 22 de noviembre de 2017.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Ribamar», con código 41007072, de la localidad de Sevilla, cuya entidad titular es Ribamar, S.A., para la etapa educativa de Formación Profesional Inicial: ciclo formativo de grado superior de Gestión de Alojamientos Turísticos.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publica la Instrucción de 1 de marzo de 2018, por la que se modifica la Instrucción de 18 de octubre de 2017, sobre modificaciones del período de conversión en producción ecológica (RRPC, APC y RPC).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Asimismo, permite su publicación en el periódico oficial que corresponda, cuando así se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.

El contenido íntegro de la Resolución y de la Instrucción referidas estará disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En uso de las facultades que esta Dirección General tiene atribuidas en aplicación del artículo 10 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como del artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública como Anexo a la presente Resolución, la Instrucción de 1 de marzo de 2018 de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica la Instrucción de 18 de octubre de 2017, sobre modificaciones del período de conversión en producción ecológica (RRPC, APC Y RPC).

Segundo. Asimismo, el contenido íntegro de la Resolución y de la Instrucción referidas en el párrafo anterior, se podrá obtener en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/produccion-ecologica/informacion-operadores/paginas/instrucciones-pe.html> a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

A N E X O

INSTRUCCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2017, SOBRE MODIFICACIONES DEL PERIODO DE CONVERSIÓN EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, establece el periodo de conversión como el tiempo, desde la fecha de inicio, que debe transcurrir aplicando las normas de producción ecológica en las parcelas hasta que el operador pueda hacer

uso de las menciones protegidas de producción ecológica en la venta de productos agroalimentarios.

El mencionado Reglamento (CE) núm. 834/2007, en su artículo 17.1.e), establece la posibilidad de que la Autoridad Competente, si se cumplen ciertas condiciones, pueda modificar estos periodos de conversión dando su consentimiento para reconocerlo de forma retroactiva RRPC, ampliarlo APC o reducirlo RPC.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG) se configura como autoridad competente respecto a esta materia, en ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y Desarrollo Rural.

Mediante Instrucción de 18 de octubre de 2017 de esta Dirección General, se establecieron los criterios y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de modificación del periodo de conversión en aplicación de los artículos 36.2, 36.3, 36.4 y 37.2, del Reglamento (CE) núm. 889/2008, respectivamente, para conocimiento y uso por los operadores, los organismos de control y la DGPAG.

Advertidos errores en el texto de la mencionada instrucción y ante la necesidad de dar solución a la tramitación de los expedientes de RRPC en transición, cuyas solicitudes fueron firmadas por los operadores con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma y que se encuentran en trámites en los organismos de control, se procede a modificar la instrucción de 18 de octubre de 2017, publicada mediante Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la DGPAG (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre de 2017).

En virtud de las consideraciones que anteceden, se aprueba la presente

I N S T R U C C I Ó N

Uno. Se procede a efectuar las oportunas correcciones y modificación:

1. En la página 162, se sustituye la tabla de «Criterios de riesgo» por la siguiente:

Criterios de riesgo	Puntos asignados en función del riesgo
Hortícolas bajo plástico (incluyendo los de frutos rojos)	5
Hortícolas al aire libre (incluyendo los de frutos rojos)	4
Herbáceos anuales	2
Expedientes con superficie total de 2 a 5 ha	4
Expedientes con gran superficie total: más de 5 ha	5
Expedientes con entre 5 y 10 recintos	4
Expedientes con más de 10 recintos	5
Expedientes con más de un cultivo	3
Frutales y Subtropicales de regadío	2
Cítricos	2
Olivar de regadío	2
Olivar de secano	1
Almendro y otros frutos cáscara	1
Pastos y forrajes	1
Recolección silvestre	1
Puntuación TOTAL (sumatorio)	

2. En las páginas 163 y 184, en las notas de pie de página, números 2 y 7, sobre «Operaciones agrarias», se elimina de la definición «y ganaderas (pastoreo, etc.)».

3. En la página 165, del punto 6.1, en el apartado «Duración mínima de la conversión»:

Donde dice: «En caso favorable y una vez demostrado el cumplimiento de los requisitos durante los tres años anteriores, esta DGPAG establece además como mayor garantía para el consumidor, que para que pueda ser beneficiarias de un RRPC todas las parcelas deberán cumplir al menos un periodo de conversión de 12 meses a partir de la fecha de inicio».

Debe decir: «En caso favorable y una vez demostrado el cumplimiento de los requisitos durante los tres años anteriores, esta DGPAG establece además como mayor garantía para el consumidor, que para que pueda ser beneficiarias de un RRPC todas las parcelas deberán cumplir al menos un periodo de conversión de 12 meses a partir de la fecha de inicio, excepto en la recolección silvestre, cuyo caso favorable de RRPC implicará un reconocimiento de la totalidad del periodo de conversión».

4. Se incluye un nuevo punto:

11. EXPEDIENTES EN TRANSICIÓN

Como excepción al apartado 10. Efectos, las solicitudes de RRPC firmadas por los operadores con anterioridad al 15.12.2017, comunicadas en SIPEA con informe propuesta o incluidas en los listados RRPC en transición mediante comunicaciones no tipificadas en SIPEA que se encuentran en trámites en los OC, se tramitarán según la anterior Instrucción Revisión 03, de 22 de septiembre de 2015, sobre modificación del periodo de conversión en producción ecológica, estableciéndose un plazo máximo de comunicación de la documentación completa hasta el 30.4.2018. Una vez superado dicho plazo, sólo se admitirán a trámite las solicitudes si se presentan conforme a la presente instrucción de 18 de octubre de 2017.

Dos. Entrada en vigor.

Será aplicable desde la entrada en vigor de la Instrucción, de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre modificaciones del periodo de conversión en producción ecológica (RRPC, APC, RPC).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena (Córdoba). (PP. 626/2018).

Acuerdo de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el «Proyecto de Planta de planta extractora química de aceite de orujo», promovido por Aceites y Energía Santamaría, S.A., situado en Camino Viejo de Benamejí (Finca Lo Castro), en el término municipal de Lucena (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0012/13, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente derogada por la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero aplicable a este procedimiento conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera), y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0012/13, con la denominación de «Proyecto de Planta de planta extractora química de aceite de orujo», promovido por Aceites y Energía Santamaría, S.A., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 21 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Las Gabias, Santa Fe y Vegas del Genil (Granada). (PP. 573/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/029/17, con la denominación Proyecto de ampliación de superficie de riego, en finca «Cortijo del Ánima», en los términos municipales de Las Gabias, Santa Fé y Vegas del Genil (Granada), promovido por Rústicas Fuente Agría, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 19 de febrero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Cogollos de Guadix (Granada). (PP. 588/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/034/17, con la denominación «Proyecto de Modernización y mejora de los regadíos tradicionales», en el término municipal de Cogollos de Guadix (Granada), promovido por Colectividad Regantes de Cogollos de Guadix-CC.RR. Aguas de la Sierra de Jérez, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 19 de febrero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Zafarraya. (PP. 591/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/007/18 con la denominación «Captación mediante sondeo para agua potable, en el término municipal de Zafarraya (Granada)», promovido por Ayuntamiento de Zafarraya, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de febrero de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente que se cita, en el término municipal de Moguer (Huelva). (PP. 553/2018).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 25712-OBM, con la denominación «legalización de balsa para riego, en polígono 31, parcela 23, del término municipal de Moguer», promovido por Inés María Bogado Mora.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3-3.ª, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 15 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortes Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre expediente de autorización de obras en dominio público hidráulico. (PP. 565/2018).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 26.613-OBC, con la denominación «Autorización para la construcción de badén en el dominio público hidráulico del Arroyo Tariquejo», en el término municipal de Cartaya, promovido por Rafael Aletta Marañón.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 3.ª, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 16 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cártama (Málaga). (PP. 3681/2017).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64432.

Con la Denominación: Actuación de Geotécnica y Reconstrucción de Vial, ubicado en calle Marie Curie, en Cártama-Estación, en el término municipal de Cártama.

Promovido por: Diputación Provincial de Málaga.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 9 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 476/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-61062.

Con la denominación: Legalización de muro de escollera, ubicado en paraje «Los Batanes», parcelas 71, polígono 36, en el término municipal de Casarabonela.

Promovido por: Antonio Cueto del Río.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 9 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Pizarra (Málaga). (PP. 600/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64392.

Con la denominación: Limpieza y encauzamiento del arroyo ubicado en paraje «El Saltillo», parcelas 29, 30, 32, 33, 164, 170, polígono 19, en el término municipal de Pizarra.

Promovido por: Gabriel Guerrero Rodríguez y otros.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Acuerdo de 30 de enero de 2018, de la Universidad Internacional de Andalucía, adoptado por el Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Normativa de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía.

INTRODUCCIÓN

Los cambios llevados a cabo con la remodelación de la estructura de la Universidad hacen necesario la modificación de la Normativa de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía.

La normativa que se aprueba con fecha de hoy, se basa en la anterior Normativa de registro de la Universidad Internacional de Andalucía, de fecha 27 de mayo de 2008 y de funcionamiento del registro telemático de fecha 24 de mayo de 2011, publicada en BOJA 138, de 15 de julio de 2011, que quedan derogadas por la disposición derogatoria única de esta Resolución.

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Normativa dictada en desarrollo de los artículos 13, 16, 26, 27 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, regula, en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía:

a) El régimen de funcionamiento de las oficinas de registro de documentos de la Universidad Internacional de Andalucía.

b) La presentación por los ciudadanos y entidades públicas o privadas, de solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidas a cualquiera de las siguientes instancias de la Universidad Internacional de Andalucía:

1. Órganos de Gobierno de la Universidad.
2. Unidades administrativas, establecidas en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.
3. Órganos de representación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

c) La presentación por los interesados de solicitudes, escritos o comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidas a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, y a las Universidades Públicas de Andalucía, relativos a convocatorias de subvenciones o ayudas en materia de Enseñanza Superior Universitaria y/o Investigación, mientras esté vigente el actual convenio de colaboración en materia de registros administrativos publicado por Resolución de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, y cualquier otro convenio que en el futuro pueda firmarse.

d) El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a la Universidad Internacional de Andalucía; a la expedición de copias selladas de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento, así como a la devolución de los documentos originales, previa compulsión de sus copias, cuando aquéllos no deban obrar en el procedimiento.

e) La remisión por los órganos o unidades citados en los puntos 1 al 3, ambos inclusive, del apartado b) del presente artículo, en su calidad de tales, de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los particulares o a entidades públicas o privadas.

f) El registro de la recepción y la remisión de los documentos a que se refieren los apartados b), c) y e) del presente artículo.

g) La expedición de copias auténticas de los documentos públicos o privados de carácter administrativo expedidos por cualquiera de los órganos o unidades citados en el apartado b) del presente artículo.

CAPÍTULO II

Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 2. Lugares de presentación.

1. Excepto en aquellos procedimientos de carácter interno de la Universidad Internacional de Andalucía, cuyas normas indiquen expresamente la oficina de Registro de dicha Universidad en la que proceda presentar la correspondiente documentación, los ciudadanos tienen derecho a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a órganos o unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía, de los indicados en el apartado b) del artículo 1 de las presentes normas, así como la documentación complementaria que acompañen a aquellas, en la oficina de registro general o auxiliar de dicha Universidad que deseen sin perjuicio de las restricciones que se determinan en la disposición adicional segunda.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada, los ciudadanos pueden presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los citados órganos y unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía en cualquiera de los siguientes lugares:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3. Igualmente se podrán presentar en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía las solicitudes, escritos o comunicaciones, así como los documentos que las acompañen, dirigidas a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, y a las Universidades Públicas de Andalucía, relativos a convocatorias de subvenciones o ayudas en materia de Enseñanza Superior Universitaria y/o Investigación, mientras esté vigente el actual convenio de colaboración en materia de registros administrativos, publicado por Resolución de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. Medios de presentación y documentos registrables.

1. La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos de cualquiera de los lugares previstos en el punto 1 del artículo anterior, se podrá efectuar por los siguientes medios:

- En soporte papel, sin que en ningún caso tengan esta consideración los recibidos a través de fax.
- Por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el capítulo V de la presente normativa.

2. Según indica el artículo 44.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por la que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. No tendrán la consideración de documentos registrables:

- Los documentos entre distintos órganos administrativos de la Universidad.
- Los documentos de publicidad y propaganda (incluida propaganda de cursos, jornadas, actividades y similares).
- Los duplicados de facturas y albaranes.
- Los que acompañan al escrito, solicitud o comunicación que se registra, excepto facturas originales.
- Los escritos, solicitudes o comunicaciones que versen manifiestamente sobre cuestiones ajenas a los órganos y competencias de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Los anónimos y escritos de cuyo contenido no se pueda inferir su emisor.
- Las invitaciones, saludas, felicitaciones y cartas de carácter protocolario.
- Los escritos, solicitudes o comunicaciones dirigidos por los ciudadanos a órganos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales y Universidades con las que no se hubiera suscrito el correspondiente convenio.
- Las notas interiores, circulares y avisos, y en general los escritos y comunicaciones de carácter interno.
- Los certificados, actas, informes y otros documentos de constancia o juicio, que deberán ir acompañados de un escrito de remisión, que será el que se asiente en el sistema de registro.

4. Las comunicaciones entre órganos y unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía se efectuarán preferentemente a través de notas interiores y cuando a juicio del órgano o unidad emisora de la comunicación sea precisa la constancia de su recepción por el órgano o unidad de destino, se solicitará de ésta el oportuno acuse de recibo, que el órgano o unidad receptora deberá verificar de forma inmediata y por cualquier método que permita la constancia de la recepción.

5. Las comunicaciones entre órganos y unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía se efectuarán preferentemente en soporte electrónico, en las herramientas específicamente habilitadas para dichas comunicaciones y de acuerdo con las instrucciones que se dicten.

6. Los miembros de la comunidad universitaria deberán presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones, dirigidos a los órganos y unidades administrativas de la universidad, en aquellos procedimientos en que se establezca el Registro General como lugar de presentación, y en todo caso podrán hacerlo en defensa de sus propios intereses, cuando no actúen en representación del cargo que ejercen o puesto que ocupen en la Universidad.

Artículo 4. Efectos de la presentación.

1. La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a órganos y unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 2 de las presentes normas producirá efectos, en su caso, en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos.

2. La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refiere el apartado anterior en las oficinas de registro de la Universidad Internacional de Andalucía producirá como efecto, además de los efectos señalados en el párrafo anterior, el inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Administración, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el artículo 22, respecto del Registro Electrónico.

Artículo 5. Modelos y sistemas normalizados de solicitud.

1. Cuando se estime conveniente, para facilitar a los ciudadanos la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación del correspondiente procedimiento, el órgano competente para su instrucción o resolución podrá establecer modelos o formularios normalizados de solicitud, que se darán a conocer con los medios de difusión que se consideran más oportunos. Siempre que ello sea posible, los modelos y formularios indicados estarán disponibles para su descarga vía web. En todo caso, deberán establecerse tales modelos o formularios cuando se trate de procedimientos que impliquen la resolución numerosa de una serie de procedimientos.

2. Los modelos y formularios a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada, así como los artículos 33 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, antes citada, y en las normas que se establezcan sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la Administración de la Universidad Internacional de Andalucía. En todo caso, los sistemas normalizados de solicitud electrónica, serán los que se recojan en la página web de la Universidad Internacional de Andalucía <https://eadministracion.unia.es>

Artículo 6. Recibos de presentación.

1. La expedición de los recibos acreditativos de la fecha de presentación de cualquier solicitud, escrito o comunicación, a los que se refiere el artículo 66 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los lugares señalados en el punto 1 del artículo 2 de las presentes normas, se efectuará en el mismo momento de la presentación de la solicitud, escrito o comunicación.

2. Cuando la solicitud, escrito o comunicación esté en soporte papel y la presentación se efectúe por el ciudadano o su representante acompañando una copia, el recibo consistirá en la mencionada copia, en la que se hará constar por el funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía que efectúe la recepción, el lugar de presentación y la fecha de la misma.

Si el ciudadano o su representante no la aportasen, el órgano competente podrá optar por realizar una copia de la solicitud, escrito o comunicación con iguales requisitos que los señalados en el párrafo anterior o por la expedición de un recibo.

En ningún caso la expedición de los mencionados recibos acreditativos de presentación, por cualquiera de los medios citados en los apartados anteriores, será de aplicación a la documentación que se aporte junto con las respectivas solicitudes, escritos o comunicaciones.

3. Cuando el ciudadano efectúe la presentación a través de soportes, medios o aplicaciones informáticas, electrónicas o telemáticas, de acuerdo con las previsiones contempladas en el capítulo V de las presentes normas, el recibo se expedirá de acuerdo con las características del soporte, medio o aplicación y deberá reunir los requisitos expresados en los apartados anteriores, según indica el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, antes citada.

CAPÍTULO III**Expedición de copias de documentos en formato papel****Artículo 7. Aportación de documentos originales al procedimiento.**

1. Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, éstos tendrán derecho a la expedición por las oficinas de registro de una copia sellada del documento original en el momento de su presentación.

2. Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro cotejará la copia y el documento original, comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación al que se acompañe para su remisión al órgano competente y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada con el sello de Registro.

3. La copia sellada acreditará que el documento original se encuentra en poder de la Administración correspondiente, siendo válida a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho contemplado en el artículo 13 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento o actuación o acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.

La copia sellada será entregada a la unidad administrativa correspondiente en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado. Si se produjera la pérdida o destrucción accidental de la copia sellada por el Registro, su entrega se sustituirá por una declaración jurada del ciudadano en la que exponga por escrito la circunstancia producida, y se archivará como parte del respectivo expediente.

Artículo 8. Aportación de copias compulsadas al procedimiento.

1. Cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa requieran la aportación de copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, el ciudadano podrá ejercer su derecho a la inmediata devolución de estos últimos por las oficinas de registro en las que se presente la solicitud, escrito o comunicación a la que deba acompañar la copia compulsada, con independencia del órgano, entidad o Administración destinataria. Las oficinas de registro no estarán obligadas a compulsar copias de documentos originales cuando dichas copias no acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

2. Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsas, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en la que se practicó así como la identificación del órgano o persona que expiden la copia compulsada.

3. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto en que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original. En todo caso, no cabrá la compulsas a partir de una copia compulsada.

4. En los procedimientos iniciados de oficio por la Universidad Internacional de Andalucía, la compulsas de documentos a que se refiere los puntos anteriores del presente artículo será efectuada por la unidad administrativa responsable de la correspondiente tramitación, como parte de la instrucción del procedimiento, con anterioridad a la resolución del mismo.

5. El interesado hará efectivo el importe de las tasas que, en cada momento, haya aprobado la Universidad Internacional de Andalucía. A la solicitud de expedición de copia compulsada se deberá adjuntar, en su caso, el resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de las referidas tasas.

Artículo 9. Copias auténticas de documentos públicos administrativos.

1. Los ciudadanos podrán, en cualquier momento, solicitar la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos y unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía, citados en los puntos 1 al 3 del apartado b) del artículo 1 de las presentes normas.

Las copias auténticas de los documentos públicos administrativos tienen la misma validez y eficacia que éstos, produciendo idénticos efectos frente a las Administraciones públicas y los interesados.

Procederá, asimismo, la copia auténtica cuando el documento que provenga de dichos órganos se encuentre en poder de los interesados y no sea posible la expedición de nuevos originales.

La solicitud de expedición de copia auténtica se dirigirá a la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, y se presentará en cualquiera de los registros de esta Universidad.

2. Cuando se trate de copias de documentos cuyos originales se encuentren en poder de los interesados, éstos deberán aportarlos en el momento de efectuar la solicitud de expedición de la copia auténtica, junto con las correspondientes copias a autenticar. El funcionario del registro específico que recoja la solicitud, procederá al cotejo de las copias con el original para su posterior tramitación.

Cuando se trate de copias de documentos cuyos originales se encuentren en poder de la Universidad Internacional de Andalucía, los interesados deberán indicar en su solicitud los datos identificativos del respectivo documento, para su posterior búsqueda en los archivos de la Universidad Internacional de Andalucía.

El interesado hará efectivo el importe de las tasas que, en cada momento, haya aprobado la Universidad Internacional de Andalucía. A la solicitud de expedición de copia auténtica se deberá adjuntar, en su caso, el resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de las referidas tasas.

3. En cualquiera de los dos supuestos citados en el punto anterior, se procederá a la comprobación en los mencionados archivos de los datos contenidos en el original aportado, o de la existencia del original descrito, y se procederá, en su caso, a la expedición de la correspondiente copia auténtica.

La copia auténtica podrá consistir en la transcripción íntegra del contenido del documento original o en una copia realizada por cualesquiera medios informáticos, electrónicos o telemáticos. En ambos casos figurará la acreditación de la autenticidad de la copia identificando el órgano y archivo que la expide y la persona responsable de la expedición.

4. La copia auténtica de aquellos documentos que contengan datos nominativos podrá ser solicitada por los titulares de tales datos o por terceros que acrediten un interés legítimo en su obtención. Cuando el documento contenga datos personales que pudieran afectar a la intimidad de los titulares, la copia sólo podrá ser solicitada por éstos.

5. La solicitud podrá ser denegada, por Resolución motivada que pondrá fin a la vía administrativa, cuando concurren razones de protección de interés público o de intereses de terceros más dignos de protección, cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria, o por inexistencia o pérdida del documento original o de los datos en él contenidos.

CAPÍTULO IV

Régimen de funcionamiento de las Oficinas de Registro de Documentos

Artículo 10. Oficinas de Registro General y Auxiliares.

1. Tiene la consideración de Oficina de Registro General en la Universidad Internacional de Andalucía, la unidad administrativa que ejerce funciones de recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones para uno o varios órganos o unidades administrativas, que se determinan en el artículo 12.

2. Tienen la consideración de Oficinas de Registro Auxiliares, aquellas unidades administrativas que, ejerciendo idénticas funciones y para los mismos órganos y unidades administrativas que la Oficina de Registro General, con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, tengan un fin específico de recogida de documentación.

3. Las Oficinas de Registro Auxiliares remitirán copia electrónica de la totalidad de los asientos que practiquen a la correspondiente Oficina de Registro General, siendo esta última la que ejerce las funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

4. Las Oficinas de Registro efectuarán las anotaciones registrales en un soporte informático que garantizará la plena interconexión de todas las oficinas de registro de la Universidad Internacional de Andalucía. En todo caso, los asientos incluirán la fecha, expresada con dígitos para el día, mes y año; y la hora, expresada con seis dígitos para la hora, minutos y segundos, además de los demás datos especificados en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Funciones de las Oficinas de Registro General y Auxiliares.

1. Las Oficinas de Registro, tanto de carácter general como de carácter auxiliar, desarrollan las siguientes funciones:

- La recepción y registro de entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos administrativos de esta Universidad.
- La expedición de los recibos acreditativos de la recepción de la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de esta normativa.
- La anotación en asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a órganos o unidades destinatarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.
- El registro de salida de escritos y comunicaciones por parte de los órganos de la Universidad a los interesados u otras Administraciones Públicas.
- La expedición de copias selladas de los documentos originales que los ciudadanos deban aportar junto con una solicitud, escrito o comunicación así como el registro de dicha expedición, excepto en aquellos casos en que la citada documentación haya sido presentada de forma electrónica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente normativa.
- La realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, según lo establecido en el artículo 8 de la presente normativa.
- El archivo electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que recepcionen o remitan para su registro, mediante la digitalización de los mismos y su vinculación informática con los respectivos asientos de entrada o de salida.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

2. Las funciones correspondientes a cada uno de los registros general o auxiliares serán ejecutadas por unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía, de acuerdo con las previsiones que al respecto se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

Artículo 12. Oficinas de registro y ubicación.

1. En la universidad Internacional de Andalucía existe la siguiente Oficina de Registro General:

- Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía. Rectorado.

2. Tienen la consideración de Registros Auxiliares del Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía los siguientes registros:

- Registro Auxiliar. Sede Baeza.
- Registro Auxiliar. Sede Málaga.
- Registro Auxiliar. Sede La Rábida.

3. La Oficina de Registro General de esta Universidad se encuentra en las dependencias del Rectorado, Monasterio Santa María de las Cuevas, sito en la calle Américo Vesputio, 2, de la Isla de la Cartuja en Sevilla (teléfono de contacto: 954 462 299, correo electrónico: registro.sevilla@unia.es).

La Oficina de Registro Auxiliar. Sede Baeza se encuentra en la Sede «Antonio Machado», sita en Palacio de Jabalquinto, Plaza de Santa Cruz en Baeza (Jaén) (teléfono de contacto: 953 742 775, correo electrónico: registro.baeza@unia.es).

La Oficina de Registro Auxiliar. Sede Málaga se encuentra en la Sede Tecnológica de Málaga sita en Plaza de de la Legión, 1 (teléfono de contacto: 952 028 411, correo electrónico: registro.malaga@unia.es).

La Oficina de Registro Auxiliar. Sede La Rábida se encuentra en la sede Santa María de La Rábida, sita en Paraje La Rábida, s/n, de Palos de la Frontera (Huelva) (teléfono de contacto: 959 350 452, correo electrónico: registro.larabida@unia.es).

El Registro Electrónico se encuentra accesible desde la página web de la Universidad Internacional de Andalucía, apartado Administración Electrónica: <https://eadministracion.unia.es>.

Las direcciones postales del Rectorado y de las Sedes son las descritas más arriba.

Artículo 13. Calendario de apertura de las oficinas de registro.

Las oficinas de registro tanto general como auxiliares permanecerán abiertas todos los días considerados como laborales, según el calendario laboral emitido por la autoridad competente y el calendario académico de la Universidad Internacional de Andalucía, de lunes a viernes.

No obstante, todos los años al inicio del año natural se emitirá Resolución de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía con los períodos de cierre de las Oficinas de Registro.

Artículo 14. Horarios de Oficinas de Registro.

La Oficina de Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía permanecerá abierta, en los días considerados como lectivos en el calendario académico de la Universidad, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En los períodos no lectivos, el horario se comunicará con la suficiente antelación, según las indicaciones del artículo 15.

Artículo 15. Variaciones en Oficinas de Registro, ubicaciones, calendario de apertura y horarios.

Cualquier variación respecto a las Oficinas de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía, sus ubicaciones, calendarios de apertura y horarios, posterior a la entrada en vigor de la presente normativa, será notificada por la Secretaría General y publicada en la página web de la Universidad Internacional de Andalucía: <http://unia.es>

CAPÍTULO V

Del Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía

Artículo 16. Del Registro Electrónico.

El presente capítulo tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Registro Electrónico, creado por Acuerdo de Gobierno de 26 de octubre de 2009, de la Universidad Internacional de Andalucía, configurado como un Registro Auxiliar del Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía, para la recepción y tramitación de los escritos, solicitudes y comunicaciones que se remitan por vía telemática acompañados de firma electrónica avanzada, de acuerdo con las previsiones de los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, antes citada.

Artículo 17. El Registro Electrónico, adscripción orgánica y funcional.

1. El Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía es dependiente de la Secretaría General de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio.

2. Las funciones del Registro Electrónico serán desempeñadas por personal que ejerza sus funciones en el Registro de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 18. Ámbito de aplicación del registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía tiene como función la recepción y remisión, y la anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de los siguientes documentos transmitidos por vía electrónica mediante firma electrónica avanzada:

- Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se indican en la página web de la Universidad Internacional de Andalucía <https://eadministracion.unia.es>, según su correspondiente formato preestablecido, cuya Resolución corresponda a los órganos de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Cualquier solicitud, escrito o comunicación, distinta de las mencionadas en el apartado anterior, dirigido a cualquier órgano de la Universidad Internacional de Andalucía, a través del correspondiente formulario de solicitud genérica, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, antes mencionada. Accesible desde la dirección de internet indicada en el párrafo anterior.

Artículo 19. Condiciones generales para la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y otros documentos.

1. El acceso al Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía se realizará a través de la página web <https://eadministracion.unia.es> donde figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en dicho Registro Electrónico, de acuerdo con las previsiones del artículo 18.

2. La citada presentación tendrá idénticos efectos que la realizada por los demás medios admitidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y deberá hacerse siguiendo el correspondiente procedimiento electrónico, y a través de los modelos normalizados que se integran en éste. Los citados modelos deberán ser aprobados por la Universidad Internacional de Andalucía, y figurarán publicados en la dirección electrónica de acceso al Registro electrónico.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través del Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los restantes registros de la Universidad Internacional de Andalucía o a los indicados en el artículo 2.2, con la excepción de los supuestos contemplados en una norma con rango de ley.

Artículo 20. Requerimientos técnicos mínimos necesarios para el acceso y la utilización del registro.

1. El acceso de los ciudadanos, a través de internet, al Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía se realizará mediante un navegador web.

En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que pueden ser utilizados por los interesados, así como el formato de los documentos electrónicos admisibles.

Artículo 21. Sistemas de firma electrónica admitidos por el Registro Electrónico.

Para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía, será indispensable que éstos estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada.

La Universidad Internacional de Andalucía admitirá, en sus relaciones telemáticas con los ciudadanos y con las restantes Administraciones Públicas, los sistemas de firma electrónica avanzada que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, sean admitidos por la Junta de Andalucía, y se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad Internacional de Andalucía <https://eadministracion.unia.es>.

Artículo 22. Recepción de documentos y cómputo de plazos.

1. El Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía permitirá la correspondiente presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial española, que deberá figurar visibles en la dirección electrónica de acceso al Registro.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del Registro Electrónico con la antelación, que en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en el que se comunique tal circunstancia.

3. Serán considerados días inhábiles para el Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía, los así declarados para todo el territorio nacional, para el territorio de la comunidad autónoma andaluza, para los términos municipales de Sevilla, Málaga, Baeza (Jaén) y Palos de la Frontera (Huelva) y en propio ámbito de la citada Universidad. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el Registro Electrónico, se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que se permita expresamente la recepción en un día inhábil. En ningún caso, la presentación telemática de documentos implicará la modificación de los plazos establecidos reglamentariamente.

4. Las anotaciones en el Registro Electrónico de salidas en días inhábiles, se entenderán realizadas, a efectos del cómputo de plazos, el siguiente día hábil.

5. En ningún caso, el Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía realizará funciones de expedición de copias selladas o compulsadas de los documentos que, en su caso, se transmitan junto con la solicitud, escrito o comunicación.

6. Si se desea o se requiere, durante la tramitación del procedimiento, aportar documentación anexa a la solicitud o comunicación electrónica, que no puede ser digitalizada y remitida por el procedimiento electrónico establecido o que precisa de compulsas o debe aportarse el original, ésta deberá ser presentada a través de los restantes Registros de la Universidad Internacional de Andalucía o de los indicados en el artículo 2.2. En dicha documentación se hará mención al correspondiente número o código de registro individualizado al que se refiere el artículo 23 siguiente.

7. La presentación electrónica de documentos no implicará una ampliación de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico o, en su caso, por la convocatoria de que se trate.

Artículo 23. Garantías proporcionadas por el Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de la presentación y el número de entrada de registro.

2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de los siguientes datos en cada asiento que se practique, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada, que se asociará al número de asiento correspondiente:

- Un número de registro de entrada individualizado.
- Identificación del interesado, mediante su nombre y apellidos, documento nacional de identidad o asimilado, dirección postal y, en su caso, electrónica; y

el caso de personas jurídicas, la denominación social, código de identificación fiscal y domicilio social. Cuando proceda, se hará constar el órgano administrativo remitente.

- Fecha y hora de presentación.
- Órgano al que se dirige el documento electrónico.
- Expediente, procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- Naturaleza y contenido del documento registrado.
- Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

3. El Registro Electrónico emitirá, por el mismo medio, un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. El mensaje de confirmación estará configurado de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado, garantizará la identidad del registro y tendrá el valor de recibo de presentación. El usuario podrá ser advertido de la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión, que implica que no ha producido la recepción, debiendo realizarse en otro momento o utilizando otros medios.

Artículo 24. Distribución telemática de documentos.

Se realizará distribución telemática en todos aquellos procesos cuyas solicitudes se hayan realizado por procedimientos electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 18.

Artículo 25. Seguridad del Registro.

1. La Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía es el Órgano responsable de la seguridad del Registro Electrónico de dicha Universidad.

2. Los protocolos de seguridad del registro y de las transacciones telemáticas empleadas pueden consultarse en la dirección electrónica <https://eadministracion.unia.es>

3. La Universidad Internacional de Andalucía no responderá del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante Administración Electrónica. A estos efectos, dichos usuarios asumen, con carácter exclusivo, la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a los citados servicios de Administración Electrónica, el establecimiento de conexión preciso y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.

La firma de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para el reconocimiento mutuo de los respectivos registros, supondrá la inclusión de los correspondientes a aquéllas como Registros Auxiliares del Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Segunda. Consideración como copias.

A efectos de la presente normativa y, según el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, antes citada, las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre y cuando el documento electrónico original se encuentre en poder de la Universidad Internacional de

Andalucía, siendo el órgano encargado de la expedición de copia auténtica la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, con la eficacia prevista en el artículo 27 de la Ley 39/2015, antes citada.

Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogadas el Reglamento para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la administración de la Universidad Internacional de Andalucía, la expedición de copias y el régimen de las correspondiente oficinas de registro aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2008 y el Reglamento de funcionamiento del registro telemático de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2011, publicada en BOJA 138, de 15 de julio de 2011.

2. Asimismo quedan derogadas, en cuanto se opongan a la presente Resolución, las Resoluciones o Instrucciones dictadas con anterioridad a esta Normativa por los Órganos de Gobierno de esta Universidad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2018.- El Rector, José Sánchez Maldonado.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 2019/2015. (PP. 560/2018).

NIG: 0401342C20150015621.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2019/2015. Negociado: 2R.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer, S.A.

Procurador: Sr. Javier Salvador Martín García.

Letrado: Sr. Juan Félix García Cerezo.

Contra: Ana Isabel Díaz Gómez y Antonio Montoya Sierra

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2019/2015, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), a instancia de Santander Consumer, S.A., contra Ana Isabel Díaz Gómez y Antonio Montoya Sierra sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia la cual se encuentra a disposición de las partes demandadas en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Ana Isabel Díaz Gómez y Antonio Montoya Sierra, extiendo y firmo la presente en Almería, a uno de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 129/2017. (PP. 628/2018).

NIG: 0401342C20170001034.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 129/2017. Negociado: TE.

Sobre: Acción Declarativa.

De: María Magdalena Cara López, María del Mar Rodríguez Cara y Francisco Miguel Rodríguez Cara

Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.

Contra: Sial López, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 247/2017

En Almería, a 13 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, don David Villagrà Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 129/17, a instancia de doña María Magdalena Cara López, doña María del Mar Rodríguez Cara y don Francisco Miguel Rodríguez Cara, representados por el Procurador Sr. Martín Alcalde, contra la mercantil «Sial López, S.L.», en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes.

F A L L O

Estimar la demanda formulada por doña María Magdalena Cara López, doña María del Mar Rodríguez Cara y don Francisco Miguel Rodríguez Cara, representados por el Procurador Sr. Martín Alcalde; se presentó demanda de juicio ordinario contra la entidad «Sial López, S.L.», y declaro resuelto el contrato de compraventa que ligaba a las partes de fecha de 16 de noviembre de 2006, condenando, asimismo, a la mercantil demandada restituir a los actores la propiedad de la finca registral 14.159 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar núm. Uno, en la proporción que les corresponda, compensándose los 30.000 euros percibidos con los daños y perjuicios sufridos por la devaluación de la finca; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (art. 458.1 LEC, según la nueva redacción dada por la Ley 37/11, de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada en el día de la fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sial López, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almería, a dos de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1094/2015. (PP. 3767/2017).

NIG: 2906742C20150027206.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1094/2015. Negociado: 4T.

De: Agesmer, S.L.

Procurador: Sr. Jorge Alberto Alonso Lopera.

Contra: Doña Carmen Felicidad Maqueda Aroco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1094/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, a instancia de Agesmer, S.L., contra Carmen Felicidad Maqueda Aroco, sobre Procedimiento ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 86/17

En Málaga, a 18 de julio de 2017.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1094/15, a instancia de la parte actora entidad Agesmer, S.L., representada por el Procurador Sr. Alonso Lopera, y asistida del Letrado Sr/a. Trapote Fernández, contra la parte demandada doña Carmen Felicidad Maqueda Aroco.

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la parte demandada doña Carmen Felicidad Maqueda Aroco a que abone a la parte demandante entidad Agesmer, S.L., la cantidad de 10.566,60 euros, en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se interpone recurso de apelación en el plazo de 20 días. Se advierte expresamente que al interponer el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que el recurrente esté exento por Ley de constituir el mismo, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Santander a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Carmen Felicidad Maqueda Aroco, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 256/2016. (PP. 389/2018).

NIG: 2906742C20160004918.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 256/2016. Negociado: 6.

Sobre: Juicio ordinario-reclamación de cantidad.

De: BMW Bank GMBH sucursal en España.

Procurador: Sr. Carlos Buxó Narváez.

Contra: D./D.^a Astrid van der Wiele.

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 256/2016 seguido a instancia de BMW Bank GMBH sucursal en España frente a Astrid van der Wiele se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 259/17

En la ciudad de Málaga, a 21 de noviembre de 2017.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario núm. 256/16 seguidos ante este Juzgado a instancia de BMW Bank GMBH sucursal en España, representada por el procurador Sr. Buxó Narváez contra Astrid van der Wiele declarada en rebeldía, y,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Buxó Narváez, en nombre y representación de BMW Bank GMBH sucursal en España, contra Astrid van der Wiele, debo condenar y condeno a ésta a satisfacer al actor la cantidad de 15.697,17 euros, cantidad que devengará el interés indicado en el fundamento tercero, declarándose abusiva la cláusula que establece el interés de demora y las comisiones de impago o gastos de devolución. Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, Astrid van der Wiele, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 366/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 366/2017. Negociado: 03.

NIG: 2906744S20170004766.

De: Doña Aurora Díaz Nava.

Contra: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, Celemín y Formación, S.L., y don Joaquín Fernández Recio.

Abogado: Don Ángel Gómez Martínez.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 366/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña Aurora Díaz Nava contra Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, Agencia Pública Andaluza de Educación, Fundación Samu, Grupo Corporativo FAMF, S.L., Mercantil Federación Almeriense Asociaciones Personas con Discapacidad CEE, Celemín y Formación, S.L., y don Joaquín Fernández Recio, en la que con fecha 22.2.2018 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. DOÑA LUCIANA RUBIO BAYO

En Málaga, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

Dada cuenta; el anterior escrito, quede unido a los autos de su razón, y en su vista, se tiene por personado al Letrado don José Javier Cabello Burgos, en representación de Agencia Pública Andaluza de Educación con el que habrán de entenderse las actuaciones que dimanen del presente procedimiento.

Asimismo, habiéndose acordado por comparecencia de fecha 22.1.2018 la suspensión del señalamiento que venía señalado para el día de hoy y el nuevo señalamiento para el día 22.10.2018, a las 11,00 horas. Cítese a las partes con las mismas prevenciones legales que la citación anterior.

Sirva la notificación de la presente de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Corporativo FAMF, S.L., y don Joaquín Fernández Recio, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el

presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1022/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1022/2017. Negociado: 02.

NIG: 2906744420170013375.

De: Don José Alberto Salinas Torres.

Abogada: Doña Esther Guzmán Muñoz.

Contra: Administración Concursal, Fondo de Garantía Salarial y Talleres Cantero Truncer, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1022/2017 se ha acordado citar a Talleres Cantero Truncer, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31.5.18 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Talleres Cantero Truncer, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 728/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 728/2017.

Negociado: 06.

NIG: 2906744S20170009489.

De: Don Omar Harir.

Contra: Don Christopher Mark Kershaw y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 728/2017 se ha acordado citar a Christopher Mark Kershaw, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2018 a las 9,50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Christopher Mark Kershaw,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 35/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 35/2018. Negociado: 02.

NIG: 2906744420180000460.

De: Don José Vicente Antón Pérez.

Contra: Theresa King, Gregory King, Hugo King, La Zagaleta Parcela 25, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 35/2018 se ha acordado citar a Theresa King, Gregory King, Hugo King, La Zagaleta Parcela 25, S.L., José Vicente Antón Pérez y Fogasa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21.3.18 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Theresa King, Gregory King, Hugo King.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 28/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 28/2018.

Negociado: 06.

NIG: 2906744420180000346.

De: Don Juan José Ternero Núñez.

Abogado: Enrique Manuel Domínguez Galán.

Contra: Club Deportivo Tiro Bahía Málaga.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 28/2018 se ha acordado citar a Club Deportivo Tiro Bahía Málaga, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de marzo de 2018, a las 10:45, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Club Deportivo Tiro Bahía Málaga, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 111/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 111/2018. Negociado: 02.

NIG: 2906744420180001561.

De: Don Salvador Martín Huercano.

Contra: Moypa Instalaciones, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 111/2018 se ha acordado citar a Moypa Instalaciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18.4.18, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Moypa Instalaciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 139/2017.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2017 a instancia de la parte actora don Roberto Jesús Román Buseta contra Excelent Auto Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6.2.2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar a la ejecutada Excelent Auto Sur, S.L., con CIF: B93247534, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.433,10 euros de principal, más 514,96 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064013917, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Excelent Auto Sur ,S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 456/2014.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 456/2014. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20140004873.

De: Don Óscar Montero Iglesias.

Contra: INSS, Jesús de Guindos Camero, Juan José Rodríguez Nuevo, Sur Electric Martia, S.L., y TGSS.

Abogado: José Antonio Picón Aparicio.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 456/2014 a instancia de la parte actora don Óscar Montero Iglesias contra INSS, Jesús de Guindos Camero, Juan Jose Rodriguez Nuevo, Sur Electric Martia, S.L., y TGSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 21.2.18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado/a de la Administración de Justicia Sr./Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Habiéndose suspendido el acto del juicio oral señalado para el día 19.12.17, se señala nuevamente para el día 7 de mayo de 2018 a las 9,40 horas de su mañana, teniendo el acto de conciliación previa el mismo día a las 9:10 horas en la Secretaria de este Juzgado. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sur Electric Martia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 17/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130006617.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Jesús Montañés Uceda.

Contra: Exycam Obras, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Exycam Obras, S.L., y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 220/18

La Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Exycam Obras, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25 de enero de 2018 por un total de 487,96 euros de principal más la cantidad de 147 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

Declarar a la ejecutada Exycam Obras, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 487,96 euros de principal más la cantidad de 147 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Exycam Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 31/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150008199.

De: Don Daniel Gómez García.

Abogado: Luis Carlos Leal Membrive.

Contra: Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2017 a instancia de la parte actora don Daniel Gómez García contra Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 218/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Daniel Gómez García ha presentado demanda de ejecución frente a Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9 de mayo de 2017 por un total de 15.645,24 euros de principal más la cantidad de 3.129 euros presupuestados para intereses y costas y otro de fecha 1 de febrero de 2018 por un total de 32.080,98 euros de principal más la cantidad de 6.416 euros presupuestados para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a las ejecutadas Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de auto despachando ejecución en fecha 9 de mayo de 2017 por un total de 15.645,24 euros de principal más la cantidad de 3.129 euros presupuestados para intereses y costas y otro de fecha 1 de febrero de 2018 por un total de 32.080,98 euros de principal más la cantidad de 6.416 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública de la obra consolidación del terreno y reparación de edificio núm. 5 del complejo administrativo Tabladilla, s/n, Sevilla. (BOJA extraordinario núm. 2, de 8 de marzo de 2018).

Advertidos errores en la Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública de la obra consolidación del terreno y reparación de edificio núm. 5 del complejo administrativo Tabladilla, s/n, Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 2, de 8 de marzo de 2018 (PD. 861/2018), se procede a la presente corrección de errores.

- En la página 44, en el apartado 6, letra f):
 - Donde dice:
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 16 de marzo de 2018.
 - Debe decir:
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 21 de marzo de 2018.

- En la página 44, en el apartado 8, letra a):
 - Donde dice:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20:00 horas del día 16 de marzo de 2018.
 - Debe decir:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20:00 horas del día 21 de marzo de 2018.

- En la página 45, en el apartado 9, letra d):
 - Donde dice:
 - d) Fecha: El día 23 de marzo de 2018.
 - Debe decir:
 - d) Fecha: El día 5 de abril de 2018.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900 Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600, fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00132/ISE/2017/SC.
 - h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para la adecuación de espacios e instalaciones y reparación de patologías en el IES Sierra de Las Villas, de Villacarrillo, Jaén.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 156 (16.8.2017), y BOJA de corrección núm. 169 (4.9.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 96.310,24 euros (noventa y seis mil trescientos diez euros con veinticuatro céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de febrero de 2018.
 - b) Contratista: Jornatán García Vacas, con NIF núm. 75126915Z.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 72.800,00 (setenta y dos mil ochocientos euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 21.2.2018.

Camas, 13 de marzo de 2018.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se anuncia corrección de errores en la licitación de la contratación de la obra que se cita. (PD 618/2018) (BOJA núm. 42, de 1.3.2018).

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente 0012/ISE/2018/AL, para la contratación de las obras de sustitución de cubiertas en IES Azcona de Almería, mediante procedimiento abierto anunciada la licitación en el BOJA número 42, de 1 de marzo de 2018, se procede a publicar rectificación del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, abriéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas, finalizando este el 2 de abril de 2018.

Almería, 13 de marzo de 2018.- La Gerente, Sonia Cerdán Giménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, por la que se anuncia corrección de errores en la licitación de la contratación del servicio que se cita (BOJA núm. 36, de 20.2.2018).

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente 0005/ISE/2018/AL, para la contratación del Servicio de comedor escolar en las residencias escolares públicas de la provincia de Almería dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Residencia Escolar Carmen de Burgos en Almería (04700247), mediante procedimiento abierto, anunciada la licitación en el BOJA número 36, de 20 de febrero de 2018, se procede a publicar rectificación del Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, abriéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas, finalizando este el 20 de marzo de 2018.

Almería, 13 de marzo de 2018.- La Gerente, Sonia Cerdán Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - a) Descripción del contrato: Obras de actuación de urgencia de reconstrucción de muro y reforma de cubiertas en la Escuela de Arte de Algeciras (Cádiz).
 - b) Expediente número 00568/ISE/2017/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 236 (12.12.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos diecinueve euros con dieciocho céntimos (438.319,18 €).
 - b) IVA: Noventa y dos mil cuarenta y siete euros con tres céntimos (92.047,03 €).
 - c) Importe total: Quinientos treinta mil trescientos sesenta y seis euros con veintiún céntimos (530.366,21 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.2.2018.
 - b) Contratista: Construcciones Francisco Manzano, S.L.
Nacionalidad: Española.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 376.121,69 (trescientos setenta y seis mil ciento veintiún euros con sesenta y nueve céntimos).
6. Formalización.

Fecha: 8.3.2018.

Cádiz, 13 de marzo de 2018.- El Gerente, Luis Rodríguez Avilés (Resolución de 1.2.2018, del Director General de la Agencia, por la que se suple temporalmente la vacante titular de la Gerencia Provincial de Cádiz).

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato de servicios que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales.
 - c) Número de expediente: CO-29/17-SV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato de limpieza en el Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad
 - b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 222, de fecha 20 de noviembre de 2017 (pág. 205).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 53.697,50 € (cincuenta y tres mil seiscientos noventa y siete euros y cincuenta céntimos).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de febrero de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 21 de febrero de 2018.
 - c) Contratista: Clece, S.A.
 - d) CIF: A-80364243.
 - e) Importe de la adjudicación (IVA excluido): 38.125,23 € (treinta y ocho mil ciento veinticinco euros y veintitrés céntimos).

Córdoba, 13 de marzo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de marzo de 2018, de la Secretaria General Técnica, por el que se hace pública la formalización de contrato.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla. Tlfno. 955 003 835.

1. Expediente.

a) Número de expediente: 2017/000083.

b) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Título: Contratación de los servicios de mantenimiento del software de salvaguardia para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

c) CPV: 72267100-0.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 235, de 11.12.2017.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 34.894,16 €. Importe total: 42.221,93 €.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 25.1.2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 27.2.2018.

c) Contratista: Specialist Computer Centres, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 30.602 €. Importe total: 37.028,42 €.

Sevilla, 12 de marzo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de obra que se indica. (PD. 817/2018). (BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2018).

Advertido error en la publicación del anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de servicio indicado (PD. 817/2018), publicado en BOJA Extraordinario núm. 2, de fecha 8 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, se procede a la redacción del anuncio en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.
 - b) Obtención de la documentación e información:
 1. Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071-Huelva.
 2. Teléfono de información administrativa: 671 596 592.
 3. Correo electrónico: antonio.agundez@juntadeandalucia.es.
 4. Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: ATDO Optimización de la eficacia y reducción de pérdidas en los depósitos reguladores de Huelva.
 - c) Número de expediente: 7/2018 (A4.321.998/5811).
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) Lugar de ejecución: Huelva.
 - e) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
 - f) Código CPV: 71000000.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 59.738,00 euros. Valor estimado: 59.738,00 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de abril de 2018, a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva. C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071-Huelva. De acuerdo con el PCAP, cuando

las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax remitido al número de la Delegación Territorial núm. 959 038 321.

8. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071-Huelva.
 - b) Fechas: 19 de abril de 2018, a las 10,00 horas. La fecha y hora de apertura de los sobres 2 y 3 se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.
10. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la Unión Europea con cargo FEDER de Andalucía 2014-2020, lo que implica la obligación del adjudicatario en la difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de obra que se indica. (PD. 815/2018). (BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2018).

Advertido error en la publicación del Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de servicio indicado (PD. 815/2018), publicado en BOJA Extraordinario núm. 2, de fecha 8 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, se procede a la redacción del anuncio en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.
 - b) Obtención de la documentación e información:
 - 1) Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071 Huelva.
 - 2) Teléfono de información administrativa: 671 596 592.
 - 3) Correo electrónico: antonio.agundez@juntadeandalucia.es.
 - 4) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: ATDO Optimización, modernización y adaptación al RTSPE de la presa de Sotiel-Olivargas en Huelva.
 - c) Número de expediente: 3/2018 (A4.821.1017/5811).
 - d) división por lotes y números: No.
 - e) lugar de ejecución: Huelva
 - f) plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
 - g) Código CPV: 71000000.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 180.784,80 euros. Valor estimado: 180.784,80 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de abril de 2018, a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva,

C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071 Huelva. De acuerdo con el PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax remitido al número de la Delegación Territorial núm. 959 038 321.

8. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071 Huelva.

b) Fechas: 19 de abril de 2018, a las 11,00 horas. La fecha y hora de apertura de los sobres 2 y 3 se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la Unión Europea con cargo FEDER de Andalucía 2014-2020, lo que implica la obligación del adjudicatario en la difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de obra que se indica. (PD. 820/2018). (BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2018).

Advertido error en la publicación del Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de servicio indicado (PD. 820/2018), publicado en BOJA Extraordinario núm. 2, de fecha 8 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, se procede a la redacción del anuncio en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.
 - b) Obtención de la documentación e información:
 - 1) Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071 Huelva.
 - 2) Teléfono de información administrativa: 671 596 592.
 - 3) Correo electrónico: antonio.agundez@juntadeandalucia.es.
 - 4) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: ATDO Obras de ampliación de la capacidad del Sifón núm. 8 del Canal del Piedras en Huelva.
 - c) Número de expediente: 93/2017 (A4.321.1010/5811).
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) Lugar de ejecución: Huelva.
 - e) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.
 - f) Código CPV: 71000000.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 59.738,00 euros. Valor estimado: 59.738,00 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de abril de 2018, a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva. C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071 Huelva. De acuerdo con el PCAP,

cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax remitido al número de la Delegación Territorial núm. 959 038 321.

8. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071 Huelva.

b) Fechas: 19 de abril de 2018, a las 09:00 horas. La fecha y hora de apertura de los sobres 2 y 3 se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la Unión Europea con cargo FEDER de Andalucía 2014-2020, lo que implica la obligación del adjudicatario en la difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2018, por el que se hace pública la convocatoria de licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra optimización de la eficacia y reducción de pérdidas en los depósitos reguladores de Huelva. (PD. 821/2018) (BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2018).

Advertido error en la publicación del Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de obra indicado (PD. 821/2018), publicado en BOJA Extraordinario núm. 2, de fecha 8 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la redacción del anuncio en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.
 - b) Obtención de la documentación e información:
 - 1) Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071 Huelva.
 - 2) Teléfono de información administrativa: 671596592
 - 3) Correo electrónico: antonio.agundez@juntadeandalucia.es.
 - 4) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Obra optimización de la eficacia y reducción de pérdidas en los depósitos reguladores de Huelva.
 - c) número de expediente: 52/2017 (A4.321.998/2111).
 - c) división por lotes y números: No.
 - d) lugar de ejecución: Huelva.
 - e) plazo de ejecución: Seis (6) meses.
 - f) Código CPV: 45232151-5.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 1.267.159,60 euros. Valor estimado: 1.267.159,60 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de abril de 2018, a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.

C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071 Huelva. De acuerdo con el PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax remitido al número de la Delegación Territorial núm. 959 038 321.

8. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071 Huelva.

b) Fechas: 24 de abril de 2018, a las 10:00 horas. La fecha y hora de apertura de los sobres 2 y 3 se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la Unión Europea con cargo FEDER de Andalucía 2014-2020, lo que implica la obligación del adjudicatario en la difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2018, por el que se hace pública la convocatoria de licitación, por procedimiento Abierto, para la contratación de la obra ampliación capacidad del Sifón 8 Canal del Piedras (Huelva). (BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2008).

Advertido error en la publicación del Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se anuncia la licitación del contrato de obra indicado (PD. 818/2018), publicado en BOJA Extraordinario núm. 2, de fecha 8 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, se procede a la redacción del anuncio en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.
 - b) Obtención de la documentación e información:
 - 1) Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071, Huelva.
 - 2) Teléfono de información administrativa: 671 596 592.
 - 3) Correo electrónico: antonio.agundez@juntadeandalucia.es.
 - 4) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Obras de ampliación de la capacidad del Sifón núm. 8 del Canal del Piedras en Huelva.
 - c) Número de expediente: 36/2017 (A4.321.1010/2111).
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) lugar de ejecución: Huelva.
 - e) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.
 - f) Código CPV: 45232151-5.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe de licitación del contrato (IVA excluido): 1.059.840,02 euros. Valor estimado: 1.059.840,02 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de abril de 2018, a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva. C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071, Huelva. De acuerdo con el PCAP,

cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax remitido al número de la Delegación Territorial núm. 959 038 321.

8. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071-Huelva.
 - b) Fechas: 24 de abril de 2018, a las 10:00 horas. La fecha y hora de apertura de los sobres 2 y 3 se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.
10. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la Unión Europea con cargo FEDER de Andalucía 2014-2020, lo que implica la obligación del adjudicatario en la difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado del acuerdo de inicio del expediente sancionador S.2018/26TV, incoado por la Dirección General de Comunicación Social por la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisiva sin disponer del correspondiente título habilitante, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Nombre: NVIA Interactive, S.L.
- NIF: B-86742442.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. S.2018/26TV. Emisiones TDT: Programa Taroteame.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá formularse alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en el Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, 41013, Sevilla, en horario de 8,00 a 15,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- El Director General, Eugenio Cosgaya Hererro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio relativo al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se cita en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Núm. Expte.: 18/10919.

Interesado: Asociación Cultural ACREAR.

CIF: G18855163.

Acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de FPE.

Fecha: 9.2.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica acuerdo de inicio relativo al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de formación profesional para el empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes de revocación de la autorización como centro inscrito/acreditado en materia de formación profesional para el empleo, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro de la resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 30 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución; o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. Expte.: 18/10686.

Interesado: Aula 21, C.B.

CIF: E18345199.

Acto: Resolución relativa a pérdida de condición de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo.

Fecha: 23.2.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 22 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea aérea-subterránea que se cita, en los términos municipales de Sevilla y Alcalá de Guadaíra. (PP. 910/2018).

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Sevilla, de fecha 27.7.2017, ha sido declarada la Utilidad Pública en concreto, de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177.

Emplazamiento: Línea aérea-subterránea 220 kV D/C Sub. Alcores-Sub. Sta. Elvira.

Finalidad de la instalación: Desarrollo red de transporte de energía eléctrica 2015-2020.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Sub. Alcores.

Final: Sub. Sta. Elvira.

Tt.mm. afectados: Sevilla y Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea/subterránea.

Longitud en km: 1,900/6,877.

Tensión en servicio: 220 kV.

Conductores: AL-AW CONDOR/RHZ1-RA 2 OL(AS).

Apoyos: 5 (enlace en A63 Alcores).

Aisladores: Silicona (aéreos).

Presupuesto: 21.530.579 euros

Referencia: R.A.T: 113625.

Exp.: 277154.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el art. 56.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado art. 52.º, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El levantamiento de Actas tendrá lugar los días 24 y 25 de abril de 2018, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el día 26 de abril de 2018 en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como Anexo de este anuncio.

En el expediente expropiatorio, Red Eléctrica de España, S.A.U., adoptará la condición de beneficiario.

Sevilla, 22 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

A N E X O

Ayuntamiento	Propietario	Día	Hora
ALCALÁ DE GUADAÍRA	AGRICOLA EL HOYO DE LA TRINIDAD	24/04/2018	10:00
ALCALÁ DE GUADAÍRA	VISASUR, S.L.	24/04/2018	10:00
ALCALÁ DE GUADAÍRA	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	24/04/2018	10:30
ALCALÁ DE GUADAÍRA	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO ROSELL SÁNCHEZ, ESPERANZA	24/04/2018	11:00
ALCALÁ DE GUADAÍRA	COMPAÑIA AGRÍCOLA DEL GUADAÍRA, S.A.	24/04/2018	11:30
ALCALÁ DE GUADAÍRA	FUNDICIÓN ANDALUZA DE METALES, S.A. ACITURRI	24/04/2018	12:30
ALCALÁ DE GUADAÍRA	HIERROS GUADALQUIVIR, S.A. COMERCIAL DE LAMINADOS, S.A.U.	24/04/2018	13:00
ALCALÁ DE GUADAÍRA	RENDER SUR, S.A.	25/04/2018	10:00
ALCALÁ DE GUADAÍRA	EXCAVACIONES Y AFIRMADOS RONDAN SACARJISA, S.L.	25/04/2018	10:30
ALCALÁ DE GUADAÍRA	LANCHO MORENO, MARÍA DUQUE FERNÁNDEZ, FRANCISCO	25/04/2018	11:00
ALCALÁ DE GUADAÍRA	GRUPO GALLARDO BALBOA REAL ESTATE, S.L.	25/04/2018	11:30
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	26/04/2018	10:00
SEVILLA	JUNTA DE ANDALUCÍA	26/04/2018	10:30
SEVILLA	MINISTERIO DE DEFENSA	26/04/2018	11:00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones que más abajo se relacionan, por el presente anuncio se les notifica la Resolución de 20 de noviembre de 2017, por la que se resuelven acumuladamente los recursos de alzada interpuestos por don Borja Gutiérrez Bárcena y otros contra el Acuerdo de 1 de septiembre de 2017, de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016, haciendo constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

31662122T	FRANCO SÁNCHEZ, MARÍA	28812846X	SERRANO MENDOZA, LAURA
30241642T	GUZMÁN GIMÉNEZ, SONSOLES	77821093H	SOJO MASERO, VERÓNICA

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas previstas en la Resolución que se cita.

La Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa segunda convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018, determina en su apartado tercero que las ayudas se financiaran con créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Pública Andaluza de Educación y se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria, por la cuantía máxima, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2018	440.69	6.000.000,00 €
TOTAL		6.000.000,00 €

No obstante, dado que existe crédito disponible en la partida presupuestaria destinada a atender esta segunda convocatoria extraordinaria y dado el elevado número de solicitudes de ayuda presentadas en la mencionada convocatoria, se considera conveniente incrementar la cuantía inicial destinada en 2.000.000 euros más, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la Base reguladora quinta del programa de ayuda, por lo que la cuantía total de fondos no comprometidos que se encuentran disponibles para la segunda convocatoria extraordinaria asciende a 8.000.000 euros.

Dada la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria destinada a atender esta segunda convocatoria extraordinaria y en base al apartado 4.3 de la segunda convocatoria extraordinaria de ayudas y al artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.5 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en el artículo 120 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y en el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad al aumento sobrevenido del crédito disponible para la segunda convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación

infantil en Andalucía», para el curso 2017-2018, por un importe de 2.000.000 de euros, ascendiendo la partida presupuestaria destinada a la financiación de la segunda convocatoria extraordinaria por la cuantía máxima, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2018	440.69	8.000.000,00 €
TOTAL		8.000.000,00 €

Segundo. La publicación del crédito destinado a la segunda convocatoria extraordinaria que se hace mediante esta resolución no supone la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes de subvención, ni tampoco el inicio de nuevo cómputo de plazo para la resolución de la convocatoria.

Tercero. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Camas, 13 de marzo de 2018.- La Dirección General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado que será determinante a los efectos de su notificación.

Expediente: 14-000131/2017.

Interesado: Bisutería Feyda, S.L.

Último domicilio: C/ José María Ibarra Gómez Rull, núm. 20, 41007, Sevilla.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000153/2017.

Interesado: Representaciones Moreno Barragán, S.L.

Último domicilio: Polg. Ind. Store, calle A, parcela E-2, nave 11, 41008, Sevilla.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000154/2017.

Interesado: Don Alejandro Yedro Velázquez.

Último domicilio: C/ La Rosaleda, núm. 3, 41008, Sevilla.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000176/2017.

Interesado: Euro 2000 Import-Export, S.L.

Último domicilio: Polg. Ind. El Oliveral, C/ J, núm. 18, bj., 46190, Riba-Roja del Turia (Valencia).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000179/2017.

Interesado: The Warranty Group España, S.A.

Último domicilio: C/ Balmes, núm. 96, 2.º-1, 08008, Barcelona.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000202/2017.

Interesado: Electroimperator, S.L.

Último domicilio: Polg. Ind. de Vallecas, C/ Luis I, núm. 60, Almacén 1, 28031, Madrid.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000209/2017.

Interesado: Import Digital System, S.L.

Último domicilio: Avda. de Vigo, núm. 116, 36320, Redondela (Pontevedra).

Acto notificado: Acuerdo de inicio

Plazo de alegaciones: Quince días.

Córdoba, 13 de marzo de 2018.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: SP 143/03 SC.

Interesado: Fundación Afies.

Acto notificado: Requerimiento de documentación por modificación en las condiciones de la acreditación como entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas.

Órgano que dicta el acto: Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 9 de marzo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

INTERESADO: LACIDEM, S.L.
EXPEDIENTE: MA/BJE /469/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE DE FECHA 14/12/2017.

INTERESADO: GESTIWAGEN MARBELLA, S.L.
EXPEDIENTE: MA/BJE /557/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE FECHA 09/11/2017.

INTERESADO: ROSARIO GALVIN MORALES.
EXPEDIENTE: MA/BJE /565/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE FECHA 22/11/2017.

INTERESADO: ROSARIO GALVIN MORALES.
EXPEDIENTE: MA/BJE /565/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE DE FECHA 15/12/2017.

INTERESADO: CARLOS ENRIQUE GÓMEZ GUERRERO.
EXPEDIENTE: MA/BJE /518/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE FECHA 24/01/2018.

INTERESADO: SAADIA MGUERAMAN JILALI.
EXPEDIENTE: MA/BJE /675/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE FECHA 11/01/2018.

INTERESADO: MERCARFAST SERVICES, S.L.
EXPEDIENTE: MA/BJE /768/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE FECHA 19/01/2018.

INTERESADO: VANYA NIKOLAEVA MARCHEVA.
EXPEDIENTE: MA/BJE /775/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE FECHA 17/01/2018.

INTERESADO: ROCÍO MARTÍN SUBIRES.
EXPEDIENTE: MA/BJE /776/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE FECHA 18/01/2018.

INTERESADO: RAFAEL ÁNGEL ARTACHO GUERRERO.
EXPEDIENTE: MA/BJE /818/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE FECHA 14/02/2018.

INTERESADO: HUMBERTO ANTONIO PILA.
EXPEDIENTE: MA/BJE /809/2017.
ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE FECHA 31/01/2018.

Málaga, 13 de marzo de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Cyberstorm, S.L.

Expediente: MA/BJE/376/2014.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación 6.2.2018.

Málaga, 13 de marzo de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Ingeniería Servicios para la Educación, S.L.

Expediente: MA/BJE/1208/2015.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 1.2.2018.

Interesado: Inmaancapa, S.L.

Expediente: MA/BJE/1261/2015.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 1.2.2018.

Málaga, 13 de marzo de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Huelva.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA

Expediente: H -00399/2016 Matrícula: 4148FLF Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: PG FORTIZ, SECTOR C, NAVE 22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2015 Vía: H30 Punto kilométrico: 8,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE HUELVA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA RESIDUOS SÓLIDOS. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -00510/2016 Matrícula: 1589JBF Titular: SUSTANTIVA NEGOCIOS SL Nif/Cif: B98386527 Domicilio: C/ MALLORCA, 16 Co Postal: 08130 Municipio: SANTA PERPETUA DE MOGODA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2016 Vía: N435 Punto kilométrico: 2222 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CATARROJA HASTA HUELVA, CONSTATÁNDOSE QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 22:00 HORAS DE FECHA 07/01/16 Y LAS 22:00 HORAS DE FECHA 08/01/16. DESCANSO REALIZADO 5:02 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:58 HORAS DE FECHA 08/01/16 Y LAS 22:00 HORAS DE FECHA 08/01/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MÁS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. DESCARGA Y ANÁLISIS DE LA TARJETA DEL CONDUCTOR MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTTE. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 500

Expediente: H -01461/2016 Matrícula: 3469FVN Titular: REPARTOS GUADALAJARA, S.L. (KEY SOLUCIONES INTEGRALES) Nif/Cif: B91386011 Domicilio: URB. JARDÍN ATALAYA, 10, BL.3, ESC.1A Co Postal: 41900 Municipio: CAMAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Septiembre de 2016 Vía: A-5000R Punto kilométrico: ,5 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERÍA ENTRE SAN JUAN DEL PUERTO E ISLA CRISTINA REALIZANDO UN SERVICIO PÚBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. SEGÚN DGT PMA 2600 KGS. NO PORTA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión cuyos correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS REVISIÓN

Expediente: AL-02687/2015 Matrícula: 5418GRM Titular: MOPISAN ALMERIA, SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B04772000 Domicilio: LEO, 12 - 10 - 100 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2015 Vía: A1000 Punto kilométrico: 3,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL DE ALMERIA HASTA VIATOR SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 08/02/2013. TACOGRAFO MARCA SIEMENS AG, MOD. 1381, NUMERO 0001621396.
CONDUCTOR: ANTONIO LAO GONZALEZ. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-01435/2016 Matrícula: 1612JLK Titular: TRANSPORTES NEW FRIO, S.L. Nif/Cif: B04576328 Domicilio: CTRA. SEVILLA, - MÁLAGA C.T.EDIF. CA S/N PTA. BJ Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 549 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA BULLAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). PERMISOS DE CONDUCCION C1, C, C1+E Y C+E, EXPEDIDOS POR PRIMERA VEZ EL 04-11-1968.- NUMERO DEL PERMISO DE CONDUCCION ESPAÑOL X2783502L (ACABADO EN 2).- NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE ESTAR EN POSESION DEL CAP.
CONDUCTOR: PETER HEINZ KLIMEK. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-01988/2016 Matrícula: 8392FWS Titular: TRANSPORTES MABARAEZ Nif/Cif: B90071168 Domicilio: CL ANDALUCIA 19 Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2016 Vía: A362 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) HASTA UTRERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE LA CARECENCIA HOJAS REGISTRO TIEMPOS CONDUCCION Y DESCANSO DESDE LAS 12:41H DIA 13.04.2016 HASTA LAS 05:47H DEL DIA 18.04.2016.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 201

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Sevilla.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: SE-01962/2015 Matrícula: 2164HVZ Titular: TRANCOOL LOGISTIC SL Nif/Cif: B90049883 Domicilio: C/ DAMASO ALONSO 17-A Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALLADOLID HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 16/02/15, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 02/03/15. DESCANSO REALIZADO 13:54 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 17:09 HORAS DE FECHA 24/02/15 Y LAS 07:03 HORAS DE FECHA 25/02/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. TRANSPORTA PIEZAS DE AUTOMOVILES. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: SE-02715/2015 Matrícula: SE000043DJ Titular: COOP AGRICOLA GANADERA ECIJANA SCL Nif/Cif: F41116575 Domicilio: POL. LIMERO PARCELA 25 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2015 Vía: A8005 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BRENES HASTA JEREZ DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 07:15 HORAS DE FECHA 26/05/2015 Y LAS 07:15 HORAS DE FECHA 27/05/2015 DESCANSO REALIZADO 05:35 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:50 HORAS DE FECHA 26/05/2015 Y LAS 03:25 HORAS DE FECHA 27/05/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: SE-00985/2016 Matrícula: 0001GXV Titular: ROSTRUM SA Nif/Cif: A98154156 Domicilio: AVDA ANDALUCIA 64 Co Postal: 41880 Municipio: RONQUILLO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2016 Vía: A66 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA ZAFRA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO

DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:17 HORAS, ENTRE LAS 08:43 HORAS DE FECHA 08/01/16 Y LAS 17:06 HORAS DE FECHA 08/01/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. TRANSPORTA PIENSO.- Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00871/2017 Matrícula: Titular: CERBEDAM SL Nif/Cif: B63889935 Domicilio: C ROSSELLO 515, BX Co Postal: 08025 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2016 Vía: SE3206 Punto kilométrico: 3,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4760 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1260 KGS. 36% TRANSPORTA BEBIDA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. SE SANCIONA POR ACTUAR COMO CARGADOR DEL VEHÍC MATRIC 3747JHD.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00912/2017 Matrícula: 6888FWF Titular: TRANSPORTES ESPECIALES HERCHISA SL Nif/Cif: B91965475 Domicilio: CALLE MUÑOZ SECA 41 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2017 Vía: A66 Punto kilométrico: 779,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MERIDA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 14:11 HORAS DE FECHA 14/01/17 Y LAS 14:11 HORAS DE FECHA 15/01/17 DESCANSO REALIZADO 5:21 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:22 HORAS DE FECHA 09/01/17 Y LAS 05:08 HORAS DE FECHA 10/01/17 ELLO. SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS. REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 600

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción, podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes, Jaén.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: J -01329/2016 Matrícula: 4145GFS Titular: INVERSIONES MILASUR SL Nif/Cif: B18865840 Domicilio: C/ SIERRA NEVADA Nº 3 Co Postal: 18140 Municipio: ZUBIA (LA) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 288 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ONTIGOLA HASTA GUARROMAN CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO SE ACREDITA ACTIVIDAD ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL 13-04-16 Y LAS 01:52 HORAS DEL 02-05-16. EL CONDUCTOR MANIFIESTA HABER CAUSADO ALTA EN LA EMPRESA CON DICHA FECHA, NO APORTANDO A REQUERIMIENTO EL REGLAMENTARIO CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Cádiz.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: CA-02058/2015 Matrícula: 7149DBV Titular: TTES. GRALES. Y DISCR. EL ALMENDRAL, S L. Nif/Cif: B41924788 Domicilio: C/ 28 DE FEBRERO 51 Co Postal: 41920 Municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2015 Vía: CA35 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SEVILLA HASTA CADIZ LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 04:36 HORAS DE FECHA 15/06/2015, Y LAS 04:36 HORAS DE FECHA 21/06/2015. DESCANSO REALIZADO 19:21 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 18 HORAS E INFERIOR A 20 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:38 HORAS DE FECHA 15/06/2015 Y LAS 08:59 HORAS DE FECHA 16/06/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. ADJUNTO CAPTURA ACTIVIDADES DIA 15,16,17,18,19/06/2015 REALIZADAS CON TACOGRAFO DIGITAL Y DISCOS DIA 20 Y 21/06/2015. CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-00062/2016 Matrícula: 0031GCR Titular: JIMENEZ TOUR SL Nif/Cif: B91219691 Domicilio: CALLE\ JOSE MARIA MORENO GALVAN, 18 J- 3º B Co Postal: 41003 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2015 Vía: A381 Punto kilométrico: 24 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAIRENA DEL ALCOR HASTA MEDINA-SIDONIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 12/10/15, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 26/10/15. DESCANSO REALIZADO 14:55 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:41 HORAS DE FECHA 19/10/15 Y LAS 04:36 HORAS DE FECHA 20/10/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. SALVANDO UN ERROR: REALIZA TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS CON 47 PERSONAS. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: CA-01176/2016 Matrícula: 7053HZK Titular: SIMON ESPARZASL Nif/Cif: B91733162 Domicilio: AVDA\ ALCALDE LUIS URUÑUELA, 5 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2016 Vía: N357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN ROQUE HASTA ALGECIRAS UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. TACOGRAFO DIGITAL QUE TRAS DESCARGA DETECTA LAS SIGUIENTES ANOMALIAS: DIA 20-05-16 A LAS 18.44 H. VU SABOTAJE HARDWARE, DIA 22-05-16 A LAS 05.17 Y 05.20 H. INTERRUPCIÓN SUMINISTRO ELECTRICO, NO APORTANDO DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITA LA REPARACIÓN DE DICHAS ANOMALIAS. SE PROPONE PARA INSPECCIÓN. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-01314/2016 Matrícula: 7649BVM Titular: JOSE ANTONIO SEGRELLES JIMENEZ Nif/Cif: 31406919M Domicilio: CTRA MARQUESADO 1 21 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2016 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO ACREDITA PERIODO DE ACTIVIDADES ANTERIOR A FECHA 25-06-2016. TRANSPORTA PALETS DE MADERA. Normas Infringidas: 140.32 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-00030/2017 Matrícula: SA000995T Titular: JOSE CHICAN, S.L.U. Nif/Cif: B37539566 Domicilio: C/ DR. ANGEL BERNARDOS RODRIGUEZ, 6 Co Postal: 37470 Municipio: SANCTI-SPIRITUS Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 24 de Agosto de 2016 Vía: A48 Punto kilométrico: 10,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CIUDAD RODRIGO HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 16:00 HORAS, ENTRE LAS 09:25 HORAS DE FECHA 23/08/2016 Y LAS 17:20 HORAS DE FECHA 24/08/2016. EXCESO 06:00 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O SUPERIOR AL 50%. TRANSPORTA 30 CABEZAS DE GANADO. QUEDA INMOV HASTA REALIZAR DESCANSO DIARIO DE AL MENOS 9 HORAS ININTERRUMPIDAS KM 11,3 N340. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMAS 23 (2 DISCOS) Y 24/08/2016. Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: CA-00586/2017 Matrícula: 8034DKM Titular: VERDUGO VERDUGO JUAN Nif/ Cif: 31391665T Domicilio: CALLEJON HUERTA ROSARIO APTDO COR, 260 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2017 Vía: A381 Punto kilométrico: 24,95 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA BARRIOS (LOS) NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. CIRCULAN REALIZANDO UNA CONDUCCIÓN EN EQUIPO ,LLEVANDO INSERTADO EL DISCO SOLO EL CONDUCTOR. SE RETIRA DISCO DIA 25-01 -16 DE AMBOS CONDUCTORES .TENIENDO OTRA INFRACCION EL CONDUCTOR POR LLEVAR LA FECHA CAMBIADA SIENDO 25-1-2017 Y NO 26-1 2017 COMO REFLEJA EN EL DISCO. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 601

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción, podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Málaga.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: MA-02073/2015 Matrícula: 2056BPN Titular: GUIADO OSTOS JOSE MARIA Nif/Cif: 52569209H Domicilio: CL PROFESOR JOAQUIN OJEDA 5 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2015 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA CARMONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 19:00 HORAS DE FECHA 07/08/2015, Y LAS 05:15 HORAS DE FECHA 08/08/2015. DESCANSO REALIZADO 10:15 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 19:00 HORAS DE FECHA 07/08/2015 Y LAS 05:15 HORAS DE FECHA 08/08/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. SE ADJUNTAN SIETE DISCOS-DIAGRAMA CORRESPONDIENTES A LOS DIAS DEL 02-08-15 AL 08-08-15 AMBOS INCLUSIVE. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: MA-01830/2016 Matrícula: 5728HRR Titular: LEIVA ILLESCAS JOSE ANTONIO Nif/Cif: 24868185X Domicilio: CALLE ANCLA, 25 Co Postal: 29720 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2016 Vía: A367 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA RONDA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. LLEVA INSTALADO TACOGRAFO MARCA CONTINENTAL MODELO 1381 EL CUAL PRESENTA FALLO INTERNO NUM 13 CADA VEZ QUE SU CONDUCTOR HACE USO DEL CLAXON. SEGÚN DESCARGA REALIZADA PRESENTA FALLO DE APARATO DE CONTROL DURANTE LOS DIAS 15 Y 18 JULIO. IMPRESIÓN LOS DOCUMENTOS IMPRESIÓN EN HORA ERRONEA (03:23 UTC CUANDO DEBERIA SER 05:00 UTC) . SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESIÓN EVENTOS VU Y ACT CONDUCTOR. SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA.-. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01951/2016 Matrícula: MA005534CU Titular: CONTORVER SL Nif/Cif: B92154665 Domicilio: AV DE MALAGA 131. EDI ESTRELLA DEL MAR LOCAL 2 Co Postal: 29720 Municipio: CALA DEL MORAL (LA) Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2016 Vía: A397 Punto kilométrico: 46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. NO PRESENTA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-02582/2016 Matrícula: 0853BSD Titular: OSLU DISTRIBUCIONES, SL Nif/Cif: B92649730 Domicilio: C/ ALCALDE GUILLERMO REINA 134 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2016 Vía: A356R Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02676/2016 Matrícula: 5119HMG Titular: ISCHADIA BUS SL Nif/Cif: B83968867 Domicilio: C/ ABRIL 56 Co Postal: 28022 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2016 Vía: AP7 Punto kilométrico: 200 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. EL CONDUCTOR NO JUSTIFICA LA ACTIVIDAD REALIZADA EN EL PERIODO DEL 23 AL 28 DE SEPTIEMBRE ACTUAL Y DEL 9 SEP (17'13 H) AL 14 SEP (5'37 H) UTC. NO APORTA DISCO DIAGRAMA EN CASO DE SU POSESIÓN O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EN SU CASO . Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-02819/2016 Matrícula: 5484HSC Titular: PRIIT STANJEVITS Nif/Cif: X5822110M Domicilio: JARDINES DE LAS LOMAS 5-1-1 Co Postal: 29602 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 175 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MARBELLA HASTA MARBELLA CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR. TRANSPORTA A UN VIAJERO AL CUAL DICE LLEVARLO A VER UNA PROPIEDAD. MANIFIESTA QUE NO COBRA POR ESTE SERVICIO QUE LO REPERCUTE EN EL ALQUILER DE UN VEHICULO. QUE ESTE SERVICIO INCLUYE LA RECOGIDA DESDE EL AEROPUERTO HASTA EL DOMICILIO QUE ALQUILAN Y DONDE LE DEJA EL OTRO VEHICULO DE ALQUILER. ADEMÁS PRESENTA DOCUMENTO DE ALQUILER DE OTRO VEHICULO Y OTRA FECHA CON EL QUE PRERENDE JUSTIFICAR EL SERVICIO DE ALQUILER. SE COMPRUEBA ASI QUE SE ESTABA TRASLADANDO A TERCERA PERSONA, SIN RESIDENCIA EN ESPAÑA, EN LOS ASIENTOS TRASEROS, EN UN ITINERARIO PREFIJADO ENTRE LLOS, Y QUE TANTO EL CONDUCTOR COMO EL PROPIETARIO VAN EQUIPADOS CON VESTIMENTAAS CON ANAGRAMA DE LA MISMA EMPRESA. ADEMÁS PARA OCULTAR LA ACTIVIDAD NO CUMPLIMENTAN DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE LA DELATE. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Almería.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: AL-00135/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Nif/Cif: B04683348 Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 28/12/15, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 25/01/16. DESCANSO REALIZADO 18:52 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 18 HORAS E INFERIOR A 20 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:16 HORAS DE FECHA 31/12/15 Y LAS 09:08 HORAS DE FECHA 01/01/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS.CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-00136/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Nif/ Cif: B04683348 Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 8:01 HORAS, ENTRE LAS 18:09 HORAS DE FECHA 18/12/15 Y LAS 03:36 HORAS DE FECHA 19/12/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: AL-00142/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Nif/ Cif: B04683348 Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 04/05/2013. SE ADJUNTA TICKET DATOS TECNICOS DEL TACOGRAFO.CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-00259/2016 Matrícula: 4013FND Titular: LOGISTICA BUENO TEJADA SL Nif/Cif: B18995217 Domicilio: CRTA. VENTAS DE ZAFARRAYA S/N Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 534 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA LAS JORNADAS OBLIGATORIAS ANTERIORES.REALIZADA LA DESCARGADA LA TARJETA DE CONDUCTOR PRESENTA INACTIVIDAD DESDE EL 22-12-2015 HASTA EL 12-01-2016. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMAS O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE JUSTIFIQUE DIMAS JORNADAS.CONDUCTOR: ALFREDO BAENA ORTIZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-00469/2016 Matrícula: 3641DCT Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA SL Nif/Cif: B04683348 Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LIBRILLA HASTA EJIDO (EL) SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 17/02/2011. TACOGRAFO ANALOGICO MARCA SIEMENS VDO,1324,NUMERO 01455450,HOMOLOGACION E1-83,K-6921.ULTIMA INSPECCION PASADA SEGÚN PLACA DE MONTAJE EN TALLER UBEDAUTO S.L T.AUT. E1 500.CONDUCTOR: ALEKSANDAR TODOROV ALEKSANDROV. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-00843/2017 Matrícula: 6012CYK Titular: EXCAVACIONES ALHORI SL Nif/Cif: B18549790 Domicilio: AUTOVIA A92 KM 292 5 Co Postal: 18500 Municipio: GUADIX Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2017 Vía: A92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA MARRUECOS DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES SUPERIOR A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 42060 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 2060 KGS. 5.00% PESAJE EFECTUADO EN BASCULA FIJA VELEZ RUBIO.TRANSPORTA TURBA PARA PLANTAS.SE ENTREGAN TICKET DE PESAJE.CONDUCTOR: YOUSSEF AFITOU. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 333

Expediente: AL-01086/2017 Matrícula: 6003JBB Titular: MARTIN GUTIERREZ, MARIO Nif/Cif: 78032496M Domicilio: C/ SANTO CRISTO, 104 Co Postal: 04750 Municipio: DALIAS Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 438 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA GANDIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 09:22 HORAS, ENTRE LAS 08:49 HORAS DE FECHA 12/05/2017 Y LAS 21:27 HORAS DE FECHA 12/05/2017. EXCESO 00:22 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. NO DESEA COPIA, MANIFIESTA TENER PRISA, QUEDA ENTERADO.CONDUCTOR: MIHAI URSULESCU. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: AL-01088/2017 Matrícula: 6003JBB Titular: MARTIN GUTIERREZ, MARIO Nif/Cif: 78032496M Domicilio: C/ SANTO CRISTO, 104 Co Postal: 04750 Municipio: DALIAS Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 438 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA GANDIA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA JUDIAS. PRESENTA DOCUMENTO DE CONTROL CUYO TRANSPORTISTA Y MATRICULAS NO CORRESPONDEN CON EL TRANSPORTISTA REAL Y VEHICULOS UTILIZADOS. SE FOTOCOPIA EL DOCUMENTO DE CONTROL. NO RECIBIO COPIA POR LLEVAR PRISA.CONDUCTOR: MIHAI URSULESCU. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Granada.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: GR-02543/2015 Matrícula: 8318FJL Titular: CONSIGNACIONES Y TRANSPORTES TISO, S.L. Nif/Cif: B66552506 Domicilio: CALLE\ VALLESPÍR, 170 5 2 Co Postal: 08014 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 213 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 02:26 HORAS DE FECHA 05/10/15 Y LAS 02:26 HORAS DE FECHA 06/10/15 DESCANSO REALIZADO 4:06 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:20 HORAS DE FECHA 05/10/15 Y LAS 02:26 HORAS DE FECHA 06/10/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: GR-02562/2015 Matrícula: 8563BNH Titular: TRANS COLOMERA VALLS, SL Nif/ Cif: B63266654 Domicilio: RAVAL, 45,1R,4A Co Postal: 17300 Municipio: BLANES Provincia: Gerona Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2015 Vía: A308 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAILEN HASTA ALMERIA HABIENDO EFECTUADO LA MANIPULACIÓN DE INSTRUMENTOS O MEDIOS DE CONTROL QUE EXISTA LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR INSTALADOS EN EL VEHÍCULO, CON OBJETO DE ALTERAR SU FUNCIONAMIENTO O MODIFICAR SUS MEDICIONES. UTILIZA DOS DISCOS A SU NOMBRE ENTRE LAS 17:05 H DEL DÍA 07/10/15 Y LAS 11:00 H DEL DÍA SIGUIENTE, ALTERNÁNDOLOS ENTRE PRIMER Y SEGUNDO CONDUCTOR. REALIZADO PARA SIMULAR LA NO COMISION DE UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA. DE 6:20 H. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: GR-00478/2016 Matrícula: 3290GBD Titular: FERNANDEZ MUÑOZ ENCARNACION Nif/Cif: 30640448D Domicilio: POZOS DULCES 35 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Febrero de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 98 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARRUECOS HASTA MADRID LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 12:20 HORAS, ENTRE LAS 14:35 HORAS DE FECHA 14/01/16 Y LAS 09:42 HORAS DE FECHA 15/01/16. EXCESO 2:20 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA DOCUMENTOS IMPRESOS. TRANSPORTA VERDURAS. Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-00208/2017 Matrícula: 3671HGW Titular: GRUPO LOGISTICO ROMERTRANS SL Nif/Cif: B90015850 Domicilio: CALLE\ SAN DIEGO, 4 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2017 Vía: A92N Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA ABANILLA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. FALTA RESEÑA DE VEHICULO TRACTO.(EN LAS TRES COPIAS QUE PRESENTA). Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-00748/2017 Matrícula: 6255JBM Titular: TRANSPORTES MIGUEL PARRILLA SL Nif/Cif: B41464926 Domicilio: POLIG\ IND LOS HAYONES, 1 1 Co Postal: 41900 Municipio: ALGABA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 181 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZAR DE SAN JUAN HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 03:23 HORAS DE FECHA 17/03/2017 Y LAS 03:23 HORAS DE FECHA 18/03/2017 DESCANSO REALIZADO 09:52 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:03 HORAS DE FECHA 17/03/2017 Y LAS 16:55 HORAS DE FECHA 17/03/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-00774/2017 Matrícula: 8424JMS Titular: FRIOS PADUL SLU Nif/Cif: B19505551 Domicilio: CALLE\ GALILEO GALILEI, 1 Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2017 Vía: a 385 Punto kilométrico: 19,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PADUL HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 20/03/2017, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 27/03/2017. DESCANSO REALIZADO 38:25 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 08:36 HORAS DE FECHA 25/03/2017 Y LAS 23:01 HORAS DE FECHA 26/03/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Almería.

Ignorándose el actual domicilio de las personas físicas y jurídicas que más tarde se relacionan, contra las que se han presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica los siguientes laudos que se indican a continuación:

Expediente: JAT-AL-0040-2017.

Interesado/reclamante: División de Transportes J.L. Pantoja, S.L.U., CIF: B91491076.

Domicilio: Camino de la Encinilla, s/n.

Municipio: Santiponce. Sevilla.

Reclamado: Markes Logist, S.L., CIF: B04723011.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación, debiendo Markes Logist, S.L., abonar a División de Transportes J.L. Pantoja, S.L.U., la cantidad de mil setecientos treinta euros con treinta céntimos en concepto de pago de portes, más la cantidad que corresponda hasta el momento del abono en concepto de intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto.

Expediente: JAT-AL-0045-2017.

Interesado/reclamante: Transpeñalver Cargo, S.L., CIF: B18804807.

Domicilio: Camino de las Algaidas, s/n.

Municipio: Motril. Granada.

Reclamado: Markes Logist, S.L. CIF: B04723011. Y.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación, debiendo Markes Logist, S.L., abonar a Transpeñalver Cargo, S.L., la cantidad de ochocientos veintidós euros con ochenta céntimos en concepto de pago de portes, más la cantidad que corresponda hasta el momento del abono en concepto de intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho quinto.

Expediente: JAT-AL-0035-2017.

Interesado/reclamante: Logtraxa, S.L., CIF: B92964907.

Domicilio: Crta. de Banamargosa, km 0,100.

Municipio: El Trapiche, Vélez Málaga. Málaga.

Reclamado: Markes Logist, S.L., CIF: B04723011.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación, debiendo Markes Logist, S.L., abonar a Logtraxa, S.L., la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y cuatro euros con ochenta (4.694,80 €) en concepto de pago de portes, más la cantidad que corresponda hasta el momento del abono en concepto de intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto.

Expediente: JAT-AL-0042-2017.

Interesado/reclamante: Transportes Indalcampo, S.L., CIF: B04623708.

Domicilio: C/ Alhambra, 57.

Municipio: Campohermoso, Níjar. Almería.

Reclamado: Logística Leumas, S.L., CIF:A04771283.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación, debiendo «Logística Leumas, S.A.», abonar a «Transportes Indalcampo, S.L.», la cantidad de veinte y un mil setecientos dieciséis euros con quince céntimos (21.761,15 €) en concepto de pago de portes, más la cantidad que corresponda hasta el momento del abono en concepto de intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho quinto.

Expediente: JAT-AL-0044-2017.

Interesado/reclamante: Andalucía Cargo, S.A.U., CIF: A04344115.

Domicilio: Paraje Pisaica de la Virgen, s/n.

Municipio: Viator. Almería.

Reclamado: Frío Nature, S.L., CIF: B04749701.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación, debiendo abonar a Andalucía Cargo, S.A.U., la cantidad de diez mil euros previamente pactada de mutuo acuerdo con el reclamado.

Expediente: JAT-AL-00023-2017.

Interesado/reclamante: Inter Cañabate, S.L., CIF: B04231403.

Domicilio: Crta. de Málaga, núm. 25.

Municipio: El Ejido. Almería.

Reclamado: Tumax Import Export, S.L.U., CIF: B98722135.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación, debiendo Tumax Import Export, S.L.U., abonar a Inter Cañabate, S.L., la cantidad de dos mil cuatrocientos veintitrés euros con sesenta y tres céntimos (2.423,63 €) en concepto de pago de portes, más la cantidad que corresponda hasta el momento del abono en concepto de intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho quinto.

Expediente: JAT-AL-0031-2017.

Interesado/reclamante: Frío Cuevas, S.L., CIF: B04310249.

Domicilio: C/ Censor, núm. 10, 3.º C.

Municipio: Cuevas del Almanzora, Almería.

Reclamado: Soluciones Europeas Frío Logística, S.L., CIF: B06230080.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación, debiendo Soluciones Europeas Frío Logística, S.L., abonar a Frío Cuevas, S.L., la cantidad de ocho mil setecientos catorce euros con cuarenta y dos céntimos (8.714,42 €) en concepto de pago de portes más la cantidad que corresponda hasta el momento del abono en concepto de intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho quinto.

Expediente: JAT-AL-0022-2017.

Interesado/reclamante: Evaristo José Martín Sánchez, NIF: 53713749D.

Domicilio reclamante: Apartado de Correos, núm. 6.

Municipio: Dalías-Almería.

Reclamado: Transportes Joroa, S.L., CIF: B21525936.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación, debiendo Transportes Joroa, S.L., abonar a don Evaristo José Martín Sánchez la cantidad de tres mil cuarenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (3.041,94 €) en concepto de pago de portes, más la cantidad que corresponda hasta el momento del abono en concepto de intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho quinto.

Expediente: JAT-AL-0037-2017.

Interesado/reclamante: Víctor Slinkine, NIE: X3517470.

Domicilio: C /Pintor Martínez Abades, 8, 1.º B.

Municipio: Almería.

Reclamado: Redtrans Almería , S.L., CIF: B04273553.

Extracto del Laudo: Estimar la reclamación formulada por don Víctor Slinkine, asumiendo la reclamada Redtrans Almería, S.L., la obligación de proceder a tramitar la reclamación en su compañía de seguros.

Expediente: JAT-AL-0039-2017.

Interesado/ reclamante: Francisco Borja Baca García, NIF: 30510794Y.

Domicilio: Avda. Mediterráneo, 39, 6.º-1.

Municipio: Almería.

Reclamado: Redtrans Almería , S.L., CIF: B04273553.

Extracto del Laudo: Desestimar la reclamación formulada por don Francisco Borja Baca García contra Redtrans Almería, S.L.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudo a las partes, podrán instar su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos Laudos puede ejercitarse la Acción de Anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del Laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de esta Junta Arbitral de Transportes en el lugar y fecha indicados.

La Presidenta de la Junta Arbitral de Almería, M.ª del Mar Vizcaino Martínez. La Secretaria de la Junta Arbitral, Ana Pelegrín Sánchez.

Almería, 12 de marzo de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00129/2018 Matrícula: Titular: EL MOSATI, MOHAMED Nif/Cif: X5154140R Domicilio: CALLE RAMAL DE RODEO, 2 Co Postal: 29018 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA DESDE MARBELLA AL AEROPUERTO DE MÁLAGA A MARBELLA EL DIA 20/12/2017 A LA VIAJERA KARLLA MONALLIZA SILVA BARROS. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sanción: 1380,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-00803/2017 Matrícula: 2319JND Titular: ISCHADIA BUS SL Nif/Cif: B83968867 Domicilio: REINA ISABELL II, 9 Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2017 Vía: E BUS RONDA Punto kilométrico: Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA RONDA NO ARBITRANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INFORMAR A LOS USUARIOS DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD.MUESTRA UN CARTEL CON LAS CITADAS INSTRUCCIONES BASICAS SEGURIDAD QUE EXTRAE DEL MALETERO SUPERIOR DEL CORREDOR Normas Infringidas: 142.5 LEY 16/87 Sancion: 301.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987, y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02515/2016 Matrícula: 8187DFB Titular: BAHIALANDIA SL Nif/Cif: B63319388 Domicilio: C/ MACARENA 17 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2016 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 200 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA FUENGIROLA CARECIENDO DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS. TRANSPORTA MAQUINA INDUSTRIAL DE AIRE ACONDICIONADO EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE APARATO TACOGRAFO, ESTANDO OBLIGADO A LLEVARLO INSTALADO. ARRASTRA REMOLQUE LIGERO. SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA.-. Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-03044/2016 Matrícula: 8187DFB Titular: BAHIALANDIA SL Nif/Cif: B63319388 Domicilio: C/ MACARENA 17 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2016 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 200 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA FUENGIROLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA MAQUINA INDUSTRIAL DE AIRE ACONDICIONADO NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO.-. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00501/2017 Matrícula: 0032DDJ Titular: DOUHARI AMINA Nif/Cif: X2976633L Domicilio: C/ RIO BERGANTES,17-1-1ºB Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO SIN TITULO HABILITATE,CONCRETAMENTE PAQUETERIA DESDE MALAGA A MARBELLA, POR CUENTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA TSB MORENO Y GUARNIDO SL. PRESENTA ALBARAN DE REPARTO DE FECHA 12 DE FEBRERO COMO JUSTIFICANTE DEL TRANSPORTE DE FECHA DEL CONTROL. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00896/2017 Matrícula: 3530DWC Titular: LEIVA ILLESCAS JOSE ANTONIO Nif/Cif: 24868185X Domicilio: CALLE ANCLA, 25 Co Postal: 29720 Municipio: CALA DEL MORAL (LA) Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2017 Vía: A-374 Punto kilométrico: 32,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA RONDA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA

EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 06:49 HORAS, ENTRE LAS 03:27 HORAS DE FECHA 10/04/2017 Y LAS 15:39 HORAS DE FECHA 10/04/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. NO SE ADJUNTA DOCUMENTO ACT. DEL CONDUCTOR POR CARECER A BORDO DE PAPEL SIENDOLE NOTIFICADA EN EXPEDIENTE POSTERIOR. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01081/2017 Matrícula: 2539FZV Titular: MIRANDA ASISTENCIA SL Nif/Cif: B86194842 Domicilio: CMNO. DE SALOMON, Nº 21 ADOBERAS Co Postal: 28140 Municipio: FUENTE EL SAZ DE JARAMA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2017 Vía: A-45 Punto kilométrico: 115 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LUISIANA (LA) HASTA LUISIANA (LA) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. EL VEHICULO REALIZA TRANSPORTE SIN HABER HECHO LA TRANSFERENCIA EL NUEVO PROPIETARIO Y CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE DEL TITULAR Y ANTIGUO PROPIETARIO. POR LO QUE LA EMPRESA MIRANDA ASISTENCIA SL, EMPRESA QUE REALIZA EL TRANSPORTE DE 7 TURISMOS CARECE DE TITULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01221/2017 Matrícula: 1913FWW Titular: CORTES SOLIS JOSE ANTONIO Nif/Cif: 25687775H Domicilio: C/. MARIA MORENO MACIAS, 41 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2017 Vía: MA-3203 Punto kilométrico: ,8 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE NERJA HASTA VELEZ-MALAGA NO ANOTANDO EL VIAJE EN EL LIBRO DE RUTA, O ANOTÁNDOLO FALTANDO DATOS ESENCIALES DEL SERVICIO. TRANSPORTA 11 VIAJEROS DESDE NERJA HASTA VALLENIZA - VELEZ MALAGA - CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION EN EL LIBRO DE RUTA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01473/2017 Matrícula: 3895BMR Titular: JARDINERIA NEBRALEJO, S.L. Nif/Cif: B92244276 Domicilio: URB. EL CAPITAN Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 140 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. EL CONDUCTOR NO ACREDITA DOCUMENTALMENTE MEDIANTE TC2 U DOCUMENTO EQUIVALENTE EL TENER UNA RELACION DIRECTA CON LA EMPRESA, PRESTANDO SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01501/2017 Matrícula: 8314DBZ Titular: FERNANDO MUNOZ JIMENEZ Nif/Cif: 26800759D Domicilio: PASAJE JUAN FERNANDEZ 1 Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Junio de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHICULO QUE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA 24 KG DE SARDINAS Y ALEVINES DE LA MISMA ESPECIE Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01512/2017 Matrícula: 9899BGY Titular: MNAOURI TAOUIK SAMIHA Nif/Cif: 79212434C Domicilio: AVDA. AVE MARIA S/N EDF. ORILLA Co Postal: 29630 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2017 Vía: A-404 KM. 19.1 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. MERCANCIAS DE Y PARA PERSONAS DISTINTAS AL TITULAR DE VEHICULO. SE ADJUNTA DOCUMENTO DE LA MERCANCIA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01539/2017 Matrícula: 3350BXM Titular: REYERO GUTIERREZ FRANCISCO Nif/ Cif: 25049641L Domicilio: CANTERAS BAJAS, 10 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 251 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8.00% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01548/2017 Matrícula: GR005898V Titular: NAVARRETE GALLEGO FRANCISCO Nif/Cif: 24821661S Domicilio: EMILIO LAFUENTE ALCANTARA 2 1 B Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 182 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA BENAHAUIS CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA UN CONTENEDOR ISO AMPARADO EN UN CONTRATO DE ALQUILER. EL DOCUMENTO CARECE DE DATOS RELATIVOS AL TRANSPORTISTA Y MATRICULA DEL VEHICULO UTILIZADO. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01581/2017 Matrícula: 0821DDK Titular: SERV DE TRANSP Y LIMP JARDINES PRIETO SL Nif/Cif: B92688639 Domicilio: RONDA MONAGUILLOS,CL S FERNANDO, 3 2 B Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 153,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ESTEPONA HASTA ESTEPONA UTILIZANDO LA TARJETA DE OTRO CONDUCTOR O UNA HOJA DE REGISTRO CON NOMBRE O APELLIDO DIFERENTES A LOS DEL CONDUCTOR. CIRCULA EN VACIO. CIRCULA UTILIZANDO DISCO DIAGRAMA A NOMBRE DE FRANCISCO PRIETO, MANIFIESTA QUE LO HA UTILIZADO POR ERROR. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-01582/2017 Matrícula: 0821DDK Titular: SERV DE TRANSP Y LIMP JARDINES PRIETO SL Nif/Cif: B92688639 Domicilio: RONDA MONAGUILLOS,CL S FERNANDO, 3 2 B Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 153,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ESTEPONA HASTA ESTEPONA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CIRCULA EN VACIO. NO LLEVA NINGUN DISCO DIAGRAMA, DICE HABERLO DEJADO EN OTRO VEHICULO QUE CONDUCE HABITUALMENTE Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01599/2017 Matrícula: 8621GLY Titular: DUE?AS GONZALEZ PEDRO Nif/ Cif: 33392866V Domicilio: C/ COPENHAGUE, 14 ESTACION DE CARTAMA Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2017 Vía: A-355 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE COIN HASTA MALAGA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01614/2017 Matrícula: MA004995BX Titular: HEVILLA POZO FRANCISCO Nif/ Cif: 52560549Y Domicilio: CORTIJO LA VIAGUERA, S/N FINA E HEVISAN Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2017 Vía: A-357 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAMA HASTA COIN CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01647/2017 Matrícula: Titular: KONE DRAMANE Nif/Cif: X7257600L Domicilio: LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA, 35 Co Postal: 23130 Municipio: CAMPILLO DE ARENAS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 142 Hechos:

TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NOALEJO HASTA ALGECIRAS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. TRANSPORTA MERCANCIAS DE SEGUNDA MANO, COLCHONES Y ENSERES, Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-01649/2017 Matrícula: 8178HVJ Titular: ACOM LOGISTICA, SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B93205755 Domicilio: C/. PUNTA ALTA, 4 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Julio de 2017 Vía: A-397 Punto kilométrico: 46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. EFECTUA REPARTO PAQUETERIA DIVERSA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01652/2017 Matrícula: 6807BWS Titular: LINARES CASADO JUAN CRISTOBAL Nif/Cif: 30633682M Domicilio: C/. LOS VERDIALES, 17 4 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. EL VEHÍCULO ES UN MERCEDES VITO DE COLOR BLANCO, MATRICULO 6807BWS, CON SEGURO EN VIGOR, CON LA ITV CADUCADA Y CUYO PROPIETARIO RESULTA SER JUAN CRISTOBAL LINARES CASADO CON DNI 30633682M, CON FECHA DE NACIMIENTO 18/04/199 Y DOMICILIO EN C/. LAS ALPUJARRAS, 10-5-2 TORREMOLINOS. PREGUNTADO EL CONDUCTOR SOBRE EL DISTINTIVO DE MERCANCIAS PERECEDERAS FRA-X CADUCADA EN NOVIEMBRE 2015 QUE INCUMPLE EL RD 1202/05 DE 10 DE OCTUBRE SOBRE LOTT, ESTE NOS MANIFIESTA QUE DESCONOCE EL MOTIVO DE DICHA CADUCIDAD. QUE EL VEHÍCULO EN CUESTIÓN PORTA EN EL MOMENTO DE LA ACTUACIÓN CON LA POLICÍA SACOS DE HIELO Y CARNE CONGELADA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01660/2017 Matrícula: 8621GLY Titular: DUENAS GONZALEZ PEDRO Nif/Cif: 33392866V Domicilio: C/. COPENAGUE, 14 Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2017 Vía: A-355 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COIN HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17.14% TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS, SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 RETIRADA DEFINITIVA DE TARJETA DE TRANSPORTE

Expediente: MA-01688/2017 Matrícula: 5476FFK Titular: ANTARES DE COIN SL Nif/Cif: B92640325 Domicilio: C/ VICARIO, Nº 23 1 2 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Mayo de 2017 Vía: A-355 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COIN HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. AL NO ACREDITAR RELACION LABORAL EXISTENTE ENTRE CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO, TRANSPORTA HERRAMIENTAS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01695/2017 Matrícula: MA001192CK Titular: SDAD COOP ARROYO DE LA MIEL Nif/Cif: F29046224 Domicilio: C/ VALDEPEÑAS, Nº 3 Co Postal: 29630 Municipio: ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2017 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TTE. DE MERCANCIAS EN MALAGA, REALIZANDO TTE. PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TT. PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART.102.2 LOTT. TRANSPORTA FRUTA, NO COINCIDE TITULAR DEL VEHICULO CON EMPRESA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01734/2017 Matrícula: 2124FDJ Titular: PELAEZ PELAEZ, JORGE LUIS Nif/Cif: 25705446W Domicilio: URB. BALCONES DEL MAR Nº 2 - BL.2 B.J.B - EL MORCHE Co Postal: 29770 Municipio: TORROX-COSTA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 19 de Julio de 2017 Vía: A7054 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MÁLAGA HASTA CAMPILLOS DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3950 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 450 KGS. 12.85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01786/2017 Matrícula: 9848JVZ Titular: FRUTAS EL HORTELANO SL Nif/Cif: B73782351 Domicilio: CALLE CHIMENEA, 14 Co Postal: 04620 Municipio: VERA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2017 Vía: A-45 Punto kilométrico: 92 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PAÍSES BAJOS HASTA ESTEPONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 04:43 HORAS DE FECHA 29/06/2017 Y LAS 04:43 HORAS DE FECHA 30/06/2017 DESCANSO REALIZADO 09:41 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:02 HORAS DE FECHA 29/06/2017 Y LAS 04:43 HORAS DE FECHA 30/06/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MÁS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. SE ADJUNTAN DOCUMENTOS IMPRESO. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01787/2017 Matrícula: 9848JVZ Titular: FRUTAS EL HORTELANO SL Nif/Cif: B73782351 Domicilio: CALLE CHIMENEA, 14 Co Postal: 04620 Municipio: VERA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2017 Vía: A-45 Punto kilométrico: 92 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PAÍSES BAJOS HASTA ESTEPONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 06:51 HORAS DE FECHA 30/06/2017 Y LAS 06:51 HORAS DE FECHA 01/07/2017 DESCANSO REALIZADO 06:15 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:36 HORAS DE FECHA 01/07/2017 Y LAS 06:51 HORAS DE FECHA 01/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MÁS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01793/2017 Matrícula: 2594HDS Titular: GARCIA GUTIERREZ JUAN ESTEBAN Nif/Cif: 53158142J Domicilio: PLATEROS, 3 AT Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2017 Vía: A-356R Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VELEZ-MÁLAGA HASTA ALMUÑECAR DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3050 KGS. MMA: 2805 KGS. EXCESO: 245 KGS. 8.73% SE ADJUNTA TICKET Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01810/2017 Matrícula: M 001907ZM Titular: RAFAEL JOSE PANADERO AMADO Nif/Cif: 53702715S Domicilio: AVD CARIBE URB SANTAGELO 71 Co Postal: 29631 Municipio: BENALMADENA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2017 Vía: A-397 Punto kilométrico: 46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MÁLAGA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. EFECTUA REPARTO DE PAQUETERIA DIVERSA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01830/2017 Matrícula: 3395GBM Titular: HALIMA CHAHIMA Nif/Cif: Y1862905B Domicilio: CALLE REPUBLICA ARGENTINA, 3 - 2A Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 13 de Julio de 2017 Vía: MA-22 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MÁLAGA HASTA MÁLAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4300 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 800 KGS. 22.85% SE ADJUNTA RECIBO BASCULA Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-01858/2017 Matrícula: Titular: MAMOUTOU COULIBALY Nif/Cif: X3781025D Domicilio: PTDA PUERTO-PLAYASOL-LENTISCO 15 Co Postal: 30860 Municipio: MAZARRON Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2017 Vía: AP-46 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MAZARRON HASTA RESTO DEL MUNDO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01861/2017 Matrícula: Titular: MAMOUTOU COULIBALY Nif/Cif: X3781025D Domicilio: PTDA PUERTO-PLAYASOL-LENTISCO 15 Co Postal: 30860 Municipio: MAZARRON Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2017 Vía: AP-46 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MAZARRON HASTA RESTO DEL MUNDO SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 27-04-2009 . Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01862/2017 Matrícula: Titular: MAMOUTOU COULIBALY Nif/Cif: X3781025D Domicilio: PTDA PUERTO-PLAYASOL-LENTISCO 15 Co Postal: 30860 Municipio: MAZARRON Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2017 Vía: AP-46 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MAZARRON HASTA RESTO DEL MUNDO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:58 HORAS, ENTRE LAS 08:03 HORAS DE FECHA 23-07-2017 Y LAS 16:00 HORAS DE FECHA 23-07-2017 , IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01870/2017 Matrícula: 4581JLH Titular: MADERAS BAUTISTA SL Nif/Cif: B93043735 Domicilio: CTRA COLMENAR 6 EL CASTILLEJO Co Postal: 29013 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2017 Vía: A-7202 Punto kilométrico: 6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VILLANUEVA DEL TRABUCO HASTA COLMENAR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 03:41 HORAS DE FECHA 13/07/2017 Y LAS 03:41 HORAS DE FECHA 14/07/2017 DESCANSO REALIZADO 08:27 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:14 HORAS DE FECHA 13/07/2017 Y LAS 03:41 HORAS DE FECHA 14/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01896/2017 Matrícula: 4638HPT Titular: ESQUIVEL WALTER GABRIEL Nif/Cif: 77673585D Domicilio: CALLE HEROE DE SOSTOA, 192 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2017 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. NO PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: MA-01932/2017 Matrícula: 2683CVW Titular: EDUARDO BACA RAMOS Nif/Cif: 25687764F Domicilio: ALDERETE 9-3º D Co Postal: 29013 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 223 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA BENALMADENA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MERCANCIA AJENA AL TITULAR. AUNQUE APAREZCA PRIVADO EL TRANSPORTE ES PUBLICO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01933/2017 Matrícula: 2683CVW Titular: EDUARDO BACA RAMOS Nif/Cif: 25687764F Domicilio: ALDERETE 9-3º D Co Postal: 29013 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 223 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BENALMADENA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 7200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 3700 KGS. 105.71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.. AUNQUE APAREZCA PRIVADO EL TRANSPORTE ES PUBLICO Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01956/2017 Matrícula: 6643FJH Titular: ROSALES SERRANO, JUAN LUIS Nif/Cif: 28905689W Domicilio: C/. ALCALDE PEDRO HURTADO CALERO, 66 Co Postal: 29570 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2017 Vía: A367 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA RONDA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1350 KGS. 38.57% Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01967/2017 Matrícula: 2320BSP Titular: JOSE MANUEL ROMERO RUIZ Nif/Cif: 25045832M Domicilio: C/ WILLY BRANT, 10 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Agosto de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 256 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. EL MOBILIARIO TRANSPORTADO NO HA SIDO VENDIDO NI COMPRADO POR EL TITULAR DEL VEHICULO, FIGURANDO EN ALBARAN PRESENTE ENTIDAD EXPEDIDORA Y DESTINATARIO DIFERENTES AL TRANSPORTISTA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02020/2017 Matrícula: MA001121CZ Titular: MENA NAVARTA ANGEL Nif/Cif: 74884078B Domicilio: FEDERICO GARCIA LORCA 3 4 4 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2017 Vía: A-355 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA COIN DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3000 KGS. MMA: 2800 KGS. EXCESO: 200 KGS. 7.14% SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL, TRANSPORTA ESTRUCTURA METALICA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-02205/2017 Matrícula: 7095FMW Titular: TRANSPORTES ANTONIO FLORES GARCIA SL Nif/Cif: B29099595 Domicilio: CALLE DR.ESTEBAN SAN MATEO, 10 - LC 3 Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 165 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ESTEPONA HASTA BENAHAVIS CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA ARIDOS DE DESMONTE EN OBRA SIN REALIZAR DOCUMENTO DE CONTROL. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02217/2017 Matrícula: 8826HNZ Titular: FRANCISCO ARRABAL ORTEGA Nif/Cif: 74802767M Domicilio: C/ MIGUEL HERNANDEZ 12 Co Postal: 29780 Municipio: NERJA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2017 Vía: CHURRIANA Punto kilométrico: Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR O INDEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: MA-02581/2017 Matrícula: 6944KDG Titular: SPAIN SHUTTLE SL Nif/Cif: B93044659 Domicilio: CALLE\ CAMINO DE ARACELI NAVE E8, 0 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Noviembre de 2017 Vía: AGP MALAGA Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA MALAGA NO ARBRITRANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INFORMAR A LOS USUARIOS DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD. CARECIENDO DE ROTULO INSTRUCCIONES SEGURIDAD SIN HABERLAS IMPARTIDO Normas Infringidas: 141.10 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-02626/2017 Matrícula: 3060FLL Titular: INTERIORISMO DEL SUR S.L. Nif/Cif: B92114867 Domicilio: SANTA ISABEL 13 POLG. CAÑADA Co Postal: 29650 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2017 Vía: MA-22 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENGIROLA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 6000 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2500 KGS. 71.42% TRANSPORTA PLACAS DE YESO, SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-02777/2017 Matrícula: 6771HYV Titular: DANIEL MORENO MARQUEZ Nif/Cif: 25730233H Domicilio: C/ VAZQUEZ CLAVER, 10 - 1 IZQ Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Noviembre de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 200,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. MANIFIESTA EL TITULAR EN CONVERSACION TELEFONICA TENERLA SOLICITADA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-02881/2017 Matrícula: 4762DBC Titular: OBRAS CIVILES MALACITANAS Nif/Cif: B93135234 Domicilio: CARRIL DE GAMARRA, 5 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Diciembre de 2017 Vía: A-355 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MONDA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3650 KGS. MMA: 2800 KGS. EXCESO: 850 KGS. 30.35% SE ADJUNTA TICKET BASCULA Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-00065/2018 Matrícula: 1544DTV Titular: GESTION Y SERVICIOS ANDRAGOM S.L. Nif/Cif: B92317221 Domicilio: FEDERICO MOMPU 11 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Diciembre de 2017 Vía: A-7207 Punto kilométrico: 19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA TORROX DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA EN REPARTO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00109/2018 Matrícula: 7308DYS Titular: MARIA JOSE MOLINA JIMENEZ Nif/Cif: 74913742M Domicilio: C/ BONIFACIO REDONDO, Nº 6 Co Postal: 41590 Municipio: RODA DE ANDALUCIA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2017 Vía: MA-6414 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ANTEQUERA HASTA PALENCIANA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA AZULEJOS, CENEFAS IRMA Y CASTILLA TEJA, SIN QUE EL CONDUCTOR ACREDITE RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. NO SE ENTREGA COPIA DE LA DENUNCIA AL CONDUCTOR POR FALLO EN TABLET, QUEDA ENTERADO VERBALMENTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00114/2018 Matrícula: 1277CDK Titular: ZARDOS LOGISTICA SL Nif/Cif: B93231363 Domicilio: PUERTO - MUELLE Nº 3 OFICINA 10 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2017 Vía: MA-24 Punto kilométrico: ,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PRODUCTOS CONGELADOS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00142/2018 Matrícula: 9427FKK Titular: EXCAVACIONES EL SEXMO SL Nif/Cif: B92742311 Domicilio: CALLE PRINCIPAL- EL SEXMO, 23 Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2018 Vía: A357 Punto kilométrico: 65 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. CARECE DE DOC CONTROL. TRANSPORTA ESCOMBROS Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00143/2018 Matrícula: CR003433Y Titular: FELIX RODRIGO LOPEZ Nif/Cif: 34848832Z Domicilio: CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA, 58 - ENT- A Co Postal: 52004 Municipio: MELILLA Provincia: Melilla Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2018 Vía: A7054 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MELILLA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 14-09-2015 . VER FOTOGRAFIA Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-00158/2018 Matrícula: 4581JLH Titular: MADERAS BAUTISTA SL Nif/Cif: B93043735 Domicilio: CTRA. COLMENAR, 6 - EL CASTILLEJO Co Postal: 29013 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Enero de 2018 Vía: A-374 Punto kilométrico: 32 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA CORTES DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA MAQUINARIAS AGRICOLAS AL AMPARO DE AUTORIZACION TTES. CADUCADA SEGUN BSE DE DATOS DGGT CON FECHA 30/05/16 POR NO VISAR Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-00177/2018 Matrícula: 0080FFH Titular: CHINA RED SL Nif/Cif: B92313626 Domicilio: JUAN GRIS, 8 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2018 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MERCANCIA AJENA AL TITULAR Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00210/2018 Matrícula: 6659DPB Titular: DOBATE ALIMENTACION S L Nif/Cif: B02547552 Domicilio: URB TORREBLANCA - AVDA. LA PONDEROSA S/N Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2018 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDEROS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CAREZCA DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. SE TRANSPORTA EN EL MALETERO UNA CAJA DE PLÁSTICO CONTENIENDO NUEVE ENVASES CON CARNE DESTINADA AL CONSUMO HUMANO, SEIS DE ELLOS CONTENIENDO «VACUNO TIRA ALIÑADA» Y LOS OTROS TRES CONTENIENDO «MUSLO DE POLLO TROZO ALIÑADO». Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00213/2018 Matrícula: 2244JJY Titular: NSM IMSO EXPRESS SL Nif/Cif: B92934116 Domicilio: PASEO DE LA SIERRA, 28 - A8 Co Postal: 29018 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2018 Vía: A355 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 200 KGS. 5.71% SE ADJUNTA TICKET Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de febrero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, del trámite de información pública sobre la solicitud de otorgamiento de concesión administrativa para ocupación, adecuación y explotación de área descubierta en la zona de poniente para el servicio de aparcamiento en superficie en el Puerto de Estepona (Málaga), formulada por Aparcamientos Urbanos, Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA), por un plazo de seis (6) años. (PP. 842/2018).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa para ocupación, adecuación y explotación de área descubierta en la zona de poniente para el servicio de aparcamiento en superficie en el Puerto de Estepona (Málaga), por un plazo de seis (6) años, con la entidad seleccionada en el Concurso DAC 201/2014, Aparcamientos Urbanos, Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA).

Continuando con los trámites previstos en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, conforme a su apartado 5 se somete a información pública el expediente durante un (1) mes, computado conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14,00 horas del último día hábil.

Cualquier persona física o jurídica podrá en dicho plazo examinar la solicitud y la documentación técnica y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones, y documentación vinculada a ello, en los Registros de la sede de la Agencia, en Pablo Picasso, 6 de Sevilla, y del Puerto de Estepona. Los originales podrán examinarse en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones en dicha sede, y su copia en las oficinas del puerto, en horario de 9:30 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes.

Sevilla, 26 de febrero de 2018.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 7 de marzo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, del trámite de información pública sobre la solicitud de otorgamiento de concesión administrativa para ocupación, adecuación y explotación de nave de varadero en el Puerto de Caleta de Vélez (Málaga), para la actividad de mantenimiento, venta y depósito de embarcaciones, formulada por Servimar Axarquía, S.L., por un plazo de quince (15) años. (PP. 972/2018).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando la solicitud de Servimar Axarquía, S.L., de otorgamiento de concesión administrativa para ocupación, adecuación y explotación de nave núm. 1 de varadero, en el Puerto de Caleta de Vélez (Málaga), para la actividad de servicio venta, mantenimiento y depósito de embarcaciones, por un plazo de quince (15) años, acordando su Dirección Gerencia, concluido el trámite de competencia de proyectos, publicado conforme al artículo 25.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, sin presentación de alternativas, proseguir la tramitación de la misma.

Continuando con los trámites previstos en el referido artículo 25, apartado 5, se somete a información pública el expediente durante un (1) mes, computado conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14,00 horas del último día hábil.

Cualquier persona física o jurídica podrá en dicho plazo examinar la solicitud y la documentación técnica y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones, y documentación vinculada a ello, en los Registros de la sede de la Agencia, en Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y del Puerto de Caleta de Vélez. Los originales podrán examinarse en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones en dicha sede, y su copia en las oficinas del puerto, en horario de 9,30 a 14,00 horas, en días laborables de lunes a viernes.

Sevilla, 7 de marzo de 2018.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes:

Creando Destinos.

Paseo de San Antón, núm. 1, Pta. D. C.P. 41410 Carmona (Sevilla).

Fecha de cancelación: 7.3.2018.

Agencia de viajes:

Viajes Zalao Tours.

Calle Pintor Antonio Bujalance, núm. 31. C.P. 14650 Bujalance (Córdoba).

Fecha de cancelación: 7.3.2018.

Sevilla, 12 de marzo de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 12 marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: Easy B Tourism Services.
C/ Virgen de Monserrat, 4, 1.º B. 41011 Sevilla (Sevilla)
Fecha de cancelación: 3/08/2017.

Agencia de viajes: Viajes Meriatur.
Calle Feria de Jerez, s/n, Blq. 3, Port. A, Esc. 3. C.P. 29640 Fuengirola (Málaga).
Fecha de cancelación: 02/06/2017.

Agencia de viajes: Viajes Sur.
Avda. de las Palmeras, núm. 5. 18730 Motril (Granada).
Fecha de cancelación: 3/08/2017.

Agencia de viajes: Royal Tour Plus.
C/ Sorbas, 21. 04140 Carboneras (Almería).
Fecha de de cancelación: 22/08/2017.

Agencia de viajes: Viajes Sajhel.
Calle Juan de Cervantes, núm. 26. C.P. 14007 Córdoba.
Fecha de cancelación: 16/08/2017.

Agencia de viajes: Tropicalia Travel.
C/ Niebla, núm. 16. 41011 Sevilla (Sevilla).
Fecha de cancelación: 16/08/2017.

Agencia de viajes: Datoy Viajes.
Calle Marinero en Tierra, Blq. 3, Piso 4, Pta. A. C.P. 11007 Cádiz.
Fecha de cancelación: 04/07/2017.

Agencia de viajes: Viajes Ben@Isol.
Avda. Tívoli (Pueblo Don Lazaro), núm. 35, Pta. 1. C.P. 29630 Benalmadena (Málaga).
Fecha de cancelación: 15/06/2017.

Sevilla, 12 de marzo de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se acuerda someter a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, en Córdoba.

Estando en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, en Córdoba, incoado mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de 27 de diciembre del 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 11, de 16 de enero del 2018), atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial del antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, en Córdoba (Expediente BIC 4/2017).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del enlace web: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/139795.html> así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, calle Capitulares, núm. 2, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Cultura, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Córdoba, 12 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco Alcalde Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Padilla Rodríguez.
NIF/CIF: 40937490C.
Domicilio: C/ Choza, núm. 13, C.P. 18680, Salobreña (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/009/18 S.A.
Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de fecha 15.2.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Don Miguel A. Fernández Mullor.
NIF/CIF: 29083144N.
Domicilio: C/ Doctor Palomo Crespo, núm. 6, C.P. 18327, Láchar (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0030/18 S.A.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 1.3.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativa a la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 106/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución con la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada «Centro de Recogida, Clasificación y Almacenamiento de Residuos Metálicos» presentada por Francisco Fernández Sánchez, consistente en el «Proyecto de Instalaciones para Gestión Residuos Peligrosos. Baterías Usadas», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (Expte. AAU/CA/002/16).

Cádiz, 15 de enero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Villacarrillo (Jaén). (PP. 478/2018).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución 7.2.2018 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Reciclados Anmajoca, S.L., para el Proyecto denominado de «Instalación de una planta de RCD'S», en el término municipal de Villacarrillo (Jaén) (Expte. AAU/JA/0066/16). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 9 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de El Rubio, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo:

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la modificación puntual de la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA (PGOU) de El Rubio (Sevilla) para ampliación del cementerio, en el término municipal de El Rubio (Sevilla).

«EAE/SE/363/2017/S».

Sevilla, 26 de febrero de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Turrillas (Almería). (PP. 384/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0022/17, con la denominación de «Planta solar foltovoltaica y línea aérea de evacuación», promovido por Argeo Solar, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 1 de febrero de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización que se cita, en el término municipal de Níjar. (PP. 922/2018).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-39306 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce innominado (parcela 9004, polígono 80), con la denominación: Construcción de invernadero en la parcela 92, del polígono 81, del t.m. de Níjar, promovido por Ana Belén Sánchez González.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 4 de marzo de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Mojácar. (PP. 978/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Autorización Ambiental Unificada sobre el «Proyecto Urbanización del sector 12-C Altos del Albardinar» en el término municipal de Mojácar, con número de expediente: AAU/AL/0035/16.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo.»/

Almería, 5 de marzo de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 26 de febrero de 2018, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres y publicación de la Normativa Urbanística.

Expte.: P-39/11.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33. 2 b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicado, en el BOJA núm. 28, de 8 de febrero de 2013, el acuerdo, de fecha 11 de septiembre de 2012, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de Aprobación Definitiva a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 6 de marzo de 2018, y con el número de registro 7.655, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial, de 26 de febrero de 2018, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres y la Normativa Urbanística. Asimismo, se publica el Estudio Ambiental Estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-39/11: Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres

La Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOTU), en sesión celebrada 11 de diciembre de 2012 acordó la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en el en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la correspondiente resolución, quedando condicionada

su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Territorial.

2. Que con fecha 30 de enero de 2018, tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cañete de las Torres comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2017, para su toma de conocimiento por la Delegación Territorial, y en cumplimiento de la referida resolución en relación con el art. 33.2.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta lo exigido en la resolución de la CTOTU. señalada, en cuanto a procedimiento, siendo éste el señalado por la CTOTU de Córdoba en sesión de 11 de septiembre de 2012, para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva a reserva de la simple subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística. Corresponde su toma de conocimiento a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la citada resolución.

En lo que se refiere a las determinaciones, cabe entenderse subsanadas las deficiencias señaladas en el referido acuerdo de la CTOTU de Córdoba, pudiendo procederse a la inscripción del instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y a la publicación de las Normas Urbanísticas, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CTOTU de 11 de septiembre de 2012, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento; reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en la citada resolución.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registas de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

Córdoba, 26 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

NORMATIVA URBANÍSTICA**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN****Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial.**

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Cañete de las Torres, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se formula como adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 29-07-1999.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas⁰ a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística¹, configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación².

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística³.

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística⁴.

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística⁵, sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario⁶, sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c. Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

d. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

e. Que haya sido urbanizado y edificado la totalidad del suelo de uso industrial o se justifique la necesidad de su ampliación por causas extraordinarias.

f. Que se hayan producido cambios generales y sustanciales en la red viaria o en el sistema de espacios libres.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez⁷.

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos⁸.

2. Se exceptúan de esta regla general:

a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b. Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento⁹.

c. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d. La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos¹⁰.

e. La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan¹¹.

f. Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g. La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

h. La modificación de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pié de página, por cambios en la legislación de aplicación.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta¹².

4. Cuando una innovación del Plan General afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística¹³.

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores

excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

- a. Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.
- b. Planos de información: del término municipal (I.1) y del núcleo urbano (I.2).
- c. Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y del núcleo de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística¹⁴.
- d. Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y del núcleo urbano (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística¹⁵, conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.
- e. Planeamiento y Gestión.
- f. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.
- g. Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.
- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.
- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁶.

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.
 - b. Consultas previas.
 - c. Informaciones urbanísticas.
 - d. Cédulas urbanísticas.
2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta,

en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística¹⁷.

CAPÍTULO 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística¹⁸, el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, y del núcleo de población que lo constituyen así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO

Artículo 11. La clasificación y las categorías del suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases y categorías de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente¹⁹.

b. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente²⁰.

c. Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo ordenado, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística²¹.

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades.

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente²².

Artículo 14. Gestión del Plan: áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente:

a. En el suelo urbano:

Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

b. En el suelo urbanizable:

El Plan General delimita en esta clase de suelo, dos áreas de reparto, cada una de las cuales comprende sectores completos de usos globales. Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación de del núcleo urbano.

Artículo 15. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación.

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

Así mismo, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística²³:

a. Las obras, edificaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a los cuales no se puedan adoptar medidas de

protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para ello²⁴:

b. Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación²⁵:

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase. También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En suelo urbano consolidado las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

- En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones, mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación detallada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos en la categoría de suelo en la que se ubican, así como las situadas en las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 7/2002 LOUA, aquellas que induzcan a la formación de nuevos asentamientos por generar demandas de infraestructuras y servicios colectivos impropios de esta clase de suelo y, en todo caso, las que se localicen a menos de 250 metros de suelos urbanos o urbanizables.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico asignado por el Plan sobre actuaciones autorizables en cada una de estas situaciones es el siguiente²⁶:

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación las incluidas en el nivel de intervención 1 definido en el artículo 89 de estas normas urbanísticas.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, conforme a la regulación de usos establecida por el Plan.

Serán también autorizables las obras de mejora o reforma que impliquen ampliación de la edificación existente, siempre que no supongan la superación de la ocupación y edificabilidad máxima asignadas por el Plan a la parcela, y que la ampliación proyectada no agrave la disconformidad de la construcción, instalación o edificación con las

determinaciones del Plan (en suelo no urbanizable, concretamente, las de distancia a linderos y altura).

Se consideran obras de mejora y reforma las incluidas en los niveles de intervención 2, 3 y 4 definidos en el artículo 89 de estas normas urbanísticas.

4. En ningún caso podrán autorizarse obras sobre edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que no acrediten el transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina urbanística legalmente previstas²⁷, en cuyo caso procederá la apertura del correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística²⁸.

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

Artículo 17. Sistemas generales y sistemas locales.

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación O1, O2, O3 y O4, y están integrados por:

- a. Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema general de espacios libres.
- c. Sistema general de equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa O3 y O4, y están integrados por:

- a. Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema local de espacios libres.
- c. Sistema local de equipamientos.

Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

El Plan califica como terciarios aquellos suelos de titularidad privada, no incluidos en los sistemas generales o locales, que se destinan a usos públicos.

Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas generales.

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a. En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa²⁹.

b. En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención

anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística³⁰.

c. En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente³¹.

Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas locales³².

1. En Suelo Urbano:

a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales³³.

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

Artículo 21. Sistema de comunicaciones e infraestructuras.

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a. El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b. El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido en el plano O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.4 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 22. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a equipamiento, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 23. Sistema de equipamientos.

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Artículo 24. Disposiciones generales. Orden de prioridades³⁴.

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 25. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a. Planes Parciales de Ordenación:

Para sectores completos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística³⁵.

b. Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística³⁶.

c. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística³⁷.

d. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística³⁸.

Artículo 26. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable³⁹.

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa⁴⁰.

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 27. Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

- a. De urbanización.
- b. De obras ordinarias de urbanización.
- c. De edificación o demolición.
- d. De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión⁴¹.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 28. Proyectos de urbanización.

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.
- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.
- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliar de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.
- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.

- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística⁴².

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a. Aprobación inicial.

b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.

c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.

d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación⁴³, y en particular a las siguientes determinaciones:

a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.

b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación⁴⁴.

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente⁴⁵.

Artículo 30. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación⁴⁶, con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia⁴⁷. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 31. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN**CAPÍTULO 1. LICENCIAS****Artículo 32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.**

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente⁴⁸, además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística⁴⁹.

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local⁵⁰.

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística⁵¹ y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable⁵², sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

En el procedimiento de concesión de licencias se dará cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial, no pudiendo otorgarse la licencia sin la previa emisión de las autorizaciones o informes exigidos por ésta⁵³.

Artículo 33. Plazos y condiciones particulares de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas⁵⁴.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable⁵⁵.

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.
- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.
- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.
- Comunicar la aparición de hallazgos casuales al objeto de preservar el patrimonio arqueológico soterrado como elemento intrínseco al subsuelo, actuando según lo establecido en la legislación patrimonial⁵⁶.

Artículo 34. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de parcelación.
- Licencia de demolición.

- Licencia de movimientos de tierra.
- Licencia de edificación, obras e instalaciones.
- Licencia de obras menores.
- Licencia de actividad.
- Licencia de ocupación y utilización.

Artículo 35. Licencias de parcelación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación⁵⁷.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a. Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

b. Proyecto de parcelación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, que incluirá planos a escala mínima 1:1.000, de situación, parcelación originaria y resultante, recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos⁵⁸.

c. Plano de situación (escala mínima 1:1.000).

d. Planos topográficos de parcelación originaria y resultante (escala mínima 1:500), recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

e. Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 36. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística⁵⁹.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a. Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1.000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

3. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

Artículo 37. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado⁶⁰.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a. Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b. Plano de emplazamiento a escala 1:2.000.

c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.

e. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 38. Licencia de edificación, obras e instalaciones.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso⁶¹.

Se someten también a esta licencia las solicitudes de legalización de la edificación existente, por el procedimiento previsto para las obras nuevas. En suelo no urbanizable, el procedimiento incluirá, en su caso, la tramitación y aprobación previa del proyecto de actuación o plan especial exigido por la legislación urbanística.

2. En cualquier caso, a la solicitud de licencia se acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable⁶², con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.

d. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. En particular, las actuaciones de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, deberán acompañar:

a. En el proyecto básico, la identificación en memoria y planos de las características urbanísticas de la finca (morfología, dimensiones, topografía, infraestructuras) y de la edificación existente (tipología, implantación en la parcela, dimensiones, altura, uso, imagen externa), así como de las obras a ejecutar.

b. La acreditación documental de la edad de la edificación, a los efectos de valoración del transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina.

4. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de estas Normas.

Artículo 39. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.

b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.

d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.

f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.

g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.

- h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
 - i. Reparación o sustitución de cielo rasos.
 - j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos.
- Instalación de aparatos sanitarios.
- k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
 - l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.
 - m. Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.
 - n. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
 - o. Instalación de casetas prefabricadas.
2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e irá acompañada de una memoria descriptiva que defina su situación, presupuesto y características generales de las obras y las del inmueble en que se llevan a cabo⁶³.
3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 40. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.
2. No están sujetas a esta licencia:
- a. Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.
 - b. Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.
 - c. Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión⁶⁴.
3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención y control ambiental acompañará:
- a. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.
 - b. Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).
 - c. Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.
4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:
- a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental⁶⁵, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.
 - b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.
- En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia⁶⁶.

Artículo 41. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la correspondiente resolución del procedimiento ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la correspondiente resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

b. Copia de la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, según proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 42. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 38 y 39 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local⁶⁷ cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinará específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 43. Licencia de ocupación y utilización.

1. Están sujetas a esta licencia⁶⁸:

a. La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente⁶⁹.

c. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d. Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES**Artículo 44. Deber de conservación.**

1. De conformidad con la legislación urbanística⁷⁰, los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

- a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.
- b. El mantenimiento de la pintura, impermeabilizaciones, revoco o material visto de acabado de las fachadas, medianeras y cubiertas.
- c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 45. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable⁷¹.

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA**Artículo 46. Protección de la legalidad urbanística.**

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.
- b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva⁷².
- c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable⁷³.
- d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 47. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística⁷⁴.

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística⁷⁵.

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES****Artículo 48. Ámbito de aplicación.**

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano y al urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

2. El Plan asigna usos globales formando parte de la ordenación estructural a las distintas zonas del suelo urbano consolidado, a los sectores de suelo urbano no consolidado y a los sectores de suelo urbanizable (OE)⁷⁶. Así mismo, formando parte de la ordenación pormenorizada se asignan usos globales a las áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado⁷⁷.

3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas y parcelas del suelo urbano consolidado⁷⁸, determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto

de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento que establece ésta el que asigna los usos pormenorizados de sus zonas y parcelas⁷⁹.

Artículo 49. Relación de usos.

1. El Plan asigna distingue los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 50 a 54:

uso global	uso pormenorizado	categorías
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar	1. ^a (libre)
	vivienda plurifamiliar	2. ^a (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles	1. ^a (compatible con residencia)
	industria de producción	2. ^a (uso exclusivo o predominante)
	almacenaje	3. ^a (incompatibles con núcleo de población)
	estaciones de servicio	
TERCIARIO	hotelero	1. ^a (local comercial)
	comercial	2. ^a (centro comercial)
	relación y espectáculos	1. ^a (sin actividad musical)
	oficinas	2. ^a (con actividad musical)
	garaje	3. ^a (aire libre)
		1. ^a (despachos anexos)
		2. ^a (local)
		3. ^a (edificios exclusivos)
DOTACIONAL	docente	1. ^a (local)
	deportivo	2. ^a (edificios exclusivos)
	social	1. ^a (local)
	espacios libres	2. ^a (edificios exclusivos)
	servicios técnicos infraestructuras	1. ^a (local)
		2. ^a (edificios exclusivos)

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro anterior, se regulará análogamente por las condiciones establecidas para el uso que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 50. Clases de usos pormenorizados.

A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

a. USO CARACTERÍSTICO: Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

b. USO COMPLEMENTARIO: Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.

c. USO COMPATIBLE: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.

d. USO ALTERNATIVO: Es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

e. USO PROHIBIDO o EXCLUYENTE: Es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona

o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Artículo 51. Uso residencial.

1. Es el uso global de aquellas zonas de suelo urbano, áreas o sectores destinados principalmente a viviendas o residencia familiar. (OE)

2. Este uso comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a. Categoría 1.^a Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b. Categoría 2.^a Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica⁸⁰.

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 52. Uso industrial.

1. Es el uso global de aquellas zonas de suelo urbano, áreas, o sectores destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos. (OE).

2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

b. Industria de producción:

Se distinguen tres categorías:

1.^a Categoría: Industrias compatibles o complementarias con la residencia.

2.^a Categoría: Industrias que requieren uso exclusivo o predominante.

3.^a Categoría: Industrias incompatibles con el núcleo de población.

c. almacenamiento:

Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial.

d. Estaciones de servicio:

Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

b. En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación.

Artículo 53. Uso terciario.

1. Es el uso global de aquellas zonas de suelo urbano, áreas o sectores destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas. (OE).

2. El uso terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a. Hotelero:

Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias complementarias.

b. Comercial:

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

- 2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c. Relación y espectáculos:

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

- 2.^a categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

- 3.^a categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d. Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Despachos profesionaes anexos a la vivienda.

- 2.^a categoría: Locales de oficinas.

- 3.^a categoría: Edificios exclusivos.

e. Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a categoría: Desarrollado en cada parcela como uso complementario al característico de ésta.

- 2.^a categoría: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.

4. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁸¹ y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a. Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁸².

b. El uso de 1.^a Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

c. La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a. Los establecimientos de 1.^a Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.^a planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.^a Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b. Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a. El uso de oficinas de 1.^a y 2.^a Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras

y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

8. Condiciones particulares del uso garaje:

a. El uso de garaje en 1.^a categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.

b. El uso de garaje en 2.^a categoría se podrá ubicar en las parcelas que determine el Plan o su planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otras parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que valore la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.

c. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 54. Uso dotacional.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Docente:

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b. Deportivo:

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c. Social:

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d. Espacios libres:

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e. Servicios técnicos de infraestructuras:

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

3. El uso dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

- 1.^a categoría: Uso dotacional en locales.

- 2.^a categoría: Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

4. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

El uso en 1.ª Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

El uso en 2.ª Categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

Artículo 55. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a. Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b. Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 56. Condiciones particulares.

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Salón más comedor: Tendrán una superficie según el número de dormitorios de la vivienda:

Un dormitorio 13 m².

Dos dormitorios 15 m².

Tres dormitorios 17 m².

Cuatro dormitorios 17 m².

Más de cuatro dormitorios 21 m².

- Cocina: 7 m².

- Lavadero: 2 m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 9 m².

- Dormitorios: La superficie útil mínima de los dormitorios será de 8 m² y en toda vivienda existirá un dormitorio de superficie útil no menor de 12 m².

- Baño: 3 m².

- Aseo: 1,20 m².

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación⁸³.

4. Condiciones de habitabilidad:

4.1. Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos piezas habitables, excluyendo baños y aseos, con huecos abiertos a espacio exterior abierto o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio y superficie mínima de 70 m², y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

4.2. Se consideran viviendas interiores las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

4.4. El número de viviendas recayentes a patios de manzana no podrá exceder en un 20 por ciento al número de viviendas exteriores a viales, de la misma promoción. Dichos patios deberán contar con al menos un acceso al espacio viario exterior satisfaciendo las condiciones de protección contra incendios y otras normativas específicas de aplicación.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores es de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación⁸⁴.

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación⁸⁵.

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

Artículo 57. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje de 1.ª categoría, como uso complementario del característico al que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2.ª categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga

- En uso de oficinas de 3.ª categoría, se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso docente en 2.^a categoría se reservará una plaza por aula.
- En usos deportivo en 2.^a categoría y social en 2.^a categoría, se preverá 1 plaza por cada 50m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades

Artículo 58. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

Se exceptúan de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.
- Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m, o superficie inferior a 300 m².
- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

Artículo 59. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.**1. Dimensiones:**

Las plazas de garajes tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m. de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros si son de un solo sentido y de 5 metros si son de doble sentido, con una altura mínima de 2,50 m.

En los garajes de superficie inferior a 40 m² con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 2,20 m de altura.

3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable⁸⁶.

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN****Artículo 60. Definiciones.****1. Parcela:**

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención⁸⁷.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística⁸⁸.

2. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable⁸⁹ y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

4. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

5. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

6. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

- a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.
- b. Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.

7. Medianería:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes.

8. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por planeamiento que contenga la ordenación detallada o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

- a. Si las alineaciones del vial están constituidas por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.
- b. Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 61. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 62. Profundidad máxima edificable.

Es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial. Define la situación límite del plano de fachada trasera recayente al espacio libre interior de la parcela.

Artículo 63. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y altas.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 100% de su superficie en planta.

b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 50%.

c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.

Artículo 64. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo/metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s .

Artículo 65. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/Ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 66. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 67. Criterios de medición de la altura.

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de la mitad del cuerpo edificable, medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura. Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (no rebasando la edificación de mayor altura la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 69, hasta el plano superior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 69: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 68. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permiten:

a. Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes, medida respecto a la cara superior del último forjado.

Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,00 m medida de igual manera.

b. En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará los 45%. La línea de cumbre no podrá sobrepasar la altura de 3,00 m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

c. En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y trasteros, con una superficie máxima ocupada por estas construcciones del 20% de la superficie total de cubierta.

Estas construcciones quedaran retranqueadas un mínimo de 3,00 m de la línea de fachada. En el caso de parcelas con poco fondo en las que la escalera deba situarse en fachada, esta se diseñará de forma que castillete quede situado, en su caso, bajo el plano de cubierta inclinada.

d. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

e. Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Artículo 69. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a 1,00 m con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m en uso terciario o dotacional, y de 2,80 m para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60 m respectivamente. Se establece como altura máxima 4,50 m.

Artículo 70. Planta sótano.

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas, o de 1,50 m de la cota del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

En caso se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable, y su altura libre no será inferior a 2,50 m.

3. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

Artículo 71. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20 m en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2,50 m en las restantes piezas.

Artículo 72. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.

2. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.

3. Se distinguen tres tipos de patios:

3.1. Patio de manzana, con consideración de espacio abierto al que pueden iluminar y ventilar viviendas, como alternativa al espacio público exterior.

Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de manzana serán los siguientes:

Núm. de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	70,00 m ²	7,00 metros

3.2. Patio de luces, destinado a iluminar y ventilar piezas habitables de viviendas, incluidas las cocinas, o locales de trabajo o de concurrencia pública. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Núm. de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	12,00 m ²	3,00 metros

3.3. Patio de ventilación, destinado a iluminar y ventilar escaleras, aseos o dependencias auxiliares que no sean dormitorios, estancias, cocinas y, en general, piezas habitables, de trabajo o concurrencia pública. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Núm. de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros

4. Salvo en edificaciones plurifamiliares, se podrán cubrir con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que dejen un espacio perimetral totalmente abierto que permita una superficie mínima de ventilación superior al 50% de la del patio.

Artículo 73. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir la alineación de la edificación un máximo de 10 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 74. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

Los salientes ocupables abiertos se ajustarán en lo posible a soluciones constructivas tradicionales:

Apoyo inferior de menor espesor al canto del forjado; protección preferentemente de cerrajería; ajuste y relación con los huecos de fachada; ausencia de balcones corridos, etc.

Los salientes ocupables cerrados sólo serán admisibles si el cerramiento se realiza con rejas en la totalidad del perímetro volado o, en casos singulares, según la tipología de cierre-mirador ejecutado con carpintería con superficie acristalada igual o superior al 90% del total vertical.

Su regulación específica se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00m. sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60cm.

5. Los salientes ocupables sólo se permitirán en calles de anchura igual o superior a 2.50 metros, con un límite para el vuelo del 10% del ancho de la calle y un tope máximo de 50 cm. Podrán considerarse excepciones en edificios singulares o de equipamiento que por sus especiales características justifiquen una mayor dimensión de vuelos que, en cualquier caso, no superarán los 100 cm.

6. En el interior de los patios de cualquier tipo no se permitirán salientes ocupables que invadan al círculo teórico inscrito fijado como mínimo en cada caso.

Artículo 75. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Artículo 76. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 77. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana. Como mínimo se exigirá terminación enfoscada y pintada.

Artículo 78. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones del Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas).

Artículo 79. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados.

La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:

a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.

b. Zonas industriales: 4.000 m³/ha/año. (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades)

c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.

3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m. sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 kg/cm² (60 m.c.a.).

4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s. ni superior a 3 m/s.

5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.

6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.

7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 80. Red de saneamiento.

1. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será separativa, a excepción de la no posibilidad de vertido de las aguas pluviales a cauces naturales, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

2. La sección mínima de la red será de 300 mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.

3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50m., con una superficie de recogida no superior a 600 m².

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.

6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo 81. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V. con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.

3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Artículo 82. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.).

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

b. Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

c. Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo 83. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transporte, se distinguen:

a. Vías primarias: vías estructurales del núcleo urbano que canalizan los principales recorridos de la población.

b. Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.

c. Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h, radios de curvatura de 50 m y radios de entronque de 20 m.

3. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 40 km/h, radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 km/h, radios de curvatura de 15 m y radios de entronque de 5 m.

5. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 2 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m.

6. El ancho mínimo de aparcamientos será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m, salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.

Artículo 84. Áreas libres.

1 La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2 El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.

3 Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (banco, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES****Artículo 85. Zonas del suelo urbano consolidado.**

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

a. Zona 1. Casco Antiguo (CA).

b. Zona 2. Tolerancia Industrial con edificación adosada (T1a).

c. Zona 3. Tolerancia Industrial con edificación aislada (T1b).

d. Zona 4. Agroindustrial (AG).

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 86. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación.

b. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística⁹⁰ y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 87. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Artículo 88. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

Artículo 89. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus elementos constructivos o cuerpos edificados, así como sobre los espacios libres existentes:

- Conservación (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

- Redistribución (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujías, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

- Renovación (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden sustituirse por razones de deterioro o falta de integración con su tipología y morfología, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de crujías, forjados o cubiertas.

- Ampliación (nivel 4): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre las existentes, así como a los ámbitos de parcela que se delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que se remonta.

- Sustitución (nivel 5): Nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometidas a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados por la ficha Catálogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

Artículo 90. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos establece para cada parcela un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a sus distintos cuerpos edificados y espacios libres:

a. Protección integral: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución) y 3 (renovación) (OE).

b. Protección estructural: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución), 3 (renovación) y 4 (ampliación).

c. Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a nivel de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4).

Artículo 91. Niveles de intervención en espacios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada espacio catalogado el nivel máximo de intervención en cada una de sus partes:

- Conservación estructural (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, incluyendo la restitución en su caso las características originarias alteradas.

La ficha de Catálogo podrá señalar excepcionalmente alguna actuación excepcional que suponga la alteración justificada de características concretas de los elementos y zonas sujetos a este nivel de protección, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

- Conservación de la implantación (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que se autorizan actuaciones parciales de adaptación de su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura, manteniendo las restantes características morfológicas del espacio urbano protegido.

La ficha de Catálogo identificará explícitamente las actuaciones parciales de adaptación necesarias para la coherencia y funcionalidad del espacio protegido.

- Recuperación ambiental (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o zonas del espacio urbano que han perdido sus características tradicionales o su coherencia con los valores del resto del espacio urbano protegido, y en los que se persigue la recuperación de sus características históricas y de su coherencia, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura.

Artículo 92. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.

- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 93. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1. CASCO ANTIGUO

Artículo 94. Delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por áreas del suelo urbano históricamente generado y consolidado con tipologías tradicionales de viviendas adosadas, con fachadas ajustadas a las alineaciones de las calles y conformando manzanas cerradas.

Artículo 95. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial.

- Densidad global: 80 viv/ha.

- Edificabilidad global: 1,15 m²/m² • t.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 96. Parcela mínima edificable. Condiciones de agregación y segregación.

- Parcela mínima edificable:

1. No se limita ninguna dimensión de frente de fachada, fondo o superficie para que sea edificable una parcela histórica existente.

2. Cuando a consecuencia de segregaciones, agregaciones u otras actuaciones se deriven nuevas parcelaciones urbanísticas, éstas se regirán por lo dispuesto en los artículos 66 al 68 de la Ley 7/2002 LOUA. En todo caso, las nuevas parcelas resultantes superarán los mínimos siguientes: 75 metros cuadrados de superficie, 6 metros de longitud de fachada a vial y 7 metros de fondo medio.

- Condiciones de agregación de parcelas: Las agregaciones de varias parcelas a fin de constituir una sola unidad de actuación edificatoria sólo se permitirán en los casos siguientes:

1. Que con la agregación se superen los mínimos siguientes en la parcela resultante: superficie mínima de 75 m², 6 metros de fachada mínima y 7 metros de fondo medio de parcela.

2. Que se eliminen servidumbres físicas aparentes existentes entre predios colindantes.

3. Que se recuperen unidades parcelarias históricas fragmentadas posteriormente, siempre que se compruebe dicha realidad.

4. Cuando la existencia de medianeras muy irregulares haga evidente que con la agregación se mejora sustancialmente el aprovechamiento y las condiciones de habitabilidad de las nuevas edificaciones.

- Condiciones de segregación de parcelas:

1. Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones de superficie, frente de fachada o fondo sean iguales o inferiores a los de parcela mínima definidos: superficie mínima de 75 m², 6 metros de fachada mínima y 7 metros de fondo medio de parcela.

2. Sólo se permitirán segregaciones de una parcela catastral cuando todas y cada una de las parcelas resultantes: recaigan a vía o espacio público, superen las condiciones de parcela mínima establecidas y se destinen a la construcción de viviendas unifamiliares.

Artículo 97. Condiciones de implantación. Alineaciones y rasantes de la edificación. Linderos.

1. Las alineaciones y rasantes serán las consolidadas por las edificaciones existentes o, en su caso, las que resulten del trazado viario que, a nivel orientativo, se propone en las Unidades de Ejecución delimitadas en el suelo urbano.

2. Las alineaciones de fachadas coincidirán en toda la superficie de las mismas con las oficiales exteriores, sin retranqueos de ningún tipo.

3. No se admitirán aperturas de nuevas calles, pasajes, adarves, etc. de carácter público o semipúblico, salvo que resulten de la oportuna formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, para fines y zonas concretas, a iniciativa de las Entidades Públicas o particulares interesados.

4. Las edificaciones se ajustarán, en general, a las lindes privadas perimetrales definitorias del parcelario urbano; aceptándose soluciones de medianerías comunes.

Cuando existan patios adosados a una medianera, salvo que sean mancomunados, se dispondrán cerramientos, con tratamiento de fachada, de al menos 2,10 metros de altura sobre el pavimento de los mismos.

5. Las medianerías vistas como consecuencia de diferente altura de edificios colindantes, así como aquellas que queden transitoriamente descubiertas al no estar edificadas las parcelas contiguas, deberán tratarse como fachadas ciegas, dotadas de revestimientos y pintura.

Artículo 98. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela. Patios.

1. Condiciones de ocupación:

a. La ocupación máxima será del 80% para esta zona.

b. La ocupación máxima podrá alcanzar el 100% en planta baja cuando ésta se destine a oficinas o comercial, manteniéndose el 80% en planta primera.

c. También podrán admitirse ocupaciones de hasta el 100% en parcelas de superficie igual o menor a 100 metros cuadrados o con fondos medios iguales o inferiores a 7 metros; y cuando se trate de parcelas para viviendas unifamiliares, al objeto alcanzar al menos los 90 metros cuadrados de superficie útil en la vivienda y la posibilidad de incluir, además, un garaje en 2.ª Categoría.

2. Condiciones de edificabilidad:

No se fija un índice de edificabilidad concreto, siendo la superficie total construible en una parcela la resultante de la aplicación de las condiciones de ordenación y edificación establecidas por estas Normas Urbanísticas, según los parámetros de ocupación, altura, patios, etc.

3. Patios:

Al objeto de potenciar la tipología de patios como elemento estructurante de la organización de viviendas en el tejido residencial del casco antiguo, las nuevas edificaciones procurarán disponer un patio principal que cumpla las condiciones siguientes:

a. Superficie mínima del 15% de la parcela, sin perjuicio de los mínimos establecidos por el artículo 72 de estas Normas.

b. La proporción en planta de los patios principales, excluyendo posibles pequeñas irregularidades o quiebros, será tal que la mayor distancia entre paramentos no supere al doble de la menor distancia entre ellos.

c. Se aplicarán las mismas condiciones de excepcionalidad señaladas en el apartado 1, en cuanto a las condiciones de ocupación de las parcelas.

Artículo 99. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 (Baja + Primera).

- Altura máxima edificable: 7,20 m. medida desde la rasante a la cornisa.

1. En toda la Zona de Casco Antiguo se limita la altura máxima de las edificaciones a dos plantas, con las consideraciones y criterios establecidos en los artículos 66, 67 y 68 de estas Normas Urbanísticas.

2. Sólo se permitirán excepciones en los edificios pertenecientes al Sistema General de Equipamientos actualmente existentes con mayor número de plantas, y siempre que mantengan su carácter y uso.

Artículo 100. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

Regirán las condiciones establecidas en el artículo 73 de estas Normas Urbanísticas.

- Salientes ocupables:

Regirán las condiciones establecidas en el artículo 74 de estas Normas Urbanísticas.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

1. Los volúmenes edificados y en especial sus fachadas se compondrán conforme a las reglas arquitectónicas de simetría, regularidad, equilibrio y correspondencia. La disposición y tamaño de los huecos exteriores, así como las proporciones entre hueco-macizo y las de altura-anchura de los propios huecos, deberán ajustarse a las invariantes tradicionales existentes.

2. Los materiales que se utilicen en la construcción de edificios de nueva planta deberán asegurar una correcta adecuación al entorno y a la tipología a que pertenezcan.

Como norma general se emplearán materiales tradicionales en la zona, con fachadas revestidas o pintadas en tonos claros, con posibilidad de elementos decorativos con materiales naturales, resaltos de color, etc.

En zócalos y fachadas no se utilizarán masivamente materiales inadecuados o atípicos, tales como: terrazos, azulejos, chapas metálicas o plásticas, etc.

En las cubiertas se evitarán placas de fibrocemento vistas, así como chapas metálicas reflectantes.

En cuanto a cerrajerías, carpinterías, persianas y otros elementos similares se seguirán iguales criterios de adecuación al entorno y uso de materiales y soluciones tradicionales.

3. Para controlar la incidencia que sobre la composición general de las fachadas suponen los huecos, escaparates, materiales, etc. de usos no residenciales en las plantas bajas, será obligatorio determinar, en el proyecto de obra nueva, las características formales y de tratamiento previstos que, en todo caso, deberán adaptarse a la composición del conjunto.

4. Se limitará el uso de rótulos, muestras y anuncios comerciales de forma que su tamaño, color, tipo de letra, etc. no perjudique a la imagen del entorno urbano.

Igualmente se limitará la colocación de publicidad exterior a paneles o soportes expresamente dispuestos para el/o, quedando expresamente prohibida la publicidad en fachadas, vallas, o medianerías de las edificaciones.

Artículo 101. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:

- Residencial:
- Unifamiliar o plurifamiliar entre medianeras.
- Unifamiliar o plurifamiliar según la tipología de casa patio.

2. Uso complementario:

- Garaje 1.ª categoría (con las exenciones del artículo 58).

3. Usos compatibles:

- Industrial.
- Talleres compatibles.
- Industria de producción y almacenaje de productos no peligrosos.
- Terciario.
- Relación y espectáculos.
- Dotacional.

4. Usos alternativos:

- Hotelero.
- Oficinas 3.ª categoría.
- Dotacional 2.ª categoría.

5. Usos prohibidos:

- Residencial:
- Unifamiliar aislada.
- Plurifamiliar aislada.
- Industrial:
- Industrial de 2.ª y 3.ª categoría.
- Almacén destinado al almacenamiento de productos peligrosos.

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2. TOLERANCIA INDUSTRIAL CON EDIFICACIÓN ADOSADA. TIA

Artículo 102. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por la correspondencia con zonas periféricas al noreste y noroeste del Casco Antiguo con implantaciones históricas de industrias agrícolas, mezcladas posteriormente con otros usos, incluidos el residencial y de equipamiento.

Las parcelas de uso residencial se corresponden con edificaciones adosadas y con fachadas ajustadas a las alineaciones exteriores de los viales.

Artículo 103. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: RESIDENCIAL.
- Densidad global: 70 viv/Ha.
- Edificabilidad global: 0,85 m²/m² • t.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 104. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

1. No se limita ninguna dimensión de frente de fachada, fondo o superficie para que sea edificable una parcela histórica existente.

2. Cuando a consecuencia de segregaciones, agregaciones u otras actuaciones se deriven nuevas parcelaciones urbanísticas, éstas se regirán por lo dispuesto en los artículos 66 al 68 de la Ley 7/2002 LOUA. En todo caso, las nuevas parcelas resultantes superarán los mínimos siguientes: 75 metros cuadrados de superficie, 6 metros de longitud de fachada a vial y 7 metros de fondo medio.

- Condiciones de agregación de parcelas: Las agregaciones de varias parcelas a fin de constituir una sola unidad de actuación edificatoria sólo se permitirán en los casos siguientes:

a) Que con la agregación se superen los mínimos siguientes en la parcela resultante: superficie mínima de 75 m², 6 metros de fachada mínima y 7 metros de fondo medio de parcela.

b) Que se eliminen servidumbres físicas aparentes existentes entre predios colindantes.

c) Que se recuperen unidades parcelarias históricas fragmentadas posteriormente, siempre que se compruebe dicha realidad.

d) Cuando la existencia de medianeras muy irregulares haga evidente que con la agregación se mejora sustancialmente el aprovechamiento y las condiciones de habitabilidad de las nuevas edificaciones.

- Condiciones de segregación de parcelas:

1. Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones de superficie, frente de fachada o fondo sean iguales o inferiores a los de parcela mínima definidos en este artículo.

2. Sólo se permitirán segregaciones de una parcela catastral cuando todas y cada una de las parcelas resultantes: recaigan a vía o espacio público, superen las condiciones de parcela mínima establecidas y se destinen a la construcción de viviendas unifamiliares.

Artículo 105. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. Las alineaciones y rasantes serán las consolidadas por las edificaciones existentes o, en su caso, las que resulten del trazado viario que, a nivel orientativo, se propone en las Unidades de Ejecución delimitadas en el suelo urbano.

2. Las alineaciones de fachadas coincidirán en toda la superficie de las mismas con las oficiales exteriores, sin retranqueos de ningún tipo.

3. No se admitirán aperturas de nuevas calles, pasajes, adarves, etc. de carácter público o semipúblico, salvo que resulten de la oportuna formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, para fines y zonas concretas, a iniciativa de las Entidades Públicas o particulares interesados.

4. Las edificaciones se ajustarán, en general, a las lindes privadas perimetrales definitorias del parcelario urbano; aceptándose soluciones de medianerías comunes.

Cuando existan patios adosados a una medianera, salvo que sean mancomunados, se dispondrán cerramientos, con tratamiento de fachada, de al menos 2,10 metros de altura sobre el pavimento de los mismos.

5. Las medianerías vistas como consecuencia de diferente altura de edificios colindantes, así como aquellas que queden transitoriamente descubiertas al no estar edificadas las parcelas contiguas, deberán tratarse como fachadas ciegas, dotadas de revestimientos y pintura.

6. En los casos de edificaciones colindantes con la Zona de Tolerancia Industrial con edificación aislada, se cuidará especialmente el tratamiento de medianerías vistas.

Artículo 106. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

4. Condiciones de ocupación:

a. 70% máxima.

b. Las plantas bajas de edificios cuando éstas se destinen a usos de oficinas o comercial. En este caso se podrá ocupar el 100% de la parcela en dicha planta, manteniéndose la ocupación máxima del 70% en la planta alta.

c. Las parcelas en las que, por sus condiciones de forma, fondo, superficie, etc., o por su situación en esquina o recayente a calles opuestas, se pueda resolver la edificación con iluminación y ventilación de sus piezas habitables a través de huecos abiertos en fachadas a espacio público. En estos casos se podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la parcela neta.

d. También podrán admitirse ocupaciones de hasta el 100% en parcelas de superficie igual o menor a 100 metros cuadrados o con fondos medios iguales o inferiores a 7 metros; y cuando se trate de parcelas para viviendas unifamiliares, al objeto alcanzar al menos los 90 metros cuadrados de superficie útil en la vivienda y la posibilidad de incluir, además, un garaje en 2.ª Categoría.

5. Condiciones de edificabilidad:

No se fija un índice de edificabilidad concreto, siendo la superficie total construible de una parcela la resultante de aplicar sobre ella los parámetros de ocupación, altura, separación a linderos, patios, etc.

Artículo 107. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 (Baja + Primera)

- Altura máxima edificable: 7,20 m medida desde la rasante a la cornisa.

Artículo 108. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

Regirán las condiciones establecidas en el artículo 73 de estas Normas Urbanísticas.

- Salientes ocupables:

Regirán las condiciones establecidas en el artículo 74 de estas Normas Urbanísticas.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

1. Los volúmenes edificados y en especial sus fachadas se compondrán conforme a las reglas arquitectónicas de simetría, regularidad, equilibrio y correspondencia. La disposición y tamaño de los huecos exteriores, así como las proporciones entre hueco-macizo y las de altura-anchura de los propios huecos, deberán ajustarse a las invariantes tradicionales existentes.

2. Los materiales que se utilicen en la construcción de edificios de nueva planta deberán asegurar una correcta adecuación al entorno y a la tipología a que pertenezcan.

Como norma general se emplearán materiales tradicionales en la zona, con fachadas revestidas o pintadas en tonos claros, con posibilidad de elementos decorativos con materiales naturales, resaltos de color, etc.

En zócalos y fachadas no se utilizarán masivamente materiales inadecuados o atípicos, tales como: terrazos, azulejos, chapas metálicas o plásticas, etc.

En las cubiertas se evitarán placas de fibrocemento vistas, así como chapas metálicas reflectantes.

En cuanto a cerrajerías, carpinterías, persianas y otros elementos similares se seguirán iguales criterios de adecuación al entorno y uso de materiales y soluciones tradicionales.

3. En las naves o construcciones industriales se prohíbe el uso de chapas metálicas reflectantes, tanto en sus paramentos como en sus cubiertas.

4. Las instalaciones exteriores, maquinarias, espacios de acopio, desguace, secado, u otros similares en industrias o talleres: contarán con elementos de protección, cerramiento y cubiertas, en su caso, debidamente integrados en los conjuntos edificados y, en lo posible fuera de la vista desde el espacio público viario.

Artículo 109. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:

- Residencial:
- Unifamiliar o plurifamiliar entre medianeras.
- Unifamiliar o plurifamiliar según la tipología de casa patio.

2. Uso complementario:

- Garaje 1.ª categoría (con las exenciones del artículo 58).

3. Usos compatibles:

- Industrial.
- Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.
- Industria de producción en 1.ª categoría.
- Terciario.
- Relación y espectáculos.
- Dotacional.

4. Usos alternativos:

- Industrial.
- Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.
- Industria de producción en 1.ª categoría.
- Hotelero.
- Comercial 2.ª categoría.
- Oficinas 3.ª categoría.
- Dotacional 2.ª categoría.

5. Usos prohibidos:

- Industrial:
- Industrial de 2.ª y 3.ª categoría.
- Almacén destinado al almacenamiento de productos peligrosos.

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 3. TOLERANCIA INDUSTRIAL CON EDIFICACIÓN AISLADA. TIB

Artículo 110. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por la correspondencia con zonas periféricas al noreste y noroeste del Casco Antiguo con implantaciones históricas de industrias agrícolas, mezcladas posteriormente con otros usos, incluidos el residencial y de equipamiento.

Las parcelas de uso residencial se corresponden con edificaciones aisladas, con fachadas y frentes de manzana definidos en el Plano O.4. Estas edificaciones aisladas se corresponden con naves, talleres e industrias, junto a viviendas unifamiliares aisladas de reciente implantación o agrupadas en edificios aislados.

Artículo 111. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: RESIDENCIAL
- Densidad global: 50 viv/Ha

- Edificabilidad global: $0,70 \text{ m}^2/\text{m}^2 \cdot \text{t}$.

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 112. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

Se establece una parcela mínima de 300 metros cuadrados, con frente de fachada no inferior a 12 metros.

- Condiciones de agregación de parcelas:

Se permitirán las agregaciones que sean necesarias al objeto de posibilitar implantaciones de naves, almacenes, talleres, industrias, etc. de cierto tamaño o agrupaciones de viviendas, aunque no podrán incluirse en las mismas a parcelas catastrales cuyo frente de fachada no pertenezca a esta Zona.

- Condiciones de segregación de parcelas:

Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones de superficie, frente de fachada o fondo sean iguales o inferiores a los de parcela mínima definidos en este artículo.

Artículo 113. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. Las alineaciones y rasantes serán las consolidadas por las edificaciones existentes o, en su caso, las que resulten del trazado viario que, a nivel orientativo, se propone en las Unidades de Ejecución delimitadas en el suelo urbano.

2. No se admitirán aperturas de nuevas calles, pasajes, adarves, etc. de carácter público o semipúblico, salvo que resulten de la oportuna formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, para fines y zonas concretas, a iniciativa de las Entidades Públicas o particulares interesados.

3. Las edificaciones se ajustarán, en general, a las lindes privadas perimetrales definitivas del parcelario urbano; aceptándose soluciones de medianerías comunes.

Cuando existan patios adosados a una medianera, salvo que sean mancomunados, se dispondrán cerramientos, con tratamiento de fachada, de al menos 2,10 metros de altura sobre el pavimento de los mismos.

4. Las medianerías vistas como consecuencia de diferente altura de edificios colindantes, así como aquellas que queden transitoriamente descubiertas al no estar edificadas las parcelas contiguas, deberán tratarse como fachadas ciegas, dotadas de revestimientos y pintura.

5. En los casos de edificaciones colindantes con la Zona de Tolerancia Industrial con edificación aislada, se cuidará especialmente el tratamiento de medianerías vistas.

6. La separación mínima de las construcciones, en cualquier punto de sus fachadas, será de 5 metros respecto a la alineación oficial exterior.

7. En esta Zona deberá materializarse la alineación oficial exterior mediante valla o cerramiento de parcela, con muretes sólidos y opacos de 1 metro de altura máxima y cerramiento ligero (vena o malla metálica) en su parte superior, hasta alcanzar una altura total máxima de 2.30 metros desde la rasante.

8. Las construcciones se separarán un mínimo de 3 metros de los linderos privados de su perímetro. Las lindes o medianeras deberán tratarse con cerramiento, preferentemente ligero, siempre con materiales adecuados para quedar a cara vista, o en otro caso, dotados de revestimiento y como mínimo de pintura.

Artículo 114. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

a. Se establece una ocupación máxima del 50% de la superficie de parcela neta.

b. Se respetará una separación de 3 m a los linderos de las parcelas colindantes, incluyendo el fondo de parcela.

2. Condiciones de edificabilidad:

No se fija un índice de edificabilidad concreto, siendo la superficie total construible de una parcela la resultante de aplicar sobre ella los parámetros de ocupación, altura, separación a linderos, patios, etc.

Artículo 115. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 (Baja + Primera).
- Altura máxima edificable: 7,20 m medida desde la rasante a la cornisa.

Artículo 116. Condiciones de imagen urbana.

- Salientes no ocupables:

Regirán las condiciones establecidas en el artículo 73 de estas Normas Urbanísticas.

- Salientes ocupables:

Regirán las condiciones establecidas en el artículo 74 de estas Normas Urbanísticas.

- Condiciones de composición y materiales de fachada:

1. Los volúmenes edificados y en especial sus fachadas se compondrán conforme a las reglas arquitectónicas de simetría, regularidad, equilibrio y correspondencia. La disposición y tamaño de los huecos exteriores, así como las proporciones entre hueco-macizo y las de altura-anchura de los propios huecos, deberán ajustarse a las invariantes tradicionales existentes.

2. Los materiales que se utilicen en la construcción de edificios de nueva planta deberán asegurar una correcta adecuación al entorno y a la tipología a que pertenezcan.

Como norma general se emplearán materiales tradicionales en la zona, con fachadas revestidas o pintadas en tonos claros, con posibilidad de elementos decorativos con materiales naturales, resaltos de color, etc.

En zócalos y fachadas no se utilizarán masivamente materiales inadecuados o atípicos, tales como: terrazos, azulejos, chapas metálicas o plásticas, etc.

En las cubiertas se evitarán placas de fibrocemento vistas, así como chapas metálicas reflectantes.

En cuanto a cerrajerías, carpinterías, persianas y otros elementos similares se seguirán iguales criterios de adecuación al entorno y uso de materiales y soluciones tradicionales.

3. En las edificaciones aisladas se cuidará especialmente el tratamiento como fachadas exteriores de todo el perímetro de las construcciones, incluidas las auxiliares o de almacenes que existieran.

4. En las naves o construcciones industriales se prohíbe el uso de chapas metálicas reflectantes, tanto en sus paramentos como en sus cubiertas.

5. Las instalaciones exteriores, maquinarias, espacios de acopio, desguace, secado, u otros similares en industrias o talleres: contarán con elementos de protección, cerramiento y cubiertas, en su caso, debidamente integrados en los conjuntos edificados y, en lo posible fuera de la vista desde el espacio público viario.

Artículo 117. Regulación de usos pormenorizados.**1. Uso característico:**

- Residencial:
- Unifamiliar o plurifamiliar aislada.

2. Uso complementario:

- Garaje 1.ª categoría (con las exenciones del artículo 58).

3. Usos compatibles:

- Industrial.
- Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.
- Industria de producción en 1.ª categoría.
- Terciario.
- Relación y espectáculos.
- Dotacional.

4. Usos alternativos:

- Industrial.
- Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.
- Industria de producción en 1.^a categoría.
- Hotelero.
- Comercial 2.^a categoría.
- Oficinas 3.^a categoría
- Dotacional 2.^a categoría.

5. Usos prohibidos:

- Industrial:
- Industrial de 2.^a y 3.^a categoría.
- Almacén destinado al almacenamiento de productos peligrosos.

CAPÍTULO 6. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 4. AGROINDUSTRIAL**Artículo 118. Definición y delimitación.**

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por la correspondencia con el antiguo sector PP-I Agroindustrial «Los Ruedos».

Artículo 119. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

ZONA AGROINDUSTRIAL (AG).

- Uso global: INDUSTRIAL.
- Densidad global: –
- Edificabilidad global: 0,62 m²/m² • t.

El valor de la edificabilidad global se ha obtenido del «aprovechamiento tipo» definido por las Normas Subsidiarias para este suelo en su artículo 152, que lo fija en 0,62m²/m²s.

Artículo 120. Ordenanzas.

Dado que esta Zona proviene de la ejecución del Plan Parcial PP-I Agroindustrial «Los Ruedos», las ordenanzas de aplicación para esta zona serán las establecidas en el citado Plan Parcial, considerado planeamiento vigente.

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES****Artículo 121. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.**

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O.4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará en las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que no se establece la ordenación detallada:

Previa aprobación del planeamiento de desarrollo que corresponda, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 122. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos⁹¹.

Artículo 123. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

2. En suelo urbano no consolidado incluido en sectores y áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Artículo 124. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las áreas de reforma interior para las que el Plan no establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Identificación	SUnc/ARI/3/03	SUnc/ARI/4/04
Denominación	OESTE 1	OESTE 2
Uso Global	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
Superficie (m ²)	23.560,21	9.912,95
Aprovechamiento Objetivo (m ²)	17.936,39	7.557,63
Aprovechamiento Medio (UA/m ² s)	0,7613	0,7624

En estas áreas, se establecen los coeficientes de ponderación de cada uno de los usos y tipologías, que se recogen en la ficha de planeamiento y gestión.

El Plan establece como coeficiente corrector para las viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, un coeficiente igual a la unidad (1,00), dada la escasez de dinámica inmobiliaria y la no diferenciación significativa entre el precio de venta de una vivienda de renta libre y el precio de venta de una vivienda de protección pública.

Estos coeficientes podrán ser concretados por el planeamiento de desarrollo para cada una de las zonas que resulten de la ordenación detallada, así como las que reflejen las distintas situaciones y características urbanísticas dentro del ámbito.

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 125. Definición y delimitación (OE).

1. El Plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable:

Identificación	SUzO/SI/1/09	SUzO/SR/1/08
Denominación	MARGEN DERECHA A-306	PP-R
Uso Global	INDUSTRIAL	RESIDENCIAL
Superficie (m ²)	227.991,36	35.120,27
Aprovechamiento Objetivo (m ² f)	136.794,82	29.852,23
Aprovechamiento Medio (UA/m ² s)	0,42	0,85

Artículo 126. Desarrollo del suelo urbanizable.

1. En el momento de redacción de las presentes normas urbanísticas, no existe en el municipio suelo urbanizable sectorizado. Si se clasificara, se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales, salvo los sistemas generales que se desarrollarán mediante Planes Especiales conforme al Título II de estas Normas.

2. El Suelo Urbanizable Ordenado, es el integrado por los terrenos para los que el Plan establece directamente la ordenación detallada, así como el que cuentan con Planeamiento Parcial aprobado y que han iniciado en mayor o menor grado el proceso de gestión y ejecución del suelo.

El Suelo Urbanizable Ordenado se desarrollará cumpliendo las determinaciones de los planes de desarrollo aprobados correspondientes de cada sector, como las de las fichas específicas que para cada uno establece el Plan General.

3. En el caso de resultar necesaria la transformación, conforme a las determinaciones del Plan, de los sistemas generales no incluidos en área de reparto, su urbanización se llevará a cabo directamente mediante obra pública ordinaria, y su edificación, de acuerdo con la legislación aplicable por razón de la administración actuante.

Artículo 127. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable.

1. Las determinaciones de carácter estructural de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE):

- La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
- La asignación de usos globales.
- En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas para el sector.
- Porcentaje mínimo de edificabilidad con destino a viviendas con algún tipo de protección pública⁹².
- Delimitación de áreas de reparto y definición del aprovechamiento medio correspondiente.

2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de estas Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:

- Objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial:

- El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano: se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno u otros parámetros.

- La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.
- Las coherencias de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetarán las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.
- b. Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:
 - Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.
 - La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.
 - El sistema de actuación establecido para la unidad de ejecución.

CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

Artículo 128. Áreas de reparto y aprovechamientos medios. (OE).

1. El Plan delimita dos áreas de reparto en suelo urbanizable.
2. La relación de áreas de reparto, sectores incluidos en ellas y coeficientes globales de ponderación es la siguiente:

Área de reparto	AR-8	AR-9
Identificación	SUzOD/SR/1/08	SUzO/SI/1/09
Denominación	PP-SR1	PP-SI1 MARGEN DERECHA A-306
Uso Global	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL
Coef. de uso y tipología	1	0,70

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología característicos, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística⁹³ son los siguientes:

Área de reparto	AR-8	AR-9
Uso Global	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL
Aprovechamiento Medio (UA/m ² s)	0,85	0,42

4. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, su coeficiente global de ponderación, el aprovechamiento real (en u.a.), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso. La adscripción concreta de los sistemas generales a cada sector será determinada por el Ayuntamiento a lo largo de la gestión del Plan.

Para el área de Reparto AR-9, de uso industrial, se define un coeficiente de uso y tipología de 0,70, en base a lo definido por el Plan Parcial que desarrolla la ordenación detallada de este sector.

El Plan establece como coeficiente corrector para las viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, un coeficiente igual a la unidad (1,00), dada la escasez de dinámica inmobiliaria y la no diferenciación significativa entre el precio de venta de una vivienda de renta libre y el precio de venta de una vivienda de protección pública.

Estos coeficientes podrán ser concretados por el planeamiento de desarrollo para cada una de las zonas que resulten de la ordenación detallada, así como las que reflejen las distintas situaciones y características urbanísticas dentro del ámbito.

TÍTULO X. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 129. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente⁹⁴.

Artículo 130. Categorías (OE).

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:
 - a. S.N.U.E.P. Arqueológica.
 - b. S.N.U.E.P. Cauces, riberas y márgenes.
 - c. S.N.U.E.P. Vías pecuarias.
 - d. S.N.U.E.P. de infraestructuras territoriales.
2. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:
 - a. S.N.U. de carácter rural: Campiña.
3. Sistemas generales territoriales. Se identifican dos tipos de sistemas generales:
 - a. SGIS Sistema General de infraestructuras y Servicios:
 - SGIS-1 Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.).
 - SGIS-2 Carreteras.
 - SGIS-3 Red eléctrica.
 - SGIS-4 Depósito de agua.
 - b. SGEQ Sistema General Equipamientos.
 - SGEQ-1 Cementerio.

Artículo 131. Normativa complementaria y normativas concurrentes.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba), pero no las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba, al contener el presente Título una regulación detallada y completa que hace innecesaria la aplicación con carácter complementario de dicha normativa.

El régimen de autorizaciones establecido en el presente Título se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con las normas jurídicas que regulan las diversas materias o sectores de la actividad de la Administración en las que ésta ejerce sus competencias. Entre las normativas sectoriales de mayor afección sobre la ordenación urbanística del suelo no urbanizable cabe mencionar la forestal, aguas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, gestión integrada de la calidad ambiental, patrimonio histórico, minas, carreteras, ferrocarriles, etc., etc.).

No podrán otorgarse licencias urbanísticas para actuaciones que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos⁹⁵.

Artículo 132. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística⁹⁶:

- Utilidad pública o interés social.
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística⁹⁷. Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles⁹⁸, considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.
- b. Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.
- c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
- d. Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.
- e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.).

- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).

b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.

- El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.

- La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.

- La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.

- Puedan producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

- Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 136 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente⁹⁹.

Artículo 133. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística¹⁰⁰.

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido¹⁰¹.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística¹⁰².

Artículo 134. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁰³.

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación¹⁰⁴, el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 135. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente¹⁰⁵.

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesariedad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación vigente¹⁰⁶.

Artículo 136. Formación de nuevos asentamientos. (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística¹⁰⁷, se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:
- Cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título.
 - En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.
 - Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

- Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.
- Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.
- Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 137. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

- USOS PERMITIDOS O AUTORIZABLES:** son aquellos que el Plan posibilita implantar en la categoría de suelo correspondiente, ya sea de manera directa (por estar exentos de licencia por legislación sectorial), previa obtención de licencia urbanística, o mediante la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (por constituir Actuaciones de Interés Público)¹⁰⁸.
- USOS PROHIBIDOS:** son aquellos que el Plan impide implantar en la categoría de suelo correspondiente.

2. El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el Capítulo 2 de este Título:

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Infraestructuras territoriales.
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras.

3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 138. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- Las condiciones generales del presente Capítulo.
- Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.

c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los Capítulos 3 a 5 del presente Título.

d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

3. La implantación sucesiva o simultánea de dos o más usos distintos sobre una parcela, deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

a. La superficie de la parcela debe ser superior a la suma de la superficie mínima de parcela exigida por esta normativa para cada uno de los usos. Queda exceptuada de esta regla la combinación de los usos edificación agrícola y vivienda vinculada a fines agrarios.

b. La ocupación de la parcela será inferior a la ocupación máxima establecida por esta normativa para el uso que permita mayor ocupación.

c. La distancia entre edificaciones del mismo o distinto uso situadas en la parcela podrá quedar eximida del requisito que imponen estas normas a los efectos de formación de nuevos asentamientos.

En estos casos, el Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá recoger la totalidad de usos previamente implantados y/o que se pretende implantar en la parcela.

Artículo 139. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.

b. Tener el carácter de aisladas.

- Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el Capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.

c. No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.

d. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:

- Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona. No obstante serían valorables soluciones en las que se reduzca la transmitancia de los paramentos y global de la edificación, favoreciendo el ahorro energético.

- Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.

- No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

e. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogradas perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá

contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible.

En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

f. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.
- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.).

- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.).

Artículo 140. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 141. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

Artículo 142. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.

Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones implantadas en el medio rural conforme a las siguientes condiciones:

a. La parcela mínima será la parcela catastral existente al momento de la aprobación definitiva del planeamiento general vigente.

b. La edificación existente deberá ser conforme con la ordenación urbanística vigente. En caso de edificaciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación no será de aplicación este artículo sino el régimen establecido en el artículo 16.

c. Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

d. La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela catastral.

Artículo 143. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación y, excepto en el caso de bienes no emergentes, inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, aquellos elementos naturales o construidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

a) Patrimonio arquitectónico: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional:

SNU-AI-A01 Cortijo Rabanera.

b) Patrimonio natural: se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.

c) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado investigados científicamente:

SNU-PA-I01 Torre Mocha.

d) Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.

SNU-PE-A01 Fuente de la Cruz.

SNU-PE-A02 Pozo de la Dehesilla.

SNU-PE-A03 Fuente de la Fuensanta.

SNU-PE-A04 Pozo Barrera (o de la Barrera).

SNU-PE-A05 Pilar de la Rabanilla.

e) Patrimonio industrial: bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía.

2. De igual manera, el Plan identifica y protege mediante su inclusión en categoría de suelo de especial protección los yacimientos arqueológicos no emergentes que son acreedores de protección por aplicación directa de la legislación sectorial. Estos elementos quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3.

3. El régimen de protección e intervención en estos elementos es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo o, en su caso, en la normativa urbanística de aplicación a la categoría de suelo de especial protección en la que se incluyen.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo 144. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificación o instalación vinculada necesariamente a una explotación agraria, que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Usos.

a. Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias, al servicio de la explotación.

b. Pequeñas cuadras o establos, zahúrdas, porquerizas, gallineros e instalaciones para el manejo de ganado.

c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Parcela mínima:

- En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.
- En zonas de cultivos de secano: 3 ha.
- En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

Se podrá justificar el cumplimiento del requisito de parcela mínima mediante la acumulación de superficies de dos o más parcelas discontinuas, siempre que estas estén integradas en la misma explotación y pertenezcan a un mismo titular. La vinculación de las parcelas al uso permitido deberá quedar inscrita en el registro de la propiedad.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se adaptan (29.01.1999).

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.
- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: 7 m.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: 10 m.

c. OCUPACIÓN: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5% de la superficie de la parcela.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS.

- La cubierta será preferentemente inclinada. En todo caso, el material que se emplee en la cubierta habrá de procurar la máxima integración posible en el entorno en el que se inserte, quedando expresamente prohibidas las cubiertas de chapa reflectantes.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o fábricas de ladrillo sin revestir.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 145. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos.

Vivienda agraria. Alojamiento para temporeros.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c. Parcela mínima:

- Secano o regadío: 3.5 ha.
- Dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

4. Condiciones particulares de la edificación.

- a. ALTURA: una o dos plantas (7,00 m).
- b. OCUPACIÓN: La ocupación máxima será del 0.5%.
- c. SEPARACIÓN A LINDEROS: 10 m.

d. COMPOSICIÓN: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.

e. MATERIALES: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco. Se admiten cerramientos vegetales. Se valorará la construcción de fachadas ventiladas donde se reduzca el valor de las transmitancias de los paramentos propiciando el ahorro energético.

f. CUBIERTAS: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica. Se admiten cubiertas vegetales y cubiertas aljibes.

g. CERRAMIENTO DE PARCELA: para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este Título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público¹⁰⁹.

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 146. Edificación agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, en régimen de estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos.

a. Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cunícolas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.
- c. Parcela mínima: 6.000 m².

4. Condiciones particulares de la edificación.
 - a. ALTURA: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
 - b. SEPARACIÓN A LINDEROS: 10 m.
 - c. OCUPACIÓN. las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.
5. Tramitación.

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público¹⁰.

Artículo 147. Instalaciones naturalistas o recreativas.

1. Definición.

Edificaciones, construcciones e instalaciones o conjuntos integrados de las mismas destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas, deportivas y de ocio, cuyo emplazamiento en el medio rural se justifica por su propia naturaleza y/o demanda superficial.

2. Usos.

a. Adecuaciones naturalistas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles, hostales o apartamentos turísticos, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 200 m.

- b. Parcela mínima:
- Adecuaciones naturalistas: No se establece.
 - Adecuaciones recreativas: No se establece.
 - Parque rural: 20 ha.
 - Instalación de ocio: No se establece.
 - Complejos de ocio: 2 ha.
4. Condiciones particulares de la edificación.
- a. ALTURA:
- Adecuaciones naturalistas: 1 planta.
 - Adecuaciones recreativas: 1 planta.
 - Parque rural: 2 plantas.
 - Instalación de ocio: 2 plantas.
 - Complejos de ocio: 2 plantas.
- b. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo establecido en el artículo 139.
- c. SEPARACION A LINDEROS: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.
- d. OCUPACION: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:
- Adecuaciones naturalistas: 1%.
 - Adecuaciones recreativas: 1%.
 - Parque rural: 2%.
 - Instalación de ocio: 5%.
 - Complejos de ocio: 5%.
- e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹¹, a excepción de las adecuaciones naturalistas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 148. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos.

a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- a. 1.ª categoría: Campamentos de turismo o campings.
- b. 2.ª categoría: Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales (edificios/complejos), villas turísticas y balnearios.

Los apartamentos turísticos podrán desarrollarse en la modalidad «Edificio», cuando todos los alojamientos constituirán una sola edificación con una capacidad total no inferior a 21 plazas. O en la modalidad «Complejo», cuando estén integrados por un conjunto de inmuebles independientes, sin superar las 20 plazas cada unidad de alojamiento, y en conjunto, ostente un mínimo de 21 y un máximo de 250 plazas.

c. 3.^a categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

d. 4.^a categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agroturismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma actividad: 200 m.

c. Distancia mínima entre edificaciones de la misma actividad: Para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», la distancia entre edificios de alojamiento será mayor de 175 m.

d. Parcela mínima¹¹²:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de los incluidos en la cuarta categoría del apartado 2.1.d y de los apartamentos turísticos rurales en la modalidad de «complejos»: 3 hectáreas.

- Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural (cuarta categoría del apartado 2.1.d del presente artículo), al que serán de aplicación las siguientes parcelas mínimas:

En zonas de cultivos de regadío: 3 ha.

En zonas de cultivos de secano: 3,5 ha.

En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

- Para los apartamentos turísticos rurales (de la segunda categoría del apartado 2.1.b de este artículo) en la modalidad «complejos», será de aplicación la siguiente parcela mínima: la resultante de multiplicar la establecida en el párrafo anterior por cada uno de los edificios de alojamiento de los que disponga el complejo turístico rural. La edificación de usos comunes puede integrarse en edificio destinado a alojamiento.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, o en casos de rehabilitación de edificios para este uso, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. También se exceptúa el límite máximo de dos plantas en el caso del edificio de servicios comunes de apartamentos turísticos, que podrá contar con remates de torreones o solanas sobre la segunda planta, siempre que no sean habitables, estén abiertas en un 50% de su perímetro, y aseguren que no se genera impacto negativo.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela. La ocupación máxima para los apartamentos turísticos en la modalidad de «complejos», será la establecida anteriormente aplicada del siguiente modo:

- En zonas de cultivo de secano: 30.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

- En zonas de cultivo de regadío: 35.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

- En zonas de uso forestal o dehesa: 100.000 m²: 5%; restante parcela vinculada a la edificación: 1%.

d. **CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS:** en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 139. En los apartamentos turísticos, para cada edificación, se dispondrá un área de integración paisajística con un mínimo igual a la superficie ocupada por cada una de ellas. El máximo del conjunto de la instalación será el de la ocupación máxima resultante en la parcela. Su tratamiento será con tratamiento blando y arbolado, a razón de un pie arbóreo por unidad de alojamiento, pudiendo albergar actividades recreativas compatibles en la zona del SNU. Esta condición podrá ser eximida en terrenos forestales, a adehesados, o cuando la parcela ya disponga de estos recursos de modo natural, cuando sea valorado que cubren con igual eficacia el objetivo de integración de la edificación anteriormente previsto.

e. **INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES:** Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. En la modalidad de apartamentos turísticos «complejos», el acceso a los distintos inmuebles que lo integren, se debe realizar a través de los caminos existentes, estando expresamente prohibido la apertura de nuevos caminos. Los servicios de agua, energía eléctrica y evacuación de aguas residuales para los distintos inmuebles que lo componen, serán autónomos e independientes, salvo que existan razones técnicas que aconsejen otra solución.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹³.

No obstante, los usos comprendidos en la cuarta categoría deberán cumplir los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial. Las exigencias contenidas en la presente regulación urbanística para los apartamentos turísticos, lo serán sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones establecidas por la legislación sectorial para el uso, que no sean contradictorias con el régimen del suelo no urbanizable.

c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d. La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

Artículo 149. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos.

a. Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.

b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

d. Cementerios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c. Parcela mínima: No se establece.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7.50 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación se separará un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.

d. OCUPACIÓN: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial.

No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹⁴, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 150. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos.

a. Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán esta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b. Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos..) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre

otros, los siguientes usos: alazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc.

Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas, como su peligrosidad o incompatibilidad en zonas urbanas.

e. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m, salvo la industria energética que será de 4.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000 m².

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12 metros.

c. OCUPACIÓN. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 40%.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁵.

Artículo 151. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición.

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable. No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas,

al considerarse que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable¹¹⁶. La tramitación de estas instalaciones se realizará por el procedimiento de autorización de la nueva construcción o, en caso de que se emplace sobre edificaciones preexistentes, mediante la licencia de ampliación del uso autorizado, al considerarse como un uso complementario de la actividad principal.

2. Usos.

a. Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b. Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c. Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d. Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e. Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación.

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a. Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:

- Instalaciones de biomasa 4.000 m.
- Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
- Instalación hidráulica: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones:

- Instalaciones de biomasa: 1.000 m.
- Instalaciones solares térmicas: 500 m.
- Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.

c. Parcela mínima:

- Instalaciones de biomasa: 30.000 m².
- Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m².

4. Condiciones particulares de la instalación.

a. ALTURA: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.

c. OCUPACIÓN.

- Instalaciones de biomasa: 40%.
- Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.

d. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.

e. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES: Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁷, modificado por la legislación sectorial específica¹¹⁸.

Artículo 152. Instalación extractiva.**1. Definición.**

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos.

- a. Minas a cielo abierto.
- b. Minas subterráneas.
- c. Canteras.
- d. Graveras.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (art. 156).

4. Condiciones particulares de la instalación.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

a. **ALTURA:** Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. **SEPARACIÓN A LINDEROS:** 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c. **CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS:** en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 139.

d. **INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES:** no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

e. **CESE DE LAS EXPLOTACIONES:** una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁹.

Artículo 153. Vertedero.**1. Definición.**

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos.

a. Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.

b. Vertederos de escombros y restos de obras.

c. Vertederos de chatarras.

d. Desguaces de vehículos y Cementerios de coches.

e. Balsas de alpechín.

f. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b. Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.

c. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

d. Parcela mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras..). Para su emplazamiento, igualmente se tendrán en cuenta criterios de permeabilidad del suelo.

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación.

En caso de que la instalación cuente con una edificación, ésta cumplirá las siguientes condiciones:

a. **ALTURA:** 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. **SEPARACIÓN A LOS LINDEROS:** 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes del vertedero deberá mantener esta misma separación.

c. **CERRAMIENTO DE PARCELA:** la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d. **CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS:** en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.

e. **INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES:** Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹²⁰.

Artículo 154. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a. De superficie:

- caminos.
- canales y canalizaciones de riego.
- carreteras.
- ferrocarriles.

b. Aéreas:

- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

c. Subterráneas.

- redes de abastecimiento de agua y riego.
- redes de evacuación de aguas residuales y emisarios.
- gasoductos y oleoductos.
- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

3. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

4. Condiciones particulares de las infraestructuras.

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

5. Tramitación.

Se distinguen los siguientes supuestos:

a. La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística¹²¹.

b. La ejecución de infraestructuras o servicios públicos incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística¹²². Las actuaciones de mantenimiento o mejora de instalaciones existentes, no podrán habilitar el servicio a nuevos usuarios.

c. Las infraestructuras que pretenden prestar servicio a más de una construcción, edificación o instalación, o tienen carácter territorial, no incluidas en los supuestos anteriores, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurren los

requisitos establecidos legalmente¹²³. Su ejecución requerirá la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.

d. Las infraestructuras de dotación de servicios a una única explotación o instalación existente, podrán autorizarse mediante preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se de servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava¹²⁴.

Artículo 155. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Usos.

a. Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación. Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

b. Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).

c. Plantas asfálticas y de hormigón para ejecución o mantenimiento de carreteras, ferrocarriles u otras infraestructuras: sólo las vinculadas directamente a la ejecución de una obra pública –y que por tanto cesan su actividad cuando aquella concluye–, y sólo las plantas dedicadas a mantenimiento cuando sean promovidas por organismos o administraciones públicas. El resto se incluirían dentro del uso «industria» de estas normas.

d. Infraestructuras ferroviarias: estaciones de ferrocarril y demás edificaciones o instalaciones vinculadas a la red ferroviaria.

e. Aeropuertos y helipuertos.

f. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

g. Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos.

h. Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego y canalizaciones de riego.

i. Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. ALTURA: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. SEPARACIÓN A LINDEROS: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.

5. Tramitación.

Se distinguen los siguientes supuestos:

a. La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística¹²⁵.

b. La ejecución y el mantenimiento de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras o servicios públicos, incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística¹²⁶.

c. Las actuaciones relacionadas en el presente artículo no incluidas en los supuestos anteriores, que tengan la consideración de actuaciones de interés público requerirán para su implantación la aprobación de plan especial o proyecto de actuación¹²⁷ y su ejecución, realización o desarrollo, requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos excepcionados en la Ley.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Artículo 156. Suelo no urbanizable de especial protección: Arqueológica (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo aquellos bienes integrantes del patrimonio histórico inscritos colectivamente, –o con expediente de inscripción incoado– como Bienes de Catalogación General en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se trata de yacimientos arqueológicos cuyos ámbitos aparecen grafiados en el plano de ordenación completa O3.

2. Se incluye en este suelo el ámbito de los yacimientos arqueológicos inscritos colectivamente, con carácter genérico, en el CGPHA (Resolución de 11 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 8, de 14.12.04); estos son:

1. Los Alamillos.
2. Arroyo Cañetejo.
3. La Barrera.
4. Cabeza Lavada.
5. Callejón de los Moros.
6. Casitas.
7. El Castellar.
8. Los Castillejos.
9. Cerro del Cura.
10. Cerro de la Galiana.
11. Cerro del Gallo.
12. Cerro de la Horca.
13. Cerro Judío.
14. Concejo.
15. La Cortija.
16. Yacimiento del Cortijo del Alamillo.
17. Villa romana Cortijo del Morrón.
18. Cortijo de la Rabanera.
19. Yacimiento del Cortijo de San Cristóbal.

20. Cuesta de los Escalones.
21. El Fiscal.
22. Fuenteasnera.
23. Fuente de la Cruz.
24. Fuente María.
25. El Gamo.
26. Las Gavias.
27. Haza de la Virgen.
28. El Hornillo.
29. Huerta de Caracuel.
30. Las Lagunillas.
31. Loma de la Rabanera.
32. Los Llanos.
33. Mojón Blanco.
34. El Palmarejo.
35. Pantoja.
36. Pasada de Porcuna.
37. El Perezoso.
38. Pilón de la Rabanera.
39. Prados de Doña Ana.
40. Puente Pecados.
41. Puentes Viejos.
42. Puerto Alegre.
43. Los Ranales.
44. El Real.
45. Los Rubios.
46. San Juan de los Beneficios.
47. Suspiro del Fraile.
48. Yacimiento arqueológico de Torre Mocha.
49. Valdebenito.
50. Vieco.
51. El Vilano.
52. Visillos.

El régimen de protección del bien (sólo bienes emergentes) se establece en la correspondiente ficha del Catálogo.

3. El objeto del Plan en este suelo es establecer la identificación de dichos yacimientos a efectos de evitar actuaciones urbanísticas en los mismos incompatibles con la protección que tienen otorgada por la legislación de Patrimonio.

4. El régimen de usos será el que corresponda a la categoría y tipo de suelo sobre el que se delimitan sus perímetros de protección. pero supeditado al mecanismo de comunicación previa al órgano competente en materia de patrimonio.

5. Le es de aplicación la legislación sectorial específica vigente¹²⁸.

Artículo 157. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias. (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación¹²⁹.

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial¹³⁰.

4. La escala de los planos de ordenación del PGOU (1:20.000), no permite la adecuada del dominio público pecuario, no obstante además, la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada en su totalidad por lo que el plano de ordenación completa O3 representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias y abrevaderos existentes en el término municipal, su anchura legal, longitud y situación administrativa son las siguientes:

	DENOMINACIÓN V.P.	ANCHURA LEGAL (m)	LONGITUD (m)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1	Cordel de Bujalance a Porcuna.	37,61	7.750	Clasificada
2	Cordel de Granada	37,61	6.250	Clasificada
3	Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava	37,61	2.250	Deslindada en la totalidad del Término Municipal
4	Vereda de Córdoba a Porcuna	20,89	8.250	Clasificada
5	Vereda de Cañete de las Torres a Castro del Rio	20,89	12.500	Clasificada
6	Vereda de Cañete de las Torres a Baena	20,89	9.000	Clasificada
7	Vereda de Cañete de las Torres a Gavias	20,89	5.000	Clasificada
8	Vereda de Córdoba a Valenzuela	20,89	4.250	Clasificada
9	Vereda de Bujalance a Lopera	20,89	2.750	Clasificada
10	Vereda de Cañete de las Torres a Villa del Rio	20,89	5.500	Deslindada Parcialmente
11	Vereda de Cañete de las Torres a Lopera	20,89	6.000	Clasificada
12	Vereda del Camino de Arjona.	20,89	250	Clasificada
13	Colada de Montoro	15	2.500	Deslindada en la totalidad del Término Municipal

	DENOMINACIÓN DESCANSADERO ABREVADERO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA y SUPERFICIE (m ²)
1	Pozo del Alcaide	Clasificada. 6400 m ²
2	Pilar de la Rabanera	Clasificada. 2500 m ²
3	Pozo-Abrevadero Fuente de la Sierra	Lugar de interés asociado a VVPP
4	Pozo-abrevadero de las Lagunillas.	Lugar de interés asociado a VVPP
5	Descansadero-abrevadero del Pozo de los Ramales.	Lugar de interés asociado a VVPP
6	Pozo-abrevadero del Cortijo Colmenillas.	Lugar de interés asociado a VVPP
7	Pozo-abrevadero del Cortijo del Gamo.	Lugar de interés asociado a VVPP
8	Pozo-abrevadero Arroyo de los Pastores.	Lugar de interés asociado a VVPP
9	Pozo-abrevadero de La Barrera.	Lugar de interés asociado a VVPP

- Descansadero-Abrevadero, del Pozo del Alcaide. Tiene una superficie aproximadamente de seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.400 m²). Tiene una servidumbre de acceso que, desde el Descansadero abrevadero con dirección Oeste, sale al Cordel de Granada; entra el Cortijo Mojón Blanco a la derecha y al de Colmenillas a la izquierda, con una anchura de veinte metros, ochenta y nueve centímetros (20,89 m).

- Descansadero-Abrevadero del Pilar de la Rabanera: Está situado a la derecha y limitando con la Vereda de Cañete de las Torres a Baena, entre el Cortijo de Rabanera, al Este y Sur; Cortijo del Gamo, al Norte; y al Oeste, la vía pecuaria. Tiene una superficie aproximadamente de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias,

el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES.

- Instalaciones naturalistas o recreativas:

Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, y adecuaciones recreativas, siempre y cuando estén permitidos por la legislación sectorial de aplicación.

- Infraestructuras territoriales, siempre y cuando estén permitidos por la legislación sectorial de aplicación.

b. PROHIBIDOS.

- Edificación agrícola.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

Artículo 158. Suelo no urbanizable de especial protección: Cauces, riberas y márgenes. (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente¹³¹, las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a. Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de aguas.

b. Zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar, a la autorización del órgano competente en materia de aguas.

2. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación sectorial. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 25 metros de anchura a cada lado de los cauces del Arroyo del Cañetejo, de los Caballeros y de la Golondrina; y de 10 metros en el resto de los cauces, medidos a partir del límite del dominio público hidráulico.

3. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES.

- Edificación agrícola.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

b. PROHIBIDOS.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Infraestructuras territoriales: el resto.

Artículo 159. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales. (OE)

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2. El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

Red	Denominación	Recorrido
AUTONÓMICA BÁSICA	A-306	El Carpio - Torredonjimeno
AUTONÓMICA COMPLEMENTARIA	A-3125	De Cañete de las Torres a Baena.
AUTONÓMICA COMPLEMENTARIA	A-3127	De Castro del Río a Cañete de las Torres.
PROVINCIAL	CO-4200	De la A-309 (Bujalance) a la A-3125
PROVINCIAL	CO-5104	De Villa del Río a la A-306 (Cañete de las Torres).
PROVINCIAL	CO-4101	De la CO-4103 (Bujalance) a Lopera.
PROVINCIAL	CP-202	De Cañete de las Torres a Villa del Río.
PROVINCIAL	CP-182	De A-3127 a Baena.
PROVINCIAL	CP-199	De Castro a Bujalance

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Artículo 160. Suelo no urbanizable de carácter rural: Campiña.

1. Incluye terrenos típicos de Campiña Baja del término, caracterizados por una buena capacidad productiva y moderado riesgo de erosión, que se incluyen como Clase III del Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba.

Constituyen este tipo de suelo aquellos terrenos con características edafológicas interesantes, que además presentan buena calidad agrológica. Son suelos margosos con gran capacidad productiva, cultivados de olivar fundamentalmente. El ámbito queda delimitado en el plano de ordenación completa O3.

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

a. PERMITIDOS O AUTORIZABLES:

- Edificación agrícola.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalistas o recreativas.

- Establecimientos turísticos.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Instalaciones de energías renovables.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.
 - Infraestructuras territoriales.
- b. PROHIBIDOS:
- Ninguno.

CAPÍTULO 5. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

Artículo 161. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los sistemas quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:

a. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS (SG-IS).

- SGIS-1 Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.).
- SGIS-2 Carreteras.
- SGIS-3 Red eléctrica.
- SGIS-4 Depósito de agua.

b. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS (SG-EQ).

- SG-EQ Cementerio.

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres podrá formularse un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

Para el sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

4. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o, en su caso del correspondiente Plan Especial.

- Ninguno.

CAPÍTULO 6. ZONA DE CAUTELA

Artículo 162. Zona de cautela de la A-306.

1. La planificación de carreteras de la Junta de Andalucía prevé la duplicación de calzada de la carretera A-386 El Carpio-Torredonjimeno, estando aprobado el Estudio Informativo y redactado el correspondiente Anteproyecto, aún no aprobado. El presente Plan General establece una Zona de Cautela que incluye el ámbito que se prevé expropiar para la ejecución de esta infraestructura, el cual aparece grafiado en los planos de ordenación completa del SNU O3.1, así como en el Plano O4 de ordenación completa del núcleo urbano.

No se podrá autorizar ninguna edificación construcción o instalación dentro de estos suelos sin haber recabado con carácter previo informe del órgano competente en materia de carreteras.

2. Esta zona de cautela quedará sin efecto una vez se ejecute el proyecto de esta infraestructura, cuyo trazado deberá ser incorporado al instrumento de planeamiento como sistema general con ocasión de la modificación o revisión del mismo.

NOTAS

1. Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3.
2. LOUA, art. 9.
3. LOUA, art. 35.3.
4. LOUA, art. 34.
5. LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38.
6. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía/Modificada por Ley 3/2004), art. 23.
7. LOUA, art. 37.2.
8. LOUA, art. 36.1.
9. LOUA, arts. 15 y 36.1.
10. LOUA, arts. 18.1, 88 y 106.
11. LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144.
12. LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco).
13. LOUA, art. 60.c).
14. LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).
15. LOUA, art. 10.2.A y B.
16. RDL 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art. 4.c, LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004 de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.
17. LOUA, art. 40.4.
18. LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).
19. LOUA, art. 45.
20. LOUA, art. 46.
21. LOUA, art. 47.
22. TRLS, art. 4 a 20, y LOUA, arts. 48 a 56.
23. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 53.
24. LOUA, art.185.1.
25. LOUA, art. 34.b).
26. LOUA, Disposición Adicional Primera.
27. LOUA, Título VI.
28. TRLS Disposición Transitoria Quinta.
29. LOUA, arts. 139.1 y 160.
30. LOUA, art. 160.
31. LOUA, art. 160.
32. LOUA, art. 139,140 y 141.
33. LOUA, art. 143.1.
34. LOUA, art. 18.2.
35. LOUA, art. 13.
36. LOUA, art. 14.
37. LOUA, art. 15.
38. LOUA, arts. 23 a 25.
39. LOUA, arts. 86.a.
40. LOUA, art. 107.2.
41. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, Art.14.
42. LOUA, art. 98.
43. LOUA, arts. 153 y 154.
44. LOUA, art. 143.1.
45. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.e.
46. Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, art. 4.
47. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.a.
48. LOUA, art. 169 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.
49. LOUA, art. 170 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 10.
50. Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q) y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.

51. LOUA, art. 172 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11-21.
52. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9.
53. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 5.2, 12.3 y 13.2.
54. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 19.3.g y 22.1.
55. LOUA, art. 173 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 22.4.
56. Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, art.50.
57. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.a y 8.a.
58. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.c.
59. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.g.
60. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.b.
61. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.c, 8.d y 13.1.a.
62. Código Técnico de la Edificación, Parte 1 art. 6.4. y Anejo I.
63. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.a y 18.
64. Art. 13 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales.
65. Reglamento de Calificación Ambiental, art. 9.1.
66. Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19.
67. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 22.3.
68. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.d, 8.e y 13.1.d.
69. Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 25.
70. TRLS, art. 9.1, y LOUA, art. 155.
71. LOUA, arts. 157 y 159 y RD 2187/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.
72. LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180.
73. LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28).
74. LOUA, arts. 207 a 226.
75. LOUA, arts. 195 a 206.
76. LOUA, art. 10.1.A.d.
77. LOUA, art. 10.2.A.b.
78. LOUA, art. 10.2.A.a.
79. LOUA, arts. 13.3.b.
80. Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo.
81. Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002 de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.
82. Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.
83. Código Técnico de la Edificación, art. 13.3.
84. Decreto 72/1992 de Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.
85. Código Técnico de la Edificación, art. 12 y art. 11.
86. Código Técnico de la Edificación, art. 12.7.
87. TRLS, art. 17.1.b.
88. LOUA, art. 67.
89. LOUA, art. 148.4.
90. LOUA, art. 139.1.b.
91. LOUA, art. 110.
92. LOUA art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno).
93. LOUA, art. 60.
94. TRLS, arts. 12 y 13, y LOUA, art. 46.1.
95. Decreto 60/2010 RDU, art. 5.2 y 12.3.
96. TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos).
97. LOUA, arts. 42.2 y 3.
98. LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos).
99. TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 57.
100. TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 52.1.
101. TRLS, art. 13.4 y LOUA, art. 50 B.c.
102. TRLS, art. 13.3 LOUA, art. 52.3.
103. TRLS, art. 13.3 LOUA, art. 52.3.
104. LOUA, art. 52.4.
105. TRLS, art. 13.2 y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art.25) y art. 68.
106. TRLS, art. 17.2 y LOUA, art.67.
107. LOUA, art. 52.6.a).
108. LOUA, art. 42.
109. LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43. Decreto 60/2010 art. 17.
110. LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.

111. LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
112. Decreto 47/2004, de establecimientos hoteleros, art. 37.2.a). Decreto 194/2010, de establecimientos de apartamentos turísticos, art.18.2.a).
113. LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
114. LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
115. LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos).
116. LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
117. LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
118. Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art. 12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11.
119. LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
120. LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43.
121. LOUA, art. 42.2 y 170.2,a; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.
122. LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170.
123. LOUA art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos).
124. Por tratarse de una edificación autorizada urbanísticamente conforme a la legislación urbanística aplicable, o cuyo régimen jurídico habilita la dotación del referido servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 2/2012, o en los casos del art. 52.1.B, todos ellos, en relación con el art. 169.1.c, y 170 de la LOUA.
125. LOUA, art. 42.2 y 170.2,a ; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.
126. LOUA, art. 52.1.B.e, en relación con los artículos. 169.1.c, y 170.
127. LOUA art.42 (modif. Ley 13/2005, art. 27.dos).
128. Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía; Decreto 32/1993 del Reglamento de Actividades Arqueológicas; Decreto 19/1995 sobre el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
129. Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1.
130. Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
131. R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92 del Dominio Público Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CAÑETE DE LAS TORRES, ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUJA, TEXTO REFUNDIDO
Programa de Recurso Urbano, Diputación Provincial de Córdoba

AREA 3

NORMATIVA URBANÍSTICA / FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

DENOMINACIÓN:
SINCO/ARI/01/PU

DEFINICIÓN DE ÁMBITO:
Superficie total: 6.601,71 m² Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR

REGIMEN DEL SUBO: U Urbano Categoría: No Concedido Ordenado

USO E INTENSIDAD GLOBAL:
Uso: REEDUCACIONAL Densidad: 45 m²/ha
Máx. edificación: 0,63 m²/m²s Nº máximo de viviendas: 30 viviendas

ANEXO CHARHARTO:
Área de Impacto: ARZ01
Acrec. Máx.: 0,63 UAY/m²
Acrec. Obj.: 4.159,06 m²
Coef. de permeabilidad: 1,00
Acrec. Homog.: 4.159,06 UA
Acrec. Subjetivo: 3.743,17 UA
Acrec. 10% Municipal: 415,91 UA

RESERVA DOTACIONES LOCALES:
Espacios Libres: *
Equipamiento: *
Aparcamiento público: *

(1) RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (1)
Edificables: * Nº máximo de viviendas: *

USOS POTENCIALIZADOS:
Ordenanza: ZONA CA. (Zona Casco Antiguo)
Circ. Urb.: art. 101 de la Ordenanza particular de la Zona 1, Casco Antiguo (CA) de las Normas Urbanísticas

PLAZOS DE EJECUCIÓN:
De la ordenación: 2 años desde la Aprobación Definitiva del PGOU
De la edificación: 3 años desde la recepción de la urbanización

REVISIÓN DE GESTIÓN:
Tipo de revisión propuesta: Finalizada

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA:
Objetivos de ordenación:
Consiste en el bando de borde urbano delimitado por las edificaciones situadas al sur de la calle Almorás, desde su confluencia con la calle 284 de Cayula o Barea, o desde San Carlos, hasta la medianera oeste de la Ermita de María de Dios.
Con esta unidad de ejecución se pretende dar una solución de amparo al patrimonio urbano con frente al nuevo trazado de la calle así como permitir el desarrollo de las fachadas en las acciones afectadas, eliminando los volúmenes de volumen, y proporcionar la complementación y articulación de la zona con el resto de la trama urbana.

Ordenanza de aplicación:
Conforme a la ordenación establecida en el plano de ORDENACIÓN COMPLETA O4, ZONA Casco Antiguo (CA), la legislación aplicable será la del Título VI, Capítulo 3 de las Normas Urbanísticas.

Alteraciones y reservas:
Conforme a las definidas en el plano de ORDENACIÓN COMPLETA O4.
Podrán ser ejecutadas mediante la aprobación de un Estudio de Detalles.

Ámbito y número de plantas:
Conforme al art. 99 de la Ordenanza particular de la Zona 1, Casco Antiguo (CA) de las Normas Urbanísticas.

(1) Determinaciones particulares de la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUJA.
(1) Excepto el art. 3.3.6 Decreto 11/2008

PLANO DE SITUACIÓN Y ORDENACIÓN DETALLADA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CAÑETE DE LAS TORRES. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUA. TEXTO REFUNDIDO
Programa de Planeamiento Urbanístico. Diputación Provincial de Córdoba

NORMATIVA URBANÍSTICA / FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

ARI-2

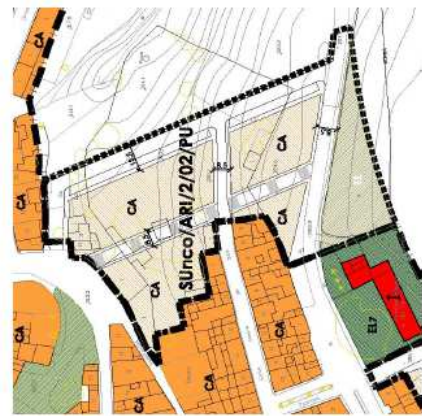
CONTENIDO URBANÍSTICO

DENOMINACIÓN	
Súncor/ARI/2/02/PU	
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta: 11.577,48 m ²	Tipo: ÁREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación: Urbano	Categoría: No Consolidado Ordenado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso: RESIDENCIAL	Densidad: 54 viv/ha
Eficiencia: 0,75 m ² /m ² s	Nº máximo de viviendas: 62 viviendas
APROVECHAMIENTO	
Área de Reparación: AR-02	
Aprov. Medio: 0,75 UA/m ² s	
Aprov. Objetivo: 8.683,11 m ² i	
Coeff. de ponderación: 1,00	
Aprov. Homogenizado: 8.683,11 UA	
Aprov. Subjetivo: 7.814,80 UA	
Aprov. 10% Municipal: 868,31 UA	
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres: 1.614 m ²	
Equipamientos: -	
Aparcamiento público: -	

(*) RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)

Eficiencia: - Nº máximo de viviendas: -

E:1/2.000



PLANO DE SITUACIÓN Y ORDENACIÓN DETALLADA

USOS PORMENORIZADOS

Ordenanza: ZONA CA (Zona Casco Antiguo)

Otros Usos: art. 101 de la Ordenanza particular de la Zona 1. Casco Antiguo (CA) de las Normas Urbanísticas

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De la urbanización: 2 años desde la Aprobación Definitiva del PGOU

De la edificación: 3 años desde la recepción de la urbanización

PREVISIÓN DE GESTIÓN

Tipo de iniciativa preferente: Privada

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

Objetivos de ordenación:

Abarca una zona semi consolidada del borde este del casco y definida por el nuevo trazado de la ronda sur, la medianera lateral este de la Ermita de Madre de Dios, los extremos urbanizados de las calles Madre de Dios y Luis de Góngora, y las traseras del primer tramo de la calle Granada.

El objetivo básico es el de consolidar el citado borde del perímetro urbano, incluyendo la zona en dicha clasificación de suelo; rematando los volúmenes, actuando en fondo de saco, y entrazándolos con el Sistema General viario y de infraestructuras existentes mediante nuevas calles transversales según la dirección norte-sur.

También se atiende a la preservación del entorno de la Ermita de Madre de Dios calificando como zona verde una cuneta de terreno desde la linde este de la Ermita hasta la confluencia de la ronda sur con la calle Marfines.

Ordenanza de aplicación:

Conforme a la clasificación establecida en el plano de ORDENACION COMPLETA, ZONA Casco Antiguo (CA).

La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 3 de las Normas Urbanísticas.

Alineaciones y rasantes:

Conforme a las definidas en el plano de ORDENACION COMPLETA O4.

Pueden ser ajustadas mediante la aprobación de un Estudio de Detalle.

Altura y número de plantas:

Conforme al art. 99 de la Ordenanza particular de la Zona 1. Casco Antiguo (CA) de las Normas Urbanísticas

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

(f) Excepción art. 3.1.b Decreto 11/2008



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CAÑETE DE LAS TORRES. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOU. TEXTO REFUNDIDO
Programa de Planeamiento Urbanístico. Diputación Provincial de Córdoba

NORMATIVA URBANÍSTICA / FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

DENOMINACIÓN: Sunc/ARI/3/03/PERI	
DEFINICIÓN DE ÁMBITO Superficie Bruta:	23.540,21 m ²
Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR	
RÉGIMEN DEL SUELO (*) Clasificación:	Urbano Categoría: No Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL Usos: Edificabilidad:	RESIDENCIAL 0,7613 m ² /m ² s Densidad: Nº máximo de viviendas: 52 viv/ha 172 viviendas
APROVECHAMIENTO Área de floorplan: Aprov. Medio: Coef. de ponderación: Aprov. Homogenizado: Aprov. Subjetivo: Aprov. 10% Municipal:	AR 03 0,7613 UA/m ² s 17.936,39 m ² 1,00 17.936,39 UA 16.142,75 UA 1.793,64 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES Espacios Libres: Equipamientos: Aparcamiento público:	4.142 m ² - -
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*) Edificabilidad:	30% (6.387,98 m ²) Nº máximo de viviendas: 54 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial de Reforma Interior (PERI)	
USOS PORMENORIZADOS Ordenanza: Otras Usos:	ZONA CA (Zona Casco Antiguo) art. 101 de la Ordenanza particular de la Zona 1. Casco Antiguo (CA) de las Normas Urbanísticas
PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN Previsión de programación: Previsión de gestión: Tipo de iniciativa preferente:	2 años desde la Aprobación Definitiva del PGOU Privada

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Objetivos de ordenación:
El objetivo principal de la actuación consiste en completar el sistema de espacios libres de dominio público y uso comunitario sin adscribir a la unidad de ejecución la zona delimitada como sistema general, definida por el casco del arroyo Guomar y la zona de dominio público de este. También se fija como objetivo la transformación del actual aspecto degradado y de abandono de la zona, mediante su ordenación urbanística.

Entre sus objetivos concretos se señalan los siguientes:

- Precipativos y vinculantes:
 - A) Integrar las tramas de las manzanas afectadas dadas sus condiciones de semiconsolidación y facilidad de urbanización.
 - B) Completar y enlazar el Sistema General viario y de infraestructuras periféricas. Se garantizará la continuidad de las conexiones viarias existentes.
 - C) Configurar manzanas adecuadas a las tipologías edificatorias tradicionales, creando nuevos frentes de fachadas para propiciar un mayor aprovechamiento urbanístico y evitar la visión de tramas y fondos de parcelas degradadas.
 - D) Definir un núcleo urbano, con las fachadas de las futuras edificaciones al espacio libre del arroyo Doña Guomar, procurando indirectamente la mejor conservación del mismo.
 - E) La proporción de espacios libres de la unidad de ejecución se calcula en función de su superficie. Dichos espacios se localizarán en las zonas perimetrales al arroyo de tal manera que junto a éste, y una vez efectuado el desarrollo completo del área, pueda entenderse como una operación de carácter unitario, que sirva de enlace con el actual Parque de Andalucía. Dichos espacios libres deberán ser continuos, sin interrupción de viarios.
 - F) Se respetará la posición de la zona de tolerancia industrial.

G) La ordenación podrá ser completada con los objetivos marcados por el Plan Especial de Reforma Interior, que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los platos para su ejecución.

Potestativos:

Se realizará el mejor ajuste a la topografía existente. Garantizar un adecuado número de plazas exteriores de aparcamiento en relación con el número de viviendas establecidas, por el instrumento de desarrollo.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conformes al art. 10.1 de la LOUA.

PLANO DE SITUACIÓN



Ordenación detallada orientativa, a definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CARRETE DE LAS TORRES. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUA. TEXTO REFIJUNDO
Programa de Planeamiento Urbanístico. Diputación Provincial de Córdoba

NORMATIVA URBANÍSTICA / FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

DENOMINACIÓN Sunc/ARI/4/04/PERI	
DEFINICIÓN DE ÁMBITO Superficie Bruta: 9.912,95 m ² Tipo: ÁREA DE REFORMA INTERIOR	
REGIMEN DEL SUELO (*) Clasificación: Urbano Categoría: No Consolidado	
USO E INTENSIDAD GLOBAL Uso: RESIDENCIAL Eficacilidad: 0,7624 m ² /m ² s Densidad: 52 viv/ha Nº máximo de viviendas: 51 viviendas	
APROVECHAMIENTO Área de Riego: AR-04 Aprov. Medio: 0,7624 UA/m ² s Aprov. Objetivo: 7.537,63 m ² Coef. de ponderación: 1,00 Aprov. Ponderado: 7.537,63 UA Aprov. Subjetivo: 6.801,87 UA Aprov. 10% Municipal: 7.557,76 UA	
RESERVA DOTACIONES LOCALES Espacios Libres: 1.742,63 m ² Equipamientos: -- Aparcamiento público: --	
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*) Eficacilidad: 30% (2.267,29 m ²) Nº máximo de viviendas: 23 viviendas	
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Especial de Reforma Interior (PERI)	
USOS PORMENORIZADOS Ordenanza: ZONA CA (Zona Casco Antiguo) Otras Usos: art. 10) de la Ordenanza particular de la Zona 1. Casco Antiguo (CA) de las Normas Urbanísticas	
PREVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN Plazo máxima aprobación: 2 años desde la Aprobación Definitiva del PGOU Previsión de gestión: Privada Tipo de iniciativa preferente: Privada	

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Objetivos de ordenación:
El objetivo principal de la actuación consiste en completar el sistema de espacios libres de dominio público y uso comunitario sin adscribir a la unidad de ejecución la zona delimitada como sistema general, definida por el cauce del arroyo Guíomar y la zona de dominio público de este. También se fija como objetivo la transformación del actual aspecto degradado y de abandono de la zona, mediante su ordenación urbanística.
Entre sus objetivos concretos se señalan los siguientes:

- Preceptivos y vinculantes:**
 - A) Integrar las tramas de las manzanas afectadas dadas sus condiciones de semiconsolidación y facilidad de urbanización.
 - B) Completar y enlazar el Sistema General viario y de infraestructuras periféricas. Se garantizará la continuidad de las conexiones viarias existentes.
 - C) Configurar manzanas adecuadas a las tipologías edificatorias tradicionales, creando nuevos frentes de fachadas para propiciar un mejor aprovechamiento urbanístico y evitar la visión de tramos y frentes de parcelas degradadas.
 - D) Definir un núcleo borde urbano, con las fachadas de las futuras edificaciones al espacio libre del arroyo Doña Guíomar, procurando indirectamente la mejor conservación del mismo.
 - E) La proporción de espacios libres de la unidad de ejecución se calcula en función de su superficie. Dichos espacios se localizarán en las zonas periféricas al arroyo de tal manera que, junto a éste, y una vez efectuado el desarrollo completo del área, pueda entenderse como una operación de carácter unitario, que sirva de enlace con el actual Parque de Andalucía. Dichos espacios libres deberán ser continuos, sin interrupción de viarios.
 - F) Se respetará la posición de la zona de tolerancia industrial.
 - G) La ordenación podrá ser completada con los objetivos marcados por el Plan Especial de Reforma Interior, que localizará la vivienda de

ARI-4

protección oficial y definir los plazos para su ejecución.

Potenciales:

Se realizará el mejor ajuste a la topografía existente.
Garantizar un adecuado número de plazas exteriores de aparcamiento en relación con el número de viviendas establecido por el instrumento de desarrollo.

(*) Delimitaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA

PLANO DE SITUACIÓN



Ordenación detallada orientativa, a definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CAÑETE DE LAS TORRES. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUJ. TEXTO REFUNDIDO
Programa de Planeamiento Urbanístico. Diputación Provincial de Córdoba

NORMATIVA URBANÍSTICA / FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

ARI-5

(1) Excepción art. 3.1.b Decreto 11/2008

CONTENIDO URBANÍSTICO

DENOMINACIÓN	
Sunco/ARI/5/05/PU	
DEFINICIÓN DE AMBITO	
Superficie Bruta: 5.436,50 m ²	Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación: Urbano	Categoría: No Consolidado-Ordenado
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso: RESIDENCIAL	Densidad: 56 viv/ha
Edificabilidad: 0,92 m ² /m ²	Nº máximo de viviendas: 30 viviendas
APROVECHAMIENTO	
Area de Reparar: AR-05	
Aprov. Medio: 0,92 UA/m ²	
Aprov. Objetivo: 5.001,58 m ²	
Coef. de ponderación: 1,00	
Aprov. Homogenizado: 5.001,58 UA	
Aprov. Subjetivo: 4.501,42 UA	
Aprov. 10% Municipal: 500,16 UA	
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres: 781 m ²	
Equipamientos: -	
Aparcamiento público: -	

(1) RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)

Edificabilidad: - Nº máximo de viviendas: -



USOS PORZONIFICADOS

Ordenanza:	ZONA CA (Zona Casco Antiguo)
Otros Usos:	ZONA TIb (Tolerancia Industrial con edificación aislada) art. 10.1 de la Ordenanza particular de la Zona 1. Casco Antiguo (CA) y art. 11.7 de la Ordenanza particular de la Zona 3. Tolerancia Industrial con edificación aislada (TIb) de las Normas Urbanísticas

PLAZOS DE EJECUCIÓN

De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del PGOU
De la edificación:	3 años desde la recepción de la urbanización.

PREVISIÓN DE GESTIÓN:

Tipo de iniciativa preferente: Privada

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION DETALLADA

Objetivos de ordenación:
Esta zona se halla situada al este de la población, ocupando una franja de terreno que es atravesada por la carretera de acceso a Cañete de las Torres, siendo los suelos colindantes de calificación Zona de Casco Antiguo y Zona de Tolerancia Industrial en edificación aislada.
El objetivo de la actuación consiste en establecer un control sobre la ordenación de esta zona, paliando la desestructuración existente y permitiendo una mayor cohesión y adecuación de la trama urbana en la carretera de acceso a la población, definiendo un nitido borde urbano.

Ordenanza de aplicación:

Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACIÓN COMPLETA, Zona Casco Antiguo (CA) y Zona de Tolerancia Industrial en edificación aislada (TIb).
La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulos 3 y 5 de las Normas Urbanísticas.

Alineaciones y rasantes:

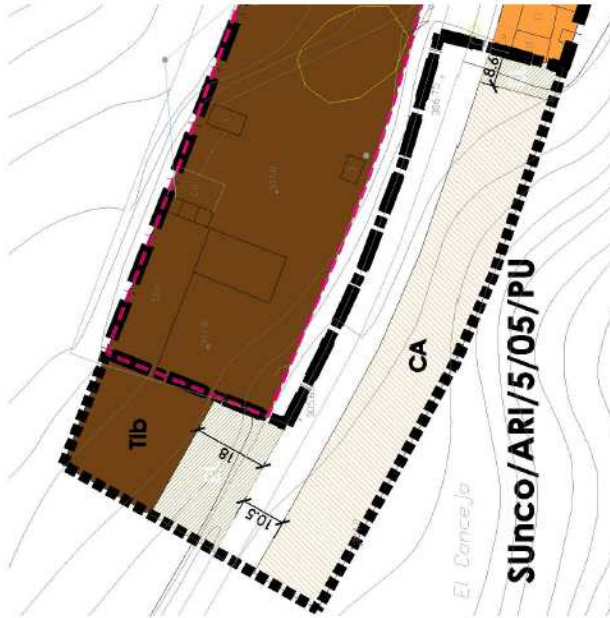
Conforme a las definidas en el plano de ORDENACIÓN COMPLETA O4.
Podrán ser ajustadas mediante la aprobación de un Estudio de Detalle.

Altura y número de plantas:

Conforme al art. 99 de la Ordenanza particular de la Zona 1. Casco Antiguo (CA) y art. 11.5 de la Zona 3. Tolerancia Industrial con edificación aislada (TIb) de las Normas Urbanísticas.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUJ

PLANO DE SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CAÑETE DE LAS TORRES. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUJA. TEXTO REFUNDIDO
Programa de Planeamiento Urbanístico. Diputación Provincial de Córdoba

NORMAS URBANÍSTICAS / FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

DENOMINACIÓN: Sunco /ARI/06/PU(PA)	
DEFINICIÓN DE ÁMBITO: Superficie Bruta:	7.140,07 m ² Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
REGIMEN DEL SUELO (M) Clasificación:	Urbano Categoría: No Consolidado Ordenado
USO E INTENSIDAD GLOBAL: Uso:	RESIDENCIAL Densidad: 54 viv/ha Nº máximo de viviendas: 38 viviendas
APROVECHAMIENTO: Área de Impacto: Aprov. Medio: Aprov. Objetivo: Coef. de ponderación: Aprov. Homogenizado: Aprov. Subjetivo: Aprov. 10% Municipal:	AR-06 0,79 60 UA/m ² s 5.683,49 m ² 1,00 5.683,49 UA 5.115,14 UA 568,35 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES: Espacios Libres: Equipamientos: Aparcamiento público:	538,76 m ² s -- 749,92 m ² s
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (M) Edificabilidad:	30% (1.705,05 m ²) Nº máximo de viviendas: 16 viviendas
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: Este ARI cuenta con un Estudio de Detalle aprobado con fecha 9 de mayo de 2011	

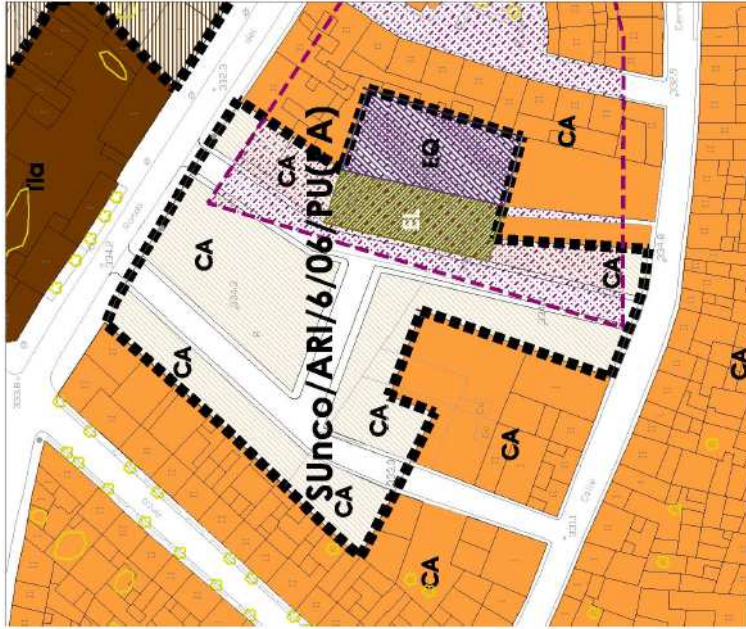
USOS FORMENORIZADOS:
Ordenanza:
Otros Usos:

PREVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN:
Previsión de programación:
De la urbanización:
De la edificación:
Previsión de gestión:
Tipo de iniciativa preferente:

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:
Objetivos de ordenación:
El objetivo de la actuación consiste en ordenar de forma coherente un gran vacío urbano, completando la urbanización de la calle particular existente, conectando las calles Carrillo y Maestre, y permitiendo la puesta en carga de los suelos donde se halla el obsoleto depósito de agua, con nuevas dotaciones, muy necesarias para la articulación de la estructura urbana debido a la precariedad de estos elementos en esta zona del núcleo.
Entre sus objetivos concretos se señalan los siguientes:

- Preventivos y vinculantes:
 - A) Se garantizará la posición definitiva del equipamiento y espacio libre.
 - B) En función de la presunción de existencia de restos arqueológicos, se limitan las cavatas arqueológicas solamente al ámbito parcelal de la unidad que está catalogado en el CGPRA (ver BOJA 14 de enero de 2004, página 976).
 - C) La ordenación podrá ser completada con los objetivos marcados por el Plan Especial de Reforma Interior, que localizará la vivienda de protección oficial y definirá los plazos para su ejecución.
 - Polisafetivos:
 - Adecuación a la topografía para evitar la visión de medianeras entre parcelas desde los viales.
- (M) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUJA

PLANO DE SITUACIÓN



Ordenación detallada orientativa, a definir mediante un Plan Especial de Reforma Interior



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CAÑETE DE LAS TORRES. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUA. TEXTO REFUNDIDO
Programa de Planeamiento Urbanístico. Diputación Provincial de Córdoba

FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

DENOMINACIÓN	Sunc-1/ARI/7/07/PU
DEFINICIÓN DE ÁMBITO	
Superficie Bruta:	Tipo: AREA DE REFORMA INTERIOR
17.653,95 m ²	
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Categoría: No Consolidado Régimen transitorio
Urbano	
USO E INTENSIDAD GLOBAL	
Uso:	Densidad: 48 viv/Ha
RESIDENCIAL	Nº máximo de viviendas: 85 viviendas
Eficabilidad:	1,12 m ² /m ² s
APROVECHAMIENTO	
Área de Reparto:	AR-07
1.1200 UA/m ² s	
Aprov. Medio:	19.772,42 m ²
Coef. de ponderación:	1,00
Aprov. Homogenizado:	19.772,42 UA
Aprov. Subjetivo:	17.795,18 UA
Aprov. 10% Municipal:	1.977,24 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	
Espacios Libres:	-
Equipamientos:	-
Aparcamiento público:	-
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	
Eficabilidad:	Nº máximo de viviendas: -
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Proyecto de Urbanización (PU). Planeamiento aprobado	
USOS POTENCIALIZADOS	
Ordenanza:	ZONA T1a (Zona Tolerancia Industrial con edificación adosada)
Otros Usos:	art. 109 de la Ordenanza particular de la Zona 2 T1a. Tolerancia Industrial con edificación adosada de las Normas Urbanísticas
PLAZOS DE EJECUCIÓN	
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del PGOU
De la edificación:	3 años desde la recepción de la urbanización
PREVISIÓN DE GESTIÓN:	
Tipo de iniciativa preferente:	Privada
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA	
Objetivos de ordenación:	
El objetivo prioritario es la ordenación de la periferia del territorio consolidado, apoyándose en la red viaria y de infraestructuras existentes para completarlas y enlazarlas, de forma que se configuren parcelas adecuadas a las actuaciones edificatorias e implantación de los usos que correspondan.	
La ordenación se caracteriza básicamente por la repetición del esquema viario histórico, con penetraciones radiales en el Casco, en prolongación de las carreteras de enlace con otras poblaciones, complementadas con calles en anillo que configuren manzanas alargadas. En este caso se utilizan los ejes radiales de la prolongación de la calle Lopera, hacia el Norte, y el Camino del Monte Real, proponiéndose una calle de nuevo trazado entre ambos, paralela a la calle Maestro Hita. La máxima aproximación legal a la nueva variante, como línea límite de edificación se fija en 50 metros.	
Ordenanza de aplicación:	
Conforme a la calificación establecida en el plano de ORDENACIÓN COMPLETA, ZONA 2 Tolerancia Industrial con edificación adosada (T1a).	
La regulación aplicable será la del Título VII, Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas.	
Alineaciones y riantes:	
Conforme a las definidas en el planeamiento de desarrollo aprobado	

Altura y número de plantas:
Conforme al art. 107 de la Ordenanza particular de la Zona 2. Tolerancia Industrial con edificación adosada (T1a) de las Normas Urbanísticas

Dotaciones y cesiones:
Serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Cañete de las Torres los viales totalmente urbanizados, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento, y abastecimiento de la urbanización, y las reservas dotacionales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

PLANO DE SITUACIÓN



E: 1/2.000.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CAÑETE DE LAS TORRES. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUA. TEXTO REFUNDIDO
Programa de Planeamiento Urbanístico. Diputación Provincial de Córdoba

FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

PE/SSEL-EC

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA:	
Denominación:	PE/SSEL-EC Plan Especial Entorno Castillo
DEFINICIÓN DE ÁMBITO (*)	
Superficie Bruta:	10.476,79 m ²
Tipología:	SUC - SGG-EL
REGIMEN DEL SUELO (*)	
Clasificación:	Suello Urbano
Categoría:	Consolidado
USO E INTENSIDAD GLOBAL (*)	
Uso:	Espacio Libre
Eficiencia:	-
APROVECHAMIENTO (*)	
Área de Reparación:	-
Aprox. Medio:	-
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	
Plan Especial	

PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

Previsión de programación:	2 años desde la Aprobación Definitiva del PGOU
Previsión de ejecución:	-
Previsión de gestión:	-
Tipo de iniciativa preferente:	Pública

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Objetivos de ordenación:
Se delimita el ámbito de planeamiento, para establecer el tratamiento de los espacios libres próximos, el sistema viario anexo y obtener un carácter urbano del entorno urbano que rodea al Castillo fortaleza.

Dicho ámbito es adecuado para el cumplimiento de los objetivos de planeamiento establecidos por el Plan Especial, sin que quepa perjuicio a los efectos legales previstos en la Ley 14/2007, al entorno del Bien de Interés Cultural del Castillo de Cañete de las Torres, el cual, según en su caso, dispuesto virtud de dicha ley (da cuenta), siendo su aplicación directa por mandato de la ley, tal y como se deduce de la regulación contenida en dicha disposición adicional.

Prescripciones y vinculantes:

Abstracción ordenación global del ámbito propuesto, donde se contemplan las diversas relaciones que deben establecerse entre los espacios urbanos que conforman el conjunto, potenciándose el entendimiento del Castillo fortaleza como centro neurálgico del núcleo urbano de Cañete de las Torres.

Definir los parámetros de actuación urbanística sobre los espacios contiguos al Castillo fortaleza de forma unitaria, para garantizar una mayor calidad de los espacios singulares de la trama y del medio ambiente urbano.

Potenciales:

Mejora de las condiciones de accesibilidad a los equipamientos.

Resolver el funcionamiento del tráfico rodado y de aparcamiento, generalizado en todas las calles y plazas del ámbito de planeamiento.

PLANO DE SITUACIÓN



(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CALLETE DE LAS TORRES. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOU. TEXTO REFUNDIDO
 Programa de Planeamiento Urbanístico, Dirección Provincial de Córdoba

51-1

PLANO DE SITUACIÓN



FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA Denominación: SU/2017/09/PP/PA Plan Parcial S1.	SECTOR
DEFINICIÓN DE AMBITO (*) Superficie Bruta: 237.991,36 m ²	Tipo:
REGIMEN DEL SUELO (*) Clasificación: Urbanizable	Categoría: Ordenado
USO ENTENDIDO GLOBAL (*) Uso: INDUSTRIAL	Densidad: 1 ^{er} máxima de viviendas
Eficiencia: 0,60 m ² /m ² a	
APROVECHAMIENTO (*) Área de Reparación: 45,09 Área Medio: 6.400 UA/m ² a Área Objetivo: 136.794,82 m ² Coef. de permeabilidad: 0,70 Área Homogeneizada: 95.756,37 UA Área Subjetiva: 86.190,73 UA Área 100% Municipal: 9.575,64 UA	
RESERVA DOTACIONES LOCALES Escuelas Infantiles: 28.390 m ² Españoles: 12.352 m ² Aparcamiento público: 1.012 plazas	
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*) Eficacia: 1 ^{er} máxima de viviendas	
ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE DESARROLLO Plan Parcial PP, Planeamiento aprobado (PA)	
USOS FORMULACIONADOS Obligatorios: Según Plan Parcial aprobado Opcional: Según Plan Parcial aprobado	
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN Previsto de programación: 2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización. De la edificación: 4 años desde la recepción de los obra de urbanización. Previsto de gestión: Pública Tipo de iniciativa: Preferente	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN Ordenanza de aplicación: Conforme a las delimitadas por la ordenación detallada del Plan Parcial aprobado. La regulación aplicable será la establecida por las Normas Urbanísticas del Plan Parcial aprobado.	
Admoniciones y rasantes: Conforme a las delimitadas por la ordenación detallada del Plan Parcial aprobado. Podrán ser ajustadas mediante la aprobación de un Estudio de Densidad.	
Área y número de plantas: Conforme a las delimitadas por las Normas Urbanísticas del Plan Parcial aprobado.	
Delimitaciones y celdas: Conforme a las delimitadas por las Normas Urbanísticas del Plan Parcial aprobado.	

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 16.1 de la LOUA



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CAÑETE DE LAS TORRES. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUJ. TEXTO REFUNDIDO.
Programa de Planeamiento Urbanístico, Diputación Provincial de Córdoba

FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

CONTENIDO URBANÍSTICO

NORMATIVA URBANÍSTICA	SU/O/SU7/006/P(PIPA) Plan Parcial SR-1
DEFINICIÓN DE AMBITO (*)	Superficie Bruta: 35.120,27 m ² . Tipo: SECTOR
REGIMEN DEL SUELO (*)	Urbанизable Categoría: Ordenado
USO E INTENSIDAD GLOBAL (*)	RESIDENCIAL Edificabilidad: 0,85 m ² /m ² s Densidad: 49 viv/ha Nº máximo de viviendas: 172 viviendas
APROVECHAMIENTO (*)	AR-08 Área de Reparto: 0,85 UA/m ² s Aprov. Medio: 29.852,23 m ² i Coef. de ponderación: 1,00 Aprov. Homogenizado: 29.852,23 UA Aprov. Subjetivo: 26.867,01 UA Aprov. 10% Municipal: 2.985,22 UA
RESERVA DOTACIONES LOCALES	Espacios Libres: 3.534,59 m ² Equipamientos: 2.893,95 m ² Aparcamiento público: 149 plazas
RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (*)	Edificabilidad: - Nº máximo de viviendas: -
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial (PP), Planeamiento aprobado (PA)
USOS PORMENORIZADOS	Ordenanza: Según Plan Parcial aprobado Otros Usos: Según Plan Parcial aprobado
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN	Previsión de programación: 2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización De la edificación: 4 años desde la recepción de las obras de urbanización Previsión de gestión: Privada Tipo de iniciativa preferente:
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN	Ordenanza de aplicación: Conforme a las definidas por la ordenación detallada del Plan Parcial aprobado. La regulación aplicable será la establecida por las Normas Urbanísticas del Plan Parcial aprobado. Alineaciones y rasantes: Conforme a las definidas por la ordenación detallada del Plan Parcial aprobado. Podrán ser ajustadas mediante la aprobación de un Estudio de Detalle. Altura y número de plantas: Conforme a las definidas por las Normas Urbanísticas del Plan Parcial aprobado. Dotaciones y cesiones: Conforme a las definidas por las Normas Urbanísticas del Plan Parcial aprobado. (*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUJ.

PLANO DE SITUACIÓN



SR-1

Córdoba, 9 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en esta provincia.

Núm. Expte.: EAPU/HU/017/10.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística de Bollullos Par del Condado, promovida por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva). El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 9 de marzo de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación del acto citado, en materia medioambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	LAS CAÑAS SAT. SE-0012	F41942343	Requerimiento restauración y advertencia multa coercitiva	SE/2006/284/PA

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de actos abajo referidos de expedientes sancionadores, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	Julieta Hervás Reyero	44423892J	ACUERDO DE INICIO	SE/2018/2/AGMA/FOR
2	Juan Pedro Parra Carmona	14616762D	ACUERDO DE INICIO	SE/2018/3/GC/CAZ

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores, en materia medioambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	José Silva Mendoza	30223140J	Resolución 0482410130704	SE/2017/95/GC/CAZ
2	José Lucas Navarro Navarro	30236645V	Resolución 0482410130713	SE/2017/95/GC/CAZ
3	Iván Campos Cordero	48948461E	Resolución 0482410131803	SE/2017/100/GC/CAZ

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 53/2018).

En el BOP de Jaén núm. 237, de fecha 14 de diciembre de 2017 (<https://bop.dipujaen.es/>), aparecen íntegramente publicadas las bases de las siguientes convocatorias:

- Por Resolución núm. 3112 de fecha 1 de diciembre de 2017, del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación Vigilante de Sala, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

- Por Resolución núm. 3114 de fecha 1 de diciembre de 2017, del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de cuatro plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema de Oposición Libre.

- Por Resolución núm. 3116 de fecha 1 de diciembre de 2017, del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de de siete plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Trabajadora/or Social, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

El plazo de presentación de solicitudes referidas a dichas convocatorias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 9 de enero de 2018.- El Presidente, P.D. (Resol. 646, de 25.6.2015), el Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, Ángel Vera Sandoval.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Huelma, por el que se hace pública la aprobación inicial, por el Pleno Municipal, del Escudo del municipio de Huelma. (PP. 747/2018).

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2017, ha adoptado acuerdo de iniciación de oficio de procedimiento para la adopción del escudo del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete dicho acuerdo a información pública durante el plazo de 20 días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, a fin de que las y los interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Huelma, 22 de febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruiz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 13 de marzo de 2018, de la Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se publica la Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se somete a información pública el Proyecto de Plan Funcional del Área Logística de Interés Autonómico de Andújar (Jaén).

Mediante Orden de 30 de agosto de 2017, del Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 171, de 6 de septiembre), se asume la iniciativa para la elaboración y tramitación del plan funcional para el establecimiento del área logística de interés autonómico de Andújar (Jaén) y se dispone que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía proceda a la elaboración y tramitación de dicho plan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la entidad que asuma la iniciativa de la promoción de un centro de transporte de mercancías, deberá someter el proyecto de plan funcional del centro, por un plazo no inferior a un mes, a información pública y a audiencia de los Ayuntamientos y de otras Administraciones, Entidades Públicas y agentes sociales afectados.

Con fecha 4 de diciembre de 2017, el Delegado Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha emitido Informe de Incidencia Territorial Positiva por ser la implantación del Área Logística de Interés Autonómico de Andújar coherente con los objetivos y directrices establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y la disposición adicional primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, por la que pasa a denominarse Agencia Pública de Puertos de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Abrir el periodo de información pública por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto de plan funcional del área logística de interés autonómico de Andújar y presentar las alegaciones que, en su caso, estime pertinentes.

Segundo. Durante el mencionado plazo de un mes, los interesados podrán consultar el texto del documento «Proyecto de Plan Funcional del Área Logística de Interés Autonómico de Andújar», en los Servicios Centrales de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en la calle Pablo Ruiz Picasso, núm. 6, 7.ª planta, C.P. 41018, de la ciudad de Sevilla, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, así como en su página web www.puertosdeandalucia.es.

Tercero. Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, indicando como referencia «Trámite de audiencia en el procedimiento para la aprobación del plan funcional del área logística de interés autonómico de Andújar».

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2018.- El Director Gerente, Manuel García Guirado.